

ODS: IGUALDAD DE GÉNERO

República Oriental del Uruguay

Suscripciones 2016 versión impresa

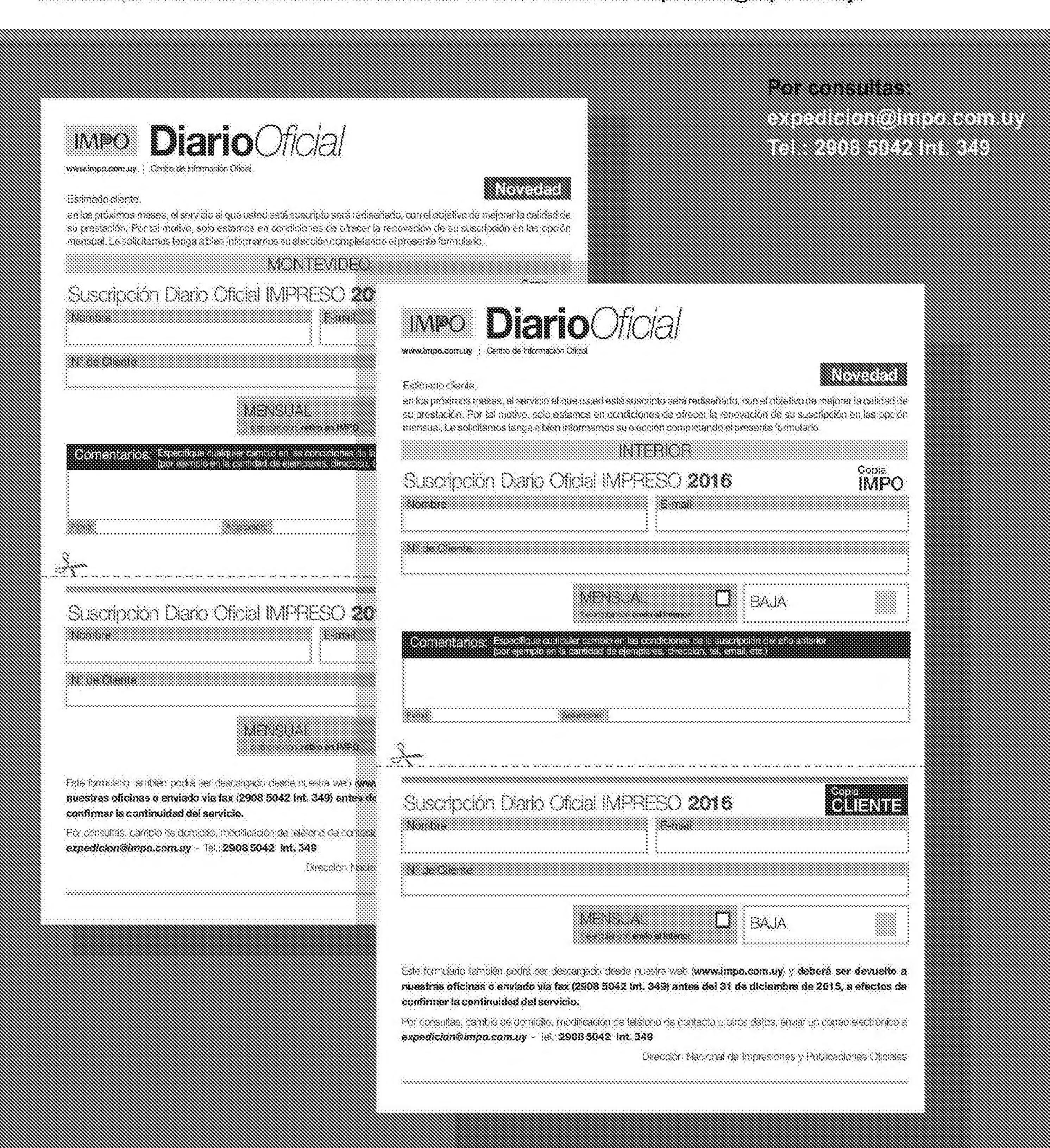
Estimado Suscriptor:

Tenemos el agrado de recordarle que desde el 1° de agosto de 2015 se puede acceder a través de impo.com.uy/diariooficial a todos los Diarios Oficiales, publicados desde 1905 a la fecha, en forma libre y gratuita.

Igualmente si usted desea renovar el servicio de suscripción para la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año, deberá descargar el formulario de nuestra web *impo.com.uy* y enviarlo vía correo electrónico a expedicion@impo.com.uy hasta el jueves 31 de diciembre de 2015 a efectos de confirmar la continuidad del servicio de manera **mensual**.

Se solicita que los cambios de domicilio sean informados vía correo electrónico a **expedicion@impo.com.uy**.

Por consultas:
expedicion@impo.com.uy
Tel.: 2908 5042 Int. 349



IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Novedad

Estimado cliente,

en los próximos meses, el servicio al que usted está suscripto será rediseñado, con el objetivo de mejorar la calidad de su prestación. Por tal motivo, solo estamos en condiciones de ofrecer la renovación de su suscripción en las opción mensual. Le solicitamos tenga a bien informarnos su elección completando el presente formulario.

MONTEVIDEO

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 20

Nombre | E-mail

N° de Cliente

MENSUAL

Comentarios:

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Novedad

Estimado cliente,

en los próximos meses, el servicio al que usted está suscripto será rediseñado, con el objetivo de mejorar la calidad de su prestación. Por tal motivo, solo estamos en condiciones de ofrecer la renovación de su suscripción en las opción mensual. Le solicitamos tenga a bien informarnos su elección completando el presente formulario.

INTERIOR

Suscripción Diario Oficial IMPRESO **2016** — Copia **IMPO**

Nombre	E-mail

N° de Cliente

MENSUAL ☐ | BAJA

Comentarios: Especifique cualquier cambio en las condiciones de la suscripción del año anterior (por ejemplo en la cantidad de ejemplares, dirección, tel, email, etc.)

Suscripción Diario Oficial IMPRESO **2016** — Copia **CLIENTE**

Nombre	E-mail

N° de Cliente

MENSUAL ☐ | BAJA

Este formulario también podrá ser descargado desde nuestra web (**www.impo.com.uy**) y **deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (2908 5042 Int. 349) antes del 31 de diciembre de 2015, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.**

Por consultas, cambio de domicilio, modificación de teléfono de contacto u otros datos, enviar un correo electrónico a ***expedicion@impo.com.uy*** - Tel.: **2908 5042 Int. 349**

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.- Año CXI- Nº 29.367 - Montevideo, jueves 31 de diciembre de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

La separata conteniendo los Presupuestos Operativos de Administración Nacional de Correos, UTE, ANV, OSE y BHU, forman parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

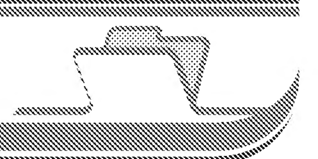


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 18, 22, 28 y 29 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 335/015

Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, correspondiente al ejercicio 2016.

(2.134*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2015

VISTO: el Proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario correspondiente al Ejercicio 2016.

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas de la República emitió su dictamen con fecha 28 de octubre de 2015.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá para el año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto 2016 (en $)				
Ingresos				**67.066.110**
Aportes del FGDB			**67.066.110**	
Egresos				**67.066.110**
1	Costo del Personal		**46.952.728**	
1.1	Retribución de servicios personales	24.488.961		
1.2	Prima por antigüedad	2.101.180		
1.3	Aguinaldo	2.442.603		
1.4	Cargas legales	12.134.610		
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	10.395.358		
1.4.2	Aporte al FONASA	1.352.389		
1.4.3	Aporte al FRL	36.863		
1.4.4	Seguro de accidentes	350.000		
1.5	Beneficios sociales	4.785.374		
1.5.1	Salario Vacacional	2.263.457		
1.5.2	CEANF	457.634		
1.5.3	Compensación asistencia médica	1.284.586		
1.5.4	Ticket de alimentación	799.697		
1.6	Capacitación del personal	1.000.000		
2	Gastos de funcionamiento		17.910.000	
2.1	Materiales y suministros	350.000		
2.2	Alquiler y mantenimiento	2.600.000		
2.3	Servicios públicos	600.000		
2.4	Consultorías	1.000.000		
2.5	Campaña de divulgación del Seguro de Depósitos	7.500.000		
2.6	Misiones al exterior	360.000		
2.7	Otros servicios contratados	5.500.000		
3	Inversiones		250.000	
4	Partidas para imprevistos		1.953.382	

ARTÍCULO 2º.- La remuneración mensual de los integrantes del Directorio, a valores del 1º de enero 2015, será la siguiente:

Presidente	$	166.261
Vicepresidente	$	142.510
Director	$	114.008

Estas remuneraciones se ajustarán en base a las pautas que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para los integrantes de los Directorios de la Banca Oficial.

ARTÍCULO 3º.- El personal de la COPAB y su remuneración mensual, a valores estimados del 1 de julio 2015, será el siguiente:

Gerente	$	236.713
Subgerente	$	201.204
Subgerente	$	201.204
Técnico 1	$	146.197
Técnico 2	$	115.264
Técnico 2	$	115.264
Técnico 2	$	115.264
Secretario Administrativo	$	77.335
Administrativo	$	67.440
Ing. de Sistemas	$	100.604 (a tiempo parcial)
Abogado	$	77.646 (a media jornada)

Las remuneraciones del Gerente, Subgerentes, Técnicos, Secretario Administrativo y Administrativo se corresponden con un horario de labor de 8 horas diarias continuas de lunes a viernes.

El ajuste de estas remuneraciones se realizará en base a las pautas correspondientes al personal de Banca Privada en el ámbito de los Consejos de Salarios.

ARTÍCULO 4º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá mensualmente una prima por antigüedad determinada en función de los años efectivamente trabajados en la actividad bancaria y reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

El importe de la prima por antigüedad que percibirá cada funcionario, para una jornada de 8 horas se determina multiplicando el total de años de antigüedad bancaria por el valor básico de la franja que le corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Franja	Valor básico estimado al 1 de julio de 2015
De 1 a 5 años	$ 553,20
De 6 a 10 años	$ 598,17
De 11 a 15 años	$ 620,19
De 16 a 20 años	$ 635,86
De 21 años y más	$ 664,24

ARTÍCULO 5º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, equivalente a la duodécima parte de la suma de: a) las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en la Corporación, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año más b) el salario vacacional recibido en el período considerado para liquidar el aguinaldo. Esta retribución se abonará en dos partidas, que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá un salario vacacional que será abonado dentro de los diez días anteriores a la fecha en que el empleado deba comenzar su licencia anual. El monto del mismo será igual a la suma de la remuneración del cargo más la prima por antigüedad, correspondiente al mes en que el empleado inicie su licencia.

En el caso en que el empleado no hubiese generado veinte días de licencia, el salario vacacional se calculará proporcional a los días de licencia que le correspondan.

ARTÍCULO 7º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una compensación especial de apoyo al núcleo familiar, cuyo importe mensual se detalla a continuación en función de la situación familiar del empleado:

	Valor básico estimado al 1º de julio de 2015
a) Solteros	$ 1.474
b) Casados	$ 2.016
c) Núcleos familiares de hasta 4 personas	$ 2.634
d) Núcleos familiares de más de 4 personas	$ 3.254

ARTÍCULO 8º.- El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, recibirá tickets de alimentación por un monto de $ 258 (doscientos cincuenta y ocho pesos uruguayos) por cada día trabajado, siempre que lo hayan hecho por más de seis horas y media. No se considerarán los días hábiles en que se haga uso de licencia o se perciban viáticos de alimentación, por cualquier concepto. El monto referido es el vigente al 1º de julio de 2015 y se ajustará semestralmente en base a la evolución del IPC en el semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 9º.- Las partidas establecidas en los artículos 4º y 7º se actualizarán siguiendo el mismo criterio establecido para el ajuste de las remuneraciones en el artículo 3º.

ARTÍCULO 10º.- La Corporación reintegrará a su personal, incluidos los integrantes del Directorio, los gastos de salud no cubiertos por el Fondo Nacional de Salud (FONASA) de sus empleados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de acuerdo con el "Reglamento sobre Reintegro de Gastos de Salud" aprobado por el Directorio de la Corporación.

Se incluyen en la acepción de cónyuge las situaciones de hecho, fehacientemente comprobadas a través de declaraciones juradas de testigos.

El concepto de hijos comprende los hijos del empleado y/o de su cónyuge, ya sean legítimos, legitimados, naturales o adoptivos, en las siguientes condiciones: hasta los 18 años con carácter general, hasta los 21 años cuando estén cursando estudios universitarios, de la Universidad del Trabajo, comerciales o técnicos integrales, debidamente certificados, y sin límite de edad cuando se trate de casos de incapacidad o de enfermedad crónica, ambas constatadas según certificación médica que le impidan ejercer una actividad laboral normal.

ARTÍCULO 11.- Los saldos disponibles, no comprometidos, de las partidas de egresos establecidas en el artículo 1º, podrán trasponerse a otras partidas previstas en el presupuesto, previa autorización del Directorio.

ARTÍCULO 12.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

2

Decreto 345/015

Apruébase el Balance de Ejecución del Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2014.

(2.135*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2015

VISTO: La Ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: I) Que este presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Nro. 16.226 de 29 de octubre de 1991, modificado en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, con la interpretación auténtica resultante del artículo 156 de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001.

II) Que es de aplicación para el Organismo lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto Nº 452/967 de 25 de julio de 1967.

III) Que del Balance de Ejecución Presupuestal surgen diferencias respecto de las cifras autorizadas oportunamente, las que han sido justificadas por el Organismo.

IV) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe expresando que no obstante no haber observaciones, dicho balance debe ser convalidado por el Poder Ejecutivo.

V) que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención que le compete.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas correspondientes al Balance de Ejecución del Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, para el ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos):

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.- INGRESOS	5.596:615.945
2.- EGRESOS	4.555:833.967

2.1.- Egresos Operativos	4.397:026.474
2.1.1.- Mano de Obra	*1.428:159.259*
2.1.2.- Bienes y servicios	*2.423:030.606*
2.1.3.- Otros	*545:836.609*
2.3.- Inversiones	158:807.493
3.- SUPERÁVIT / DÉFICIT	**1.040:781.979**
Financiamiento	**0**
4.- RESULTADO PRESUPUESTAL	**1.040:781.979**

La apertura según concepto, a nivel de precios enero - diciembre de 2014, en Pesos Uruguayos, es la siguiente:

I.-	RECURSOS	PROGRAMA I	PROGRAMA II	TOTAL
I.- 1	Ingresos del Giro	5.596:615.946	0	5.596:615.946
	I.1.1.- Ingresos por explotación	*5.455:405.040*	*0*	*5.455:405.040*
	I.1.2.- Propinas	*54:330.172*	*0*	*54:330.172*
	I.1.3.- Ingresos Ley Nº 13.453, Artículo 3º, Literal A y Ley Nº 17.296 Artículo 182, Literal D	*23:364.940*	*0*	*23:364.940*
I.- 2	Ingresos Ajenos al Giro	63:515.794	0	63:515.794
	Otros ingresos	63:515.794	0	63:515.794
TOTAL INGRESOS		5.596:615.946	5.596:615.946	5.596:615.946
I.- 3	Financiamiento	0	0	0
TOTAL RECURSOS		5.596:615.946	5.596:615.946	5.596:615.946

Apertura por programa:

PROGRAMA I: EXPLOTACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO.-

II	PRESUPUESTO OPERATIVO	3.849:024.104
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**1.412:568.487**
01	**Retribución de Cargos Permanentes**	**55:516.881**
011.000	Sueldos básicos de cargos	35:908.781
012.000	Incremento por mayor horario permanente	19:473.880
013.000	Dedicación total	134.220
02	**Retribución Personal Contratado Funciones Permanentes**	**175.816**
021.000	Sueldo Básico Funciones Contratadas	109.885
022.000	Incremento por mayor horario permanente	65.931
03	**Retribución Personal Zafral**	**7:165.624**
031.000	Retribuciones Zafrales	7:165.624
04	**Retribución Complementaria**	**842:941.679**
042.010	Prima técnica	33.828
042.026	Compensación docente	571.450
042.033	Por tareas imp. cambio residencia habitual	5:669.111
042.038	Compensación personal transitoria	961.632
042.046	Por participación en recaudación	776:843.023
042.105	Comp. Personal transitoria A.7 L.17.930	0
043.006	Compensación por tecnificación y fiscalización	17:762.513
044.001	Prima por antigüedad	13:542.994
045.005	Quebranto de Caja	11:036.945
046.001	Diferencia por subrogación	457.054
048.004	Aumentos especiales	3:454.502
048.007	Porc. dif. del aumento art. 182 Ley 16.713	2:469.235
048.017	Aum. Sal. A partir del 1/05/03 Dec. 191/03	4:110.242
048.018	Aum. Sal. Dec. 256/004	25.903
048.021	Aum. Adic. Dec. 259/05	5.223
048.023	Rec. Salarial Ley 17.930	2:895.092
048.026	Aumento salarial Decreto 22/07	2:922.932
05	**Retribuciones Diversas Especiales**	**90:723.839**
053.000	Lic. generada y no gozada	4:884.743
057001	Becas	0
057002	Pasantías	0
058000	Horas Extra	0
059.000	Sueldo anual complementario	85:839.096
06	**Beneficios al Personal**	**136:069.609**
067.000	Compensación por alimentación	44:257.416
069.002	Compensación por perfeccionamiento técnico	20:883.986
069.003	Prima por asistencia social	25:418.757
069.004	Compensación por vestimenta	45:509.450
07	**Beneficios Familiares**	**6:745.065**
071.000	Prima por matrimonio	52.645
072.000	Prima hogar constituido	6:562.632
073.000	Prima por nacimiento	114.902
074.000	Prestaciones por hijo	14.886
08	**Cargas Legales sobre Servicios Personales**	**272:033.409**
081.000	Aporte pat. sist. seg. social sobre retribuciones	208:819.404
082.000	Otros aportes patronales sobre retribuciones	11:254.056
087.000	Aporte patronal FONASA	51:959.949
09	**Otras Retribuciones**	**1:196.565**
091.000	Retribuciones ejercicios anteriores	1:196.565
1	**BIENES DE CONSUMO**	**5:285.956**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**2.415:348.585**
5	**TRANSFERENCIAS**	**6:941.400**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**8:879.676**
III -	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**	**158:807.493**
3	**BIENES DE USO**	**158:807.493**
IV	**TOTAL PROGRAMA I**	**4.007:831.597**

PROGRAMA II: ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPÓDROMO NACIONAL DE MAROÑAS, PREVISTAS EN LA LEY 17.006 DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1998 Y DE PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DE HIPODROMOS RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS Y DE LA ACTIVIDAD HÍPICA NACIONAL, PREVISTAS EN LA LEY 18.719 de 27 DE DICIEMBRE DE 2010.

II	PRESUPUESTO OPERATIVO	
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**15:590.772**
01	**Retribución con Cargos Permanentes**	**9:203.836**
011.000	Sueldos básicos de cargos	5:752.401
012.000	Incremento por mayor horario permanente	3:451.435
04	**Retribución Complementaria**	**1:530.355**
044.001	Prima por antigüedad	64.384
045.005	Quebranto de caja	8.658
048.017	Aumento salarial Decreto 191/003	604.575
048.023	Recuperación salarial Ley 17.930	423.841
048.026	Recuperación salarial, art. 454 Ley 17.930	428.897
05	**Retribuciones Diversas Especiales**	**928.551**
059.000	Sueldo anual complementario	928.551
06	**Beneficios al Personal**	**935.360**
067.000	Compensación por alimentación	371.383
069.003	Prima por asistencia social	213.306
069.004	Compensación por vestimenta	350.671
07	**Beneficios Familiares**	**24.360**
071.000	Prima por matrimonio	0
072.000	Prima hogar constituido	24.360
073.000	Prima por nacimiento	0
08	**Cargas Legales sobre Servicios Personales**	**2:968.310**
081.000	Aporte patronal Sist. Seg. Social s/ retribuciones	2:286.225
082.000	Otros aportes patronales s/retribuciones	121.418
087.000	Aporte patronal FONASA	560.667
1	**BIENES DE CONSUMO**	**234.085**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**2.161.980**
5	**TRANSFERENCIAS**	**530:015.533**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**0**
III	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**	**0**
3	**BIENES DE USO**	**0**
IV	**TOTAL PROGRAMA II**	**548:002.370**

ARTÍCULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

3

Decreto 346/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.143*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2015

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, a regir desde el primero de enero de 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS	1.408.901.462
EGRESOS	1.591.610.220
Operativos	254.532.949
Activos Financieros	3.900.000
Operaciones Financieras	283.533.091
Inversiones	1.049.644.180
SUPERAVIT/DEFICIT	-182.708.758
Financiamiento	208.000.000
SUPERAVIT/DEFICIT con Financiamiento	25.291.242

La apertura según concepto es la siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - PRESUPUESTO 2015

		$	$
-	RECURSOS		1.616.901.462
-	-		-
	INGRESOS		1.408.901.462
I -	INGRESOS CORRIENTES		422.795.384
		$	$
1.1	Rentas de Activos Realizables	381.866.032	
1.1.1	Arrendamientos	343.393.920	
1.1.2	Pastoreo	30.176.565	
1.1.3	Forestación	8.295.547	
-	-		-
1.2	Renta de Activos Financieros	27.317.763	
1.2.1	Intereses de Mora	20.015.899	
1.2.2	Intereses por Depósitos Bancarios	0	
1.2.3	Reajuste de Valores y Dif. Cotiz. Ctas. M/E	0	
1.2.4	Intereses s/cuotas de Deudas por Venta a Plazo	875.303	
1.2.5	Multas por Mora	6.426.561	
-	-	-	
1.3	Transferencias del Sector Privado	13.611.589	
1.3.1	Multas Ley Nº 11.029	8.974.399	
1.3.2	Ingresos Varios	4.637.190	
-	-		-
II -	INGRESOS DE CAPITAL		986.106.078
2.1	Ventas de Fracciones - Entrega Contado	0	
2.2	Servicio Promitentes Compradores	996.752	
2.3	Venta de Campos Desafectados	98.800.000	
2.4	Amortización Deudas Refinanciadas	18.206.161	
2.5	Amortización Préstamos Planes de Inversiones	2.723.420	
2.6	Venta de Vehículos y Otros Activos Fijos	1.820.000	
2.7	Imp. A la Renta Ley No. 18.876- Dec. 511/011	538.500.000	
2.8	Ley Nº 18.064 Art. 1º y siguientes	325.059.745	
-	-		-
III	FINANCIAMIENTO	-	208.000.000
3.1	Préstamo BROU	208.000.000	
-	PRESPUESTO OPERATIVO		541.966.040
0	SERVICIOS PERSONALES	-	212.585.954
01	Retribuciones cargos permanentes	90.204.393	
011.1.1	Personal Presupuestado	81.860.430	
011.1.2	Aumento Mayo/92 Personal Presupuestado	0	
011.2.1	Directorio	4.686.732	
011.2.2	Aumento Mayo/2003 Directores	0	
011.3	Particular Confianza	2.095.275	
015.1	Gastos de Representación	1.561.956	
02	Retrib pers contratado funciones permanentes	4.938.484	
021.1.1	Retribuciones Básicas Cargos Contratados	4.938.484	
021.1.2	Aumento Mayo/92	0	
03	Retribuc pers contr func no permanentes	3.637.424	
035.1	Retribuciones a Jornal y Destajo	3.493.459	
035.2	Aumento Mayo/92	0	
035.3	Complemento Julio/2004 por no alcanzar mínimo	143.965	
04	Retribuciones complementarias	30.891.522	
42.020	Comp. Incentivo al cargo- Incentivo al desempeño	9.142.514	
042.034.1	Funciones Distintas Cargos Permanentes	3.145.257	
042.034.2	Funciones Distintas Cargos Contratados	0	

042.087.1	Por Prima Eficiencia Presupuestados	0	
042.087.2	Por Prima Eficiencia Contratados	0	
042.088	Compensación Secretarías y Asesorías Directores	2.137.872	
042.090	Sistema de Retribución Variable	11.432.366	
044.1	Prima por Antigüedad Presupuestados	4.118.735	
044.2	Prima por Antigüedad Contratados	112.799	
044.3	Prima por Antigüedad Jornaleros	303.979	
045.005	Quebrantos de Caja	498.000	
05	Retribuciones diversas especiales	22.675.397	
052	Trabajo en días inhábiles y nocturno	403.731	
055.1	Redistribución Funcionarios Cargos Permanentes	258.624	
055.2	Redistribución Funcionarios Cargos Contratados	0	
057	Becas de Trabajo y Pasantías	6.080.003	
058.1	Horas Extra	1.418.438	
059.011	Sueldo Anual Complementario Presupuestados	13.059.489	
059.021	Sueldo Anual Complementario Contratados	1.126.662	
059.035	Sueldo Anual Complementario Jornaleros	328.450	
06	Beneficios al personal	32.139.986	
064	Contribución por Asistencia Médica	0	
067.1	Compensación Alimentación Presupuestados	29.751.325	
067.2	Compensación Alimentación Contratados	2.388.661	
07	Beneficios familiares	2.625.623	
071	Prima por Matrimonio	42.758	
072	Hogar Constituido	1.897.508	
073	Prima por Nacimiento	42.758	
074	Prestación por Hijo	642.599	
08	Cargas legales sobre servicios personales	25.473.125	
081	Aporte Patronal Sistema de Seguridad Soc s/Retrib	14.151.736	
082	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	1.886.898	
084	Aporte Patronal FONASA	0	
089	Impuesto a las Retribuciones y prestaciones nominales	9.434.491	
1	BIENES DE CONSUMO		6.785.876
2	SERVICIOS NO PERSONALES		29.303.925
4	ACTIVOS FINANCIEROS		3.900.000
5	TRANSFERENCIAS		4.774.500
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA		8.687.089
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		1.082.694
8	APLICACIONES FINANCIERAS		274.846.002
-	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		1.049.644.180
Grupo 1	BIENES DE CONSUMO	4.030.000	
Grupo 2	SERVICIOS NO PERSONALES	12.376.000	
Grupo 3	BIENES DE USO	1.023.126.000	
Grupo 4	ACTIVOS FINANCIEROS	9.620.000	
Grupo 7	GASTOS NO CLASIFICADOS	492.180	

El presente Presupuesto incluye la Estructura Organizativa del INC, con su correspondiente Organigrama, Estructura de Cargos y Funciones Contratadas y Escala de Retribuciones, puesta en vigencia el 1º de octubre del año 2008, y ajustada conforme a los objetivos que se planteó el Directorio del Ente, de acuerdo a las modificaciones e instrumentos incorporados en el presupuesto del Ente para el año 2013

Se incluye en este: a) la modificación de un departamento (Administración de Personal) asignando aquellas funciones de evaluaciones de cargos, definición de perfiles, detección de necesidades de personal, remuneraciones, evaluaciones de desempeño y capacitación de personal, etc., a un departamento de Desarrollo Humano, manteniendo en el de Administración de Personal aquellas vinculadas con el área administrativa de los recursos humanos (licencias, control horario, asistencia, concursos, etc); b) la creación de un Departamento de Evaluación y Control a efectos del desarrollo de tareas de seguimiento de los proyectos colonizadores desde su etapa de planificación hasta su ejecución, y asentamiento definitivo de los colonos seleccionados. Ambas unidades y sus funciones debidamente aprobadas por el Directorio se incorporan al Manual de Organización y Funciones del Ente; c) y la creación de 6 cargos de ingreso en el escalafón Técnico Profesional "A" y 4 en el escalafón Administrativo.

Estos instrumentos serán puestos en vigencia cuando el Directorio entienda que los concursos realizados y las acciones preparatorias, aseguren en su implementación, la proyectada y adecuada operativa de la Institución a nivel del concepto "territorio".

Artículo 2º.- Todos los funcionarios de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo, Especializado y de Servicio, y Rural, así como los de la Carrera Gerencial con la limitante que se dirá, existentes al 30/09/09 en los cargos y/o funciones contratadas en los cuales quedaron confirmados, pasaron a tener la calidad de presupuestados. Lo referido es con carácter general hasta el nivel de Gerente de División inclusive, manteniendo en consecuencia las funciones de Sub-Gerente y Gerente de Área la calidad de contratados.

Artículo 3º.- Los funcionarios del INC que accedan, mediante el respectivo concurso, a ejercer funciones contratadas de Gerente de Área o de Sub-Gerente tendrán derecho, al término del ejercicio de dichas funciones, a su cargo presupuestado anterior (escalafón y grado).

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los objetos del grupo 0 pertinentes (0.11 a 042.034) con la finalidad de financiar las subrogaciones transitorias que se produzcan por el período de ejercicio del cargo y/o función contratada al que acceda un funcionario.

Artículo 4º.- En la Estructura vigente, se prevén los cargos presupuestados de Gerente de División y Gerente de Departamento, inclusive, como niveles Gerenciales conformando la carrera Gerencial, a los que se podrá acceder con prescindencia del Escalafón al que pertenezca el funcionario.

Artículo 5º.- Los cargos y/o funciones contratadas previstos, únicamente se proveerán a través de la realización de concursos, como lo establecen las normas estatutarias vigentes (Art. 21 del Estatuto para los Funcionarios del INC.), siempre y cuando no se vulneren derechos legítimamente adquiridos.

Artículo 6º.- En la Estructura de Cargos se prevén distintos niveles dentro de cada grado con el fin de darle mayor movilidad a la carrera funcional. El pasaje a un nivel superior se regula, en todo conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Todo ascenso corresponderá al nivel base para el cargo concursado.

b) Cuando dicho ascenso recaiga sobre un funcionario que ya estuvo ejerciendo la función en forma continua, en el período inmediatamente anterior al ascenso y/o, en períodos discontinuos, mayores a 45 días cada uno, por subrogación dispuesta por resolución de Directorio, el acceso al cargo se corresponderá con el nivel superior que corresponda de acuerdo con los años de antigüedad resultante de la sumatoria de dichos períodos en que haya cumplido la función, de conformidad con el numeral siguiente. A estos efectos se entiende por función las correspondientes al cargo pertinente como tal con prescindencia de la Unidad en que se ejerció.

c) Cumplido el plazo que se dirá, también corresponderá el cambio de nivel en los cargos a los que hayan accedido por concurso, de aquellos funcionarios que – por disposición del Directorio- estén cumpliendo funciones o tareas diferentes a las del cargo de carrera que ostentan.

d) El pasaje a un nivel superior dentro de cada grado se producirá a partir de los 4 años cumplidos en el ejercicio de la función.

e) A partir del año 2015, siempre y cuando las evaluaciones de desempeño de su superior inmediato hayan sido satisfactorias, y no haya tenido sanciones disciplinarias intermedias o graves en los dos últimos años se establece para todos los funcionarios exclusivamente para el cómputo de los años en aplicación del literal anterior una bonificación de dos por uno, computándose a partir del 01/01/2013 o la fecha de ingreso al cargo y/o nivel en el período 01/01/2013 – 31/12/14 si ésta fue posterior.

Artículo 7º.- Las partidas del Grupo 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios sociales"), incluyen el aumento salarial otorgado con vigencia al mes de enero de 2015. Las partidas resultantes del Grupo 0 incluyen asimismo la mano de obra de inversión.

Los sueldos de los señores Miembros del Directorio se determinaron en concordancia con lo comunicado por nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con vigencia al mes de enero de 2015.

La remuneración establecida para los cargos de los señores Gerente General y Secretario de Directorio queda regulada en el 95% y el 80% respectivamente de la retribución de los señores Miembros del Directorio, excepto la del señor Presidente.

Los créditos para atender el pago de las retribuciones de los señores Miembros del Directorio están computados en el Derivado 011.2.1; los correspondientes a los Sres. Gerente General y Secretario de Directorio en el derivado 011.3; y los correspondientes a los funcionarios presupuestados se prevén en el Derivado 011.1.1; y todos los demás cargos y/o funciones contratadas se computan en los Derivados 021.1.1.

Artículo 8º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 26 (pesos uruguayos veintiséis) por dólar y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio vendedor al momento de la ejecución. Para las partidas en moneda nacional, el nivel de precios ha sido tomado sobre la base de los valores promedios del Índice de Precios al Consumo de enero de 2015 a junio de 2015 (143,oo).

Artículo 9º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del GRUPO 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales Sobre Servicios Personales y Beneficios Sociales") con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Indice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Como consecuencia del sistema de cambio de niveles y de etapas pendientes de la reestructura, se podrán realizar modificaciones de las estructuras de cargos y de funciones contratadas y redefiniciones de las escalas salariales respectivas sin aumentar el costo total del GRUPO 0. Dichas modificaciones se pondrán en práctica de inmediato a la Resolución de Directorio aprobatoria y previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los OBJETOS del GRUPO "0" pertinentes hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

Una vez recibida la recomendación de aumento salarial por parte del Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia de dicho aumento salarial, el Ente elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la adecuación de su presupuesto y la nueva apertura del GRUPO 0.

Artículo 10º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de treinta días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de proceder a su previo informe favorable, obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los quince días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 11º.- Compensación Secretarías Directores. A las secretarías de cada Director se le asignará una partida nominal mensual de $ 29.984,oo (pesos veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro) sujeta a montepío, reajustable con el I.P.C. cada seis meses (mes base 100, diciembre/14), a efectos de solventar los gastos derivados de atención y representación que el desempeño de dichas tareas implica, y serán distribuidas por cada Director en los porcentajes que estime conveniente para cada una de las personas que tenga a su disposición, funcionario público o no, sin que esta retribución implique ingreso a la función pública, debiendo además presentar los recibos pertinentes a la Gerencia de Contaduría, previo a la liquidación de la partida subsiguiente.

Estas compensaciones tendrán además los límites establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 12º.- Ninguna persona física que preste servicios personales al Ente, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 17.556 y el Decreto No. 68/003 del 19/02/2003.

Artículo 13º.- Los Directores del Ente no podrán disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, etc., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 17.556.

Artículo 14º.– Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16/04/012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre

proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Se considera inversión el gasto destinado a la formación de activos físicos así como al aumento de las existencias de bienes a incorporarse al patrimonio del Ente y los gastos de estudio de los proyectos. Las asignaciones presupuestales por gastos de inversión, constituyen los montos que los Directores de cada programa pueden ejecutar en el Ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación efectiva de bienes al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión. Los créditos para inversiones asignadas globalmente por proyectos, deberán ser afectadas por los Directores de cada programa, de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en el ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previstos créditos para el ejercicio siguiente, se reprogramarán.

El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión.

Artículo 15º.– De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º. Numeral 3º. del Art. 24 de la Ley No. 18.996 del 07/11/2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 16º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada Ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al GRUPO 0 (Retribuciones, Aportes y Beneficios Sociales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa. Dentro del GRUPO 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los subgrupos 01, 02, y 03 y, se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido, salvo disposición expresa estipulada en los artículos que anteceden.
b) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
c) La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.
d) Los OBJETOS de los GRUPOS: 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.
e) El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.
f) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
g) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
h) Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:
   h.1) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
   h.2) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 17º.- Régimen de Compensaciones por cargo.

Se mantiene como hasta el presente un régimen de compensaciones (derivado del objeto del gasto 042.030) para los cargos de Gerente de Departamento, Gerente de División, Gerente de Área, Sub-Gerente General y los mencionados en el último párrafo del artículo 13 del Estatuto del Funcionario del Ente, que no podrá superar hasta un máximo del 35% del sueldo base para los cargos de Gerente General y Secretaría de Directorio, y hasta un máximo del 10,5% del sueldo base de cada cargo de la Carrera Gerencial. Esta compensación se liquidará cuando corresponda, teniendo en cuenta preferentemente las pautas a cumplir por los funcionarios, de Mando efectivo y directo sobre el personal y, ejercer eficaz y eficientemente las funciones asignadas a cada gerencia, las que serán reglamentadas por el Directorio del Ente, en cumplimiento de las siguientes pautas:

* Estar a la orden del Instituto en la oportunidad que se le requiera.
* Aceptar ser asignados a cumplir tareas especiales, tanto en la zona donde están asignados como en cualquier otra parte del país.
* El saldo de la partida de compensaciones al cargo será afectado entre todo el personal del Ente que esté cumpliendo funciones en el mismo, desde el último grado y nivel por cargo hasta la categoría de Jefe inclusive o grado y nivel equivalente, en forma porcentual de acuerdo al nivel de retribución, como se ha estado liquidando hasta la fecha, no pudiendo superar ésta el 10,5 % del sueldo base de cada nivel, excepto para el escalafón Técnico Profesional "A" que a partir del 01.01.2015 podrá alcanzar hasta un máximo del 14,50% de acuerdo a la estructura de remuneraciones que forma parte del presente.
  Se perderá el cobro de esta última partida al verificarse cualquiera de las siguientes circunstancias y mientras éstas se mantengan:

1) pase en comisión a otros Organismos del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 16.226 del 29/X/991;.

2) incumplimiento de las normas vigentes en el Ente (Estatuto del Funcionario, Reglamento de Licencias, Órdenes de Servicio en lo pertinente).

3) estar sujeto a sumario administrativo.

4) cuando se acumulen más de 5 inasistencias mensuales, justificadas o no, con o sin aviso, y cualquiera sea el procedimiento de descuento autorizado.

5) cuando al funcionario se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

6) cuando el funcionario sea acreedor de una compensación por diferencia de cargo (o subrogación) superior al incentivo que le corresponde por su categoría y grado.

La liquidación de la partida será proporcional al cumplimiento del régimen de 40 horas semanales.

No originará pérdida ni disminución de la compensación las licencias ordinarias y las indicadas en los Capítulos II al VIII del Reglamento de Licencias, y en cuanto a las licencias extraordinarias con goce de sueldo se estará a lo que resuelva el jerarca autorizante.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una compensación por funciones distintas al cargo, (subgrupo de gasto 042.034) partida que se podrá afectar exclusivamente cuando se cumpla con alguna de las siguientes circunstancias, y con expresa resolución del Directorio:

a) para cualquier grado de la escala de cargos y para funcionarios públicos que se encuentran en comisión, sólo en aquellos casos de asignación de funciones distintas a las del cargo contratado por un lapso definido y a término (por ejemplo subrogaciones) por el importe equivalente hasta el máximo de la diferencia entre el grado

que se posee y el correspondiente a la asignación de funciones que se estipule;

b) para aquellos funcionarios con grado 10 o inferior que cumplen las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones de Pro-Secretaría de Directorio, Sub-Inspección General y Secretaría de Gerencia General;

c) cuando se cumplan las condicionantes dispuestas en la reglamentación del artículo 710 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 485 de la Ley Nº 16.226 de 22 de octubre de 1991, de acuerdo a la Resolución de Directorio Nº 27 del Acta 4939 del 28/01/2009 y su ampliatoria según Resolución No. 23 del Acta 5253 del 27/05/2015;

d) para aquellos funcionarios con Cargo y Grado de jefe Administrativo que se les asigne la función de "Coordinador Administrativo Zonal" definida en la reorganización del funcionamiento de las oficinas regionales e incluidas en el Manual de Organización y funciones;

e) para aquellos funcionarios que se les asigne una función específica además de las que su cargo implican, en particular la asignación de la responsabilidad de la conducción en la ejecución de proyectos colonizadores particulares, sin que necesariamente signifiquen las de un grado superior. El monto de la compensación la fijará el Directorio del Ente en función de la responsabilidad, complejidad, tiempo de ejecución y capacitación que la misma implique.

Los períodos de goce de licencia ordinaria o especial con goce de sueldo (duelo, maternidad, paternidad, enfermedad, donación de sangre, matrimonio, estudios, licencia extraordinaria con goce de sueldo) y los lapsos que reglamentariamente se prevén para la realización de comisiones particulares no afectarán el cobro de esta compensación.

Artículo 18º.– Sistema de Remuneración Variable (SRV):

Se prevé la implementación de un Sistema de Remuneración Variable para la totalidad de los funcionarios del Ente, que cumple con las siguientes pautas:

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático de Alimentación, etc), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV individual: La Remuneración variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los siguientes tres bloques de indicadores: desempeño institucional, desempeño sectorial y desempeño individual.

La ponderación de cada bloque será del 30% para los indicadores de desempeño institucional, 50% para los indicadores de desempeño sectorial y 20% para los indicadores de desempeño individual.

A su vez la puntuación obtenida en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asignará a cada indicador, debiendo incluir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará este incentivo. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Los indicadores de desempeño institucional contendrán como mínimo uno relacionado con los resultados del Ente, y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado, pudiendo contener una cláusula de salvaguarda por la existencia de alguna variable externa de gran impacto sobre la cual se posea mínima o nula influencia, y en la cual se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Los indicadores de desempeño sectorial medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, debiendo tener en cuenta los objetivos y metas definidas por sector en cumplimiento del Plan estratégico definido por el Ente en su presupuesto. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los indicadores de desempeño individual alentarán conductas de los funcionarios que repercutan positivamente en la gestión del Ente, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para el Organismo y calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta pero se considerará en forma independiente de los indicadores globales y sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de distribución: En particular se tendrá en cuenta que la partida surgirá de una medición anual, no acumulable al sueldo, se liquidará en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo, y con una frecuencia de distribución de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero siempre inferior a tres veces al año. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV el Ente, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que el Ente haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago: Verificado el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, el Ente deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 19º.- Horas extras. Las mismas podrán ser generadas -de acuerdo con la reglamentación interna vigente en el Instituto Nacional de Colonización- en los Escalafones Técnico Profesional Universitario, Administrativo, Servicios Auxiliares y Rural dentro de la escala de grados del 1 al 14 encontrándose exceptuados los funcionarios que sean acreedores de una determinada compensación. La dotación correspondiente, tiene en cuenta lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley Nº 14.416.

El régimen de trabajos en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas en secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de dos funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 60 (sesenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionarios, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Nº 159/02 del 30/4/02.

Artículo 20º.- El régimen de asignaciones familiares se regirá de acuerdo a las siguientes normas: Asignación Familiar, Decreto Nº 531/84 del 29 de noviembre de 1984 (Ley Nº 16.697 - Artículos 26, 27 y 28), Primas por Matrimonio y Nacimiento, Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985, Prima por Hogar Constituido Decreto - Ley Nº 15.728 del 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985 y normas modificativas y concordantes (Ley Nº 15.809 –Artículo 24).

Artículo 21º.- Los funcionarios del Ente percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% de la base de prestaciones y contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo por año de servicio computado en la Administración Pública.

Artículo 22º.- El Ente podrá disponer de hasta 600 U.R. anuales por concepto de Quebranto de Caja cuya aplicación afectará a aquellos funcionarios que manejen dinero o valores asimilados por su naturaleza y convertibilidad a efectivo en forma directa y permanente y proporcional al tiempo en que ejerzan las funciones. Su valor se ajustará automáticamente al momento de la ejecución.

Se liquidará semestralmente al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. La División Contaduría deberá llevar una cuenta personal de cada funcionario afectado al régimen de quebrantos.

Al efectuarse las liquidaciones, y a efectos de constituir un fondo personal para quebrantos, el Ente depositará en el Banco República Oriental del Uruguay en una cuenta a su nombre en valores reajustables, el 25% del total que corresponda siendo percibido por el funcionario en efectivo el 75% restante.

El fondo para quebrantos quedará constituido con el total depositado en la cuenta bancaria durante cuatro liquidaciones consecutivas, a partir de entonces el funcionario percibirá en efectivo el 100% de las liquidaciones.

En cada liquidación semestral se deducirán de la primas para quebrantos la cuota parte correspondiente a los días en que por inasistencias no se haya ejercido la función, con excepción de los correspondientes a la licencia anual reglamentaria más diez días de inasistencia por causa justificada.

Para Casa Central se fija la siguiente distribución anua-

* Tesorero 35 UR anuales.
* Transportador 33,50 UR.
* Cajero 38,50 UR.
* Suplencias y Fondo de quebrantos 19 UR.

Para las Regionales del Interior que manejan fondos se distribuirán con igual criterio de acuerdo a las funciones definidas anteriormente o equivalentes (Cajero Recaudador y/o Cajero Pagador), las 474 UR restantes.

Artículo 23º.- Todos los funcionarios del Ente que presten servicios en jornadas de 8 horas, percibirán una compensación diaria por alimentación y transporte, la que también será percibida por los funcionarios que se encuentren en comisión, exclusivamente, en aplicación y con los requisitos estipulados en el Artículo Nº 430 del Decreto Nº 200/997 ("TOFUP"). La compensación se liquidará mensualmente en concordancia con los montos calculados por el Poder Ejecutivo tendientes a uniformizar esta prestación en las distintas Empresas Públicas, tomando en consecuencia, como base, el importe de $ 8.640,oo (Nivel 01/2015) y $ 1.843,oo (NIVEL 06/2015), respectivamente. El 100% de esta partida constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales.

También percibirán esta compensación los funcionarios de otros Organismos que se encuentren en comisión en el Ente, hasta un máximo total de 15, y con un máximo de hasta 2, por cada Secretaría de Miembro del Directorio, siempre y cuando no lo perciba en su repartición de origen.

Artículo 24º.- La retribución extraordinaria de fin de año estará sujeta a montepío y será el equivalente a la doceava parte de las retribuciones personales sujetas a montepío, percibidas durante los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. Se admite el pago de un adelanto a cuenta a la mitad del período considerado y por el monto equivalente.

Artículo 25º.- En la asignación de las partidas del GRUPO 5 "Transferencias" se ha realizado una previsión de $ 678.470,oo para el pago de las cuotas mensuales generadas por el subsidio para cargos políticos; una previsión para reparación y construcción de caminos y obras de infraestructura civil que asciende a la suma de $ 273.500,oo así como también una partida de $ 520.000,oo para transferencias a instituciones sin fines de lucro, y una por concepto de transferencias de $ 2.080.000,oo a productores privados, en especial colonos en el marco de los Programas y Proyectos de Desarrollo con líneas aprobadas por el Directorio del Ente, y además en el Objeto 519 "Transferencias Corrientes al Sector Público" el importe de $ 253.500,oo con carácter de no limitativo a efectos de realizar la posible versión de resultados dispuesta por el Art. 643 de la Ley No. 16.170 y sus decretos reglamentarios.

Se incluye también una partida de $ 189.030,oo para Devolución a Colonos según lo prescrito en el Artículo 10º del Régimen de Venta de Fracciones así como también aquellas causadas por diferencias de área; y una partida a efectos de solventar el costo de becas de estudio y formación de especialidades y capacitación laboral (Art. 89 Ley 11.029) para funcionarios del Organismo, colonos y parientes de colonos hasta el primer grado de consanguineidad, por un monto de $ 780.000,oo. Estas becas corresponden a, 10 cursos en el área de informática, 15 en especializaciones de Planificación, Agronómicas y Contables, y 20 dentro del área administrativa, por un monto total de USD 5.800, USD 3.800 y USD 4.800 respectivamente que serán adjudicadas entre los funcionarios según su cargo, tarea y responsabilidad, así como también teniendo en cuenta la Unidad donde desempeñan sus funciones y de acuerdo al informe del Jerarca respectivo; y además 18 cursos de especialización en producciones varias, manejo de recursos y comercialización por un monto total de USD 8600, USD 5.000, y USD 2.000 respectivamente, que serán adjudicados entre colonos y parientes según sus necesidades de producción, informes de la Regional y los Proyectos en desarrollo planteados.

Artículo 26º.- En las asignaciones de Activos y Aplicaciones Financieras y de Intereses y Otros Gastos de Deuda (GRUPOS 4, 6, y 8), del Programa 103 -Operaciones Financieras- se han efectuado las siguientes previsiones:

a) Concesión de distintos préstamos a colonos a efectos de dar cumplimiento al Capítulo XVII de la Ley Nº 11.029, entre otros.

b) Gastos financieros por los siguientes conceptos:

b.1) Intereses y otros ajustes monetarios por revaluaciones de devolución de depósitos de garantías, o partidas a favor de colonos por rescisiones de compromisos de compraventa, etc.

b.2) Amortización cuotas semestrales sobre utilización parcial de convenio préstamo otorgado por el BROU de hasta USD 20.000.000 línea para Capital de Trabajo –corto plazo- y de hasta USD 15.000.000 línea Proyectos agro –largo plazo- con sus correspondientes intereses semestrales.

b.3) Amortización cuotas anuales convenio de compra con el BSE sobre un monto total de USD 33.000.000 para adquisición de campos de su propiedad.

b.4) Amortización saldo precio compra de campo a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por $ 10.739.742

b.5) Amortización última cuota según convenio con Mevir por construcciones realizadas en las colonias R. Sendic y Kiyú de UR 1.843,33 .

b.6) Saldos compromisos compraventa de campos adquiridos en el año anterior por U$D 6.356.089.-

Artículo 27º.- Las contrataciones que se efectúen en régimen de arrendamiento de obra se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por el artículo 33 del T.O.C.A.F, y el Artículo 47 de la Ley Nº 18.719.

Artículo 28º.- Se prevé la contratación de becarios como primera experiencia laboral en las áreas administrativa y de servicios, entre hijos de colonos y estudiantes, para la realización de 17 (diecisiete) becas de trabajo como máximo, financiado con recursos propios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 18.719, debiendo en consecuencia el Organismo notificar la nómina de personas contratadas en régimen de beca a la Oficina Nacional del Servicio Civil a tales efectos.

También se ha previsto el costo de pasantías que comprende la

contratación de 10 pasantes Ingenieros Agrónomos jóvenes y dos Ingenieros Agrimensores financiado con recursos propios y en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 29º.- La partida comprendida en el GRUPO 7 – Gastos no clasificados (7.4)-, fue prevista como refuerzo de otros rubros, computándose un monto del orden del 3 % de los Grupos 1 y 2.

Artículo 30º.- La aplicación de las presentes normas no significa en ningún caso, disminución en la remuneración actual de los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización. A los efectos de este artículo, no se entienden por remuneración las partidas que actualmente se cobran por diferencias provocadas por subrogaciones.

Artículo 31º.- Se ha previsto una partida dentro del Renglón 26 "Tributos, Seguros y Comisiones" con carácter de "no limitativa", para hacer frente a la tasa a favor del Tribunal de Cuentas, partida dispuesta por el Articulo 468 de la Ley 17.296 modificativa del artículo 1º de la Ley 16.853.

Artículo 32º.- En oportunidad en que las partidas de carácter no limitativo sean incrementadas en función de las necesidades del Organismo, se cursará la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 33º.- Compromisos de gestión – La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión Adjunto".

Artículo 34º.- VIGENCIA: Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del primero de enero del 2015, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 35º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 36º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE; DANILO ASTORI.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN- COMPROMISOS DE GESTIÓN

A) INDICADORES GENERALES

1. Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones ejecutadas año 2015/Inversiones Presupuestadas 2015 <=1
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2015
	SE ADJUNTA CUADRO PROYECTOS INVERSIONES PARA EL QUINQUENIO

2. Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos en relación al año 2014, en términos reales (a precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO.	(Ejecución presupuestal de los grupos 1, 2 Programa Operativo año 2015 / Ejecución presupuestal de los grupos 1, 2 Programa Operativo año 2014 a valores del ejercicio 2015 más incremento actividad - 1)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balances ejecución Presupuestal 2014 y 2015
META 2015	Reducción <=5%

3. Gastos Publicidad y Propaganda

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de gastos de publicidad y propaganda
INDICADOR	Gastos Publicidad y Propaganda 2015 respecto a la Presupuestación del año 2015 en términos reales (precios constantes).
FORMA DE CÁLCULO.	Ejecución Objetos 221 y 229 año 2015 / Presupuestación Objetos 221 y 229 año 2015 a valores del ejercicio 2015
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balance ejecución Presupuestal 2015
META 2015	<=1

4. Reducción horas extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de horas extras
INDICADOR	Horas extras
FORMA DE CÁLCULO.	Horas extra 2015 / Horas extra PRESUPUESTADAS 2015
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balance ejecución Presupuestal 2015
META 2015	<=1

5. Evolución Plantilla personal

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de la plantilla
INDICADOR	Evolución plantilla personal
FORMA DE CÁLCULO.	Plantilla personal al 31.12.15 / Plantilla personal Presupuestada al 31.12.2015 Nota: Se excluye el personal amparado por art. 49 Ley 18.561 (Personal Discapacitado)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Padrón de funcionarios y estructura cargos prevista
META 2015	≤ 1

B) INDICADORES FINANCIEROS.

6. Recursos compra de Tierra

OBJETIVO	Aumentar los recursos financieros para la compra de campos
INDICADOR	Recursos financieros ejecutados compra campos
FORMA DE CÁLCULO.	Recursos financieros ejecutados compra campos / Recursos aprobados para compra de tierras
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2015, Ejecución de Ingresos 2015 y Presupuesto 2015
META 2015	95%

7. Gestión de colonos

OBJETIVO	Mejorar la gestión por el endeudamiento de los colonos
INDICADOR	Gestión de colonos
FORMA DE CÁLCULO.	Cantidad de deudas gestionadas/Cantidad de deudas a gestionar
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos en planilla Excel llevada por Jefatura de Contralor de Gestión de Cobros
META 2015	95%

8. Cobranza Deudores

OBJETIVO	Aumentar el porcentaje de cobranza de la renta anual devengada al cumplirse determinado plazo
INDICADOR	Analizar y medir en un plazo máximo de 3 años desde cada vencimiento de renta el cobro del cargue devengado por rentas de dicho año
FORMA DE CÁLCULO.	Saldo deudores arrendamientos año xx/cargue renta a cobrar origen año xx
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Expediente No. 2011-70-1-71341 y planilla de cálculos elaborada por Jefatura de Recaudos.
META 2015	Se debe alcanzar a cobrar el 90% de las rentas originadas en el año 2012

C) INDICADORES DE PROCESOS

9. Tiempo conformación de colonias

OBJETIVO	Disminuir el tiempo de conformación de colonias que hoy está entre 2 años y 2 años y medio
INDICADOR	m/(E(t1-tn)/n).100
FORMA DE CÁLCULO.	m/(E(t1-tn)/n).100
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos elaborada en planilla de cálculo por la División Planificación de la Colonización
META 2015	90% cumplimiento para el año 2015 con un tiempo meta de 2 años

10. Adjudicación de Fracciones

OBJETIVO	Medir la eficacia en la adjudicación de fracciones
INDICADOR	Adjudicación de fracciones
FORMA DE CÁLCULO.	Cantidad fracciones adjudicadas / Cantidad fracciones libres
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos elaborada por el Area Administración de Colonias
META 2015	95%

11. Tiempo en la adjudicación de fracciones

OBJETIVO	Disminuir los tiempos de adjudicación de fracciones
INDICADOR	m/(E(t1-tn).100
FORMA DE CÁLCULO.	m/(E(t1-tn).100
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos elaborada en planilla de cálculo por la División Planificación de la Colonización
META 2015	90%

D) INDICADORES DE CAPACIDADES TECNICAS

12. Evaluación del Desempeño

OBJETIVO	Mejorar el clima laboral del Instituto Nacional de Colonización
INDICADOR	Régimen de Evaluación del Desempeño
FORMA DE CÁLCULO.	Proceso de Evaluación finalizado
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Ponderación de la etapa del proceso de acuerdo al Reglamento de Calificaciones aprobado
META 2015	100% proceso evaluación del año terminado

13. Capacitación del personal

OBJETIVO	Mejorar la capacitación de los funcionarios en todos sus escalafones
INDICADOR	Capacitación del Personal
FORMA DE CÁLCULO.	Cantidad de horas de capacitación / cantidad de funcionarios
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos del Departamento de Desarrollo Humano
META 2015	5 hs promedio

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - PLAN DE INVERSIONES 2015

En miles de pesos uruguayos

PROGRAMA 201	PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL			
		Recursos Propios	BROU	TOTAL 2014
Proyecto 01	Ren.Fota Aut.	4.704,0		4.704,0
Proyecto 02	Adq.Mob.Ofic.	499,2		499,2
Proyecto 03	Adq.Eq.Ofic.	4.519,7		4.519,7
Proyecto 04	Rep. Y Mej.Inm	2.880,0		2.880,0
	TOTAL PROGRAMA	12.602,9	0,0	12.602,9

PROGRAMA 202	DESARROLLO / APOYO TÉCNICO COLONIAS			
		Recursos Propios	BROU	TOTAL 2014
Proyecto 01	Acondicionar frac	876.632,7	153.600,0	1.030.232,7
Proyecto 04	Indem. Mejoras	9.600,0		9.600,0
Proyecto 05	Asist. Tec. y Planes	15.326,0		15.326,0
	TOTAL PROGRAMA	901.558,7	153.600,0	1.055.158,7

	Recursos Propios	BROU	TOTAL 2014
INVERSIONES	914.161,6	153.600,0	1.067.761,6

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - PLAN DE INVERSIONES 2015-2019

INVERSIONES QUINQUENIO 2015 - 2019
Valores en miles de U$S

Nivel de Precios:	enero-junio 2015
IPC:	143
U$S:	26,00

Programa 202 DESARROLLO APOYO TECN. COLONIAS

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Recursos Propios	8.728,8	5.636,6	3.969,5	354,5	354,5	19.043,9
Fideicomiso	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ley No. 18.876	13.734,5	10.248,1	17.753,8	18.068,8	18.068,8	77.874,0
Ley No. 18.064	9.202,3	7.726,7	7.726,7	11.026,7	11.026,7	46.709,1
BROU	8.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	8.000,0
FINANCIAMIENTO	39.665,6	23.611,4	29.450,0	29.450,0	29.450,0	151.627,0

Programa 201	ADMINISTRACION GENERAL					
	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Recursos Propios	705,3	706,2	595,0	575,0	575,0	3.156,5
BIRF						0,0
BID						0,0
......						0,0
FINANCIAMIENTO	705,3	706,2	595,0	575,0	575,0	3.156,5

TOTAL PROGRAMAS						
	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Recursos Propios	9.434,1	6.342,8	4.564,5	929,5	929,5	22.200,4
Fideicomiso	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ley No. 18.876	13.734,5	10.248,1	17.753,8	18.068,8	18.068,8	77.874,0
Ley No. 18.064	9.202,3	7.726,7	7.726,7	11.026,7	11.026,7	46.709,1
BROU	8.000,0					
FINANCIAMIENTO	40.370,9	24.317,6	30.045,0	30.025,0	30.025,0	154.783,50

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Decreto 364/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.178*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

5

Decreto 367/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.177*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

6

Decreto 363/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.179*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

7

Decreto 365/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.175*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

8

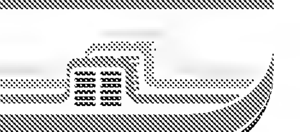
Decreto 366/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.176*R)

El presente documento se encuentra publicado en separata adjunta a esta edición del Diario Oficial.

AVISOS



Convocatorias

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2014/2015 que se realizará en local social (calle General Luna 1379) el 19 de Enero de 2016, hora 16, con el siguiente orden del día:
1. Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. Elección de Titulares del Directorio para Ejercicio 2015/2016 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
03) $ 2142 3/p 37326 Dic 30- Ene 04

ETERNIT URUGUAY S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 21 de enero de 2015, a la hora 13.00 en el local de Plaza Independencia 811 Planta Baja, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Elección de nuevo Directorio.
3) Reducción voluntaria de Capital Integrado
4) Designación de dos señores asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1785 3/p 37301 Dic 30- Ene 04

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. Vital Ramón MIRANDA solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 232 del CEMENTERIO BUCEO, cuya primitiva titular era María Díaz, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1026167).-
Montevideo 22 de diciembre de 2015-
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.
Primera Publicación
04) $ 1785 3/p 37367 Dic 31- Ene 05

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. César Pedro, Juan Carlos y Gonzalo COLL MALET solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 95 del CEMENTERIO CENTRAL CUERPO 2, cuyos primitivos titulares eran Pedro Malet y Agustín Larretchart, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1032401).-
Montevideo, 1º de diciembre de 2015.
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.
Última Publicación
04) $ 1785 3/p 37236 Dic 29- Dic 31

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** RUTILO ARTÉS, Graciela (Exp. 2012-11-0001-1613)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010".
08) (Cta. Cte.) 10/p 36832 Dic 23- Ene 08

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 4359/15 de fecha 21 de setiembre de 2015, la Intendencia de Montevideo, en el expediente 4149-001674-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Ana Marcof de Ardaitiz y el Sr. Juan Carlos Ardaitiz y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 411.965, solar Nº 68, manzana E, sito con frente al Pasaje B Número 3712, del Ex Barrio en Condominio Nº 10. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.
08) (Cta. Cte.) 3/p 37199 Dic 30- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 5517/15 de fecha 23 de noviembre de 2015, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-002260-07, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por los Señores Juan Sergio Rocca Piano, Maria Angélica Rocca Piano y Sandra Isabel Ubal Piano y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 412.097, solar Nº 80, manzana D, sito con frente a la calle Enrique Fynn Nº 5516, del Ex Barrio en Condominio Nº 14. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

08) (Cta. Cte.) 3/p 37198 Dic 30- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 4467/15 de fecha 28 de setiembre de 2015, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-008493-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Yolanda Teresita Álvarez Ocampo y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 411.914, solar Nº 16, manzana B, sito con frente a la calle D Número 5292, del Ex Barrio en Condominio Nº 10. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

08) (Cta. Cte.) 3/p 37196 Dic 30- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 4474/15 de fecha 28 de setiembre de 2015, la Intendencia de Montevideo, en el expediente 4149-009539-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Señor Aniceto Perugorria López y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 411.915, solar Nº 17, manzana B, sito con frente a la calle D Número 5290, del Ex Barrio en Condominio Nº 10. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

08) (Cta. Cte.) 3/p 37194 Dic 30- Ene 04

Expropiaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

"MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Se hace público y se notifica a los Señores JUAN BAUTISTA DONUDJIAN o DEMODJIAN o DEMIRDJIAN, ANTESNIK DEMIRDNIAN, ANTRANIK DEMIRDJIAN o DEMIRJIAM MARKARIAN, ALIS KUZUIAN, ROSSANA LUCIA DEMIRDJIAN KUZUIAN, GABRIEL ANTRANIK DEMIRDJIAN KUZUIAN, DEMIRDJIAN MARKARIAN YERANOUHI o DEMIRDJIAN MARKARIAN YERANUHI, así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 22 de mayo de 2015, se ha designado para ser expropiado por razones de utilidad pública, el padrón 81.264 ubicado en la localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre y que conforme al plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Luis Arrarte, inscripto en Topografía el día 19 de marzo de 1913 sin número, consta de una superficie de 1.133 m2 90 dm2, con frente a Av. San Martín Nº 3577 entre Roberto Koch y Felipe Contucci.

El expediente respectivo Nº 2014/14000/13404 se encuentra de manifiesto en la Asesoría Técnica Área Notarial de la referida Secretaría de Estado, calle Zabala 1432 Piso 2º, a efectos de los dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien".

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 36304 Dic 17- Dic 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 23505 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35715 del 01/10/2015 y por Resolución Nº 4808/15 del Intendente de Montevideo de fecha 19/10/2015, con toma urgente de posesión, con destino al Proyecto Rambla Cerro- Bahía, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A. El Expediente Nª 6402-000924-15 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 36670 Dic 21- Ene 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a CAM SA, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 107554 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35704 de fecha 17/09/2015 y por Resolución Nº 4599/15 del Intendente de Montevideo de fecha 28/09/2015, con destino a Costanera de Arroyo Miguelete, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.

El Expediente Nº 6402-000809-15 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 36669 Dic 21- Ene 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a QUESERIAS DEL URUGUAY, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 107553 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35704 de fecha 17/09/2015 y por Resolución Nº 4599/15 del Intendente de Montevideo de fecha 28/09/2015, con destino a Costanera de Arroyo Miguelete, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.

El Expediente Nº 6402-000793-15 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 36668 Dic 21- Ene 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Norma MEIZOSO, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 107555 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35704 de fecha 17/09/2015 y por Resolución Nº 4599/15 del Intendente de Montevideo de fecha 28/09/2015, con destino a Costanera de Arroyo Miguelete, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G. El Expediente Nº 6402-000814-15 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 36667 Dic 21- Ene 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres/as.: Isaac WAINBERG PIAKES, Juan Pedro SANZ

MOREL Y Estevan ABANCOV NIDELECHO, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 23502 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35715 de fecha 01/10/2015 y por Resolución Nº 4808/15 del Intendente de Montevideo de fecha 19/10/2015, con destino al Proyecto Rambla Cerro- Bahia, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 6402-000903-15 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 36665 Dic 21- Ene 05

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION SERVICIO DE CATASTRO Y AVALUO UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS BIENES INMUEBLES DEPARTAMENTALES. CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios del padrón No. 20.208, que se encuentra para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Gobierno Departamental de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28/03/1912, la totalidad del área del padrón Nº 20208, librada al uso público y correspondiente al ensanche de la calle Nicaragua, de acuerdo al plano de mensura del agrimensor Carlos Nario registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 36897 el 26/11/1958.
El Expediente 2251-000240-15, se encuentra de manifiesto en la Unidad Administradora de Los Bienes Inmuebles Departamentales en el edificio sede de la Av. 18 de julio 1360, piso 1º, Sector Santiago de Chile, por el término de 30 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 36590 Dic 21- Ene 05

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2015

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la Reconstrucción y Concepción de la Explotación del Inmueble propiedad del Estado ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Padrón Nº 2008, conocido como "Casilla de Personal del Argentino Hotel de Piriápolis" con frente a la calle Simón del Pino Nº 1136 de la ciudad de Piriápolis
APERTURA: 30 de marzo de 2016, hora 15:00. División Administración, Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, 1er. Piso. Montevideo.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: El día y hora de apertura en la Sala de Reuniones de 1er. piso. No serán de recibo si no llegasen a la hora dispuesta para la apertura del acto.
RETIRO DE PLIEGOS: División Administración de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago en Tesorería del mismo (Rambla 25 de agosto de 1825 s/n y Yacaré, 1er piso) Montevideo valor $ 20.000
CONSULTAS PREVIAS: por escrito a secretariadeadministracion@mintur.gub.uy sitio web: www.comprasestatales.gub.uy.
Unica Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 37268 Dic 31- Dic 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

JUNTAS DEPARTAMENTALES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

La Junta Departamental de Maldonado llama a Licitación Pública a empresas radicadas en la zona, para la contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia hasta la finalización del actual período quinquenal de gobierno.
El mismo será prestado en el edificio de la Corporación, sito en las calles 18 de Julio y Ledesma de la ciudad de Maldonado.
Apertura: martes 19 de enero de 2016.
Costo del Pliego: $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil)
Por consultas: compras@juntamaldonado.gub.uy o en el Departamento Financiero Contable de la propia Junta.
Última Publicación
12) $ 1190 2/p 37284 Dic 30- Dic 31

Edictos Matrimoniales

Montevideo, diciembre 31 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE HERRERA, 32 años, soltero, LIC ADM EMPRESAS, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN NUÑEZ 2934/106 y FEDERICA TRIPALDI, 27 años, soltera, LIC NEGOCIOS INTERNACIONALES , ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37349 Dic 31- Ene 05

RODRIGO ABRAHAM, 30 años, soltero, FOTOGRAFO, ORIENTAL, lugar de domicilio CABO POLONIO 2116 y ANA INES PAIS, 30 años, soltera, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37348 Dic 31- Ene 05

BERNARDO JOSE ALGORTA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. BRASIL 2574/202 y MARIANA VIGORITO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37339 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 2

SEBASTIAN FERME GARCIA, 36 años, soltero, LIC. EN PSICOLOGÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALFREDO NAVARRO 3064/01 y MARÍA GIORGINA ALBORNOZ DINI, 28 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALFREDO NAVARRO 3064/01.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37338 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 3

IGNACIO COSTA COSTANZO, 38 años, soltero, VETERINARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 631/502 y JIMENA MARIA GESTIDO BARONE, 35 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 631/502.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37356 Dic 31- Ene 05

ALEXIA MARIA CABRERA GARCÍA, 41 años, divorciada, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio REYES 1436 y ANDRÉS NICOLAS ODLLAKOFF SELUJA, 44 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio REYES 1436.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37347 Dic 31- Ene 05

ARTURO EGUREN BAROFFIO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SABAT PEBET 1234/608 y PAULA ALFONSÍN RISSO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio SABAT PEBET 1234/608.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37342 Dic 31- Ene 05

ROOP KUMAR JAMPANA, 31 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACION, HINDU, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1196 / APTO 301 y LILIANA TALICE HERNÁNDEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYAQUI 3324 / APTO 402 .
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 37336 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 4

EMILIANO DANIEL GARCÍA MATTIA, 26 años, soltero, ADMINISTRATIVO, URUGUAYO, lugar de domicilio LONDRES 3401/203 y DAYANA CAROLINA DIZ

VALERIO, 26 años, soltera, ESTILISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LONDRES 3401/203.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37341 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 5

PEDRO OLAZÁBAL PUCCIO, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio YAMANDÚ RODRÍGUEZ 1337 y LUCÍA MARÍA PREVETT VERA, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LÍBANO 1370.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37372 Dic 31- Ene 05

JAVIER ARTIGAS MARTÍNEZ SANTOS, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARÍN DURÁN 1096/1 y SANDRA DANIELA PERDOMO SILVEIRA, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍN DURÁN 1096/1.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37335 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 6

GERARDO RUBENS SILVA CHARQUERO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OFICIAL 1 Nº 644 (LEZICA) y ANDREA MARIALENA RAMIREZ GARCIA, 43 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO DE MENDOZA 4677.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37380 Dic 31- Ene 05

WASHINGTON DANIEL REYES SANTOS, 47 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTÍN PASAJE B/ J 142 y SONIA NOEMI MARTÍNEZ, 35 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTÍN PASAJE B/ J 142.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37355 Dic 31- Ene 05

ELISA VERÓNICA REBOULAZ FIRPO, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 2148 y FEDERICO RAFAEL PÉREZ LOMBARDI, 33 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 2148.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37353 Dic 31- Ene 05

IGNACIO DAMIAN SEQUEIRA RAUDUVINICH, 28 años, soltero, FUNCIONARIO PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio DARWIN 3344/102 y KATHERINE ANN MÜLLER GONZALEZ, 28 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio DARWIN 3344/102.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37337 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 7

MAURICIO NICOLAS VELLA MENDEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA 2551 APTO. 209 y SANDRA GARCÍA PIÑEIRO, 46 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA 2551 APTO. 209.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37379 Dic 31- Ene 05

MARÍA JACQUELINE UMPIÉRREZ PINTOS, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. SOSA CHAFERRO 3225 y SEBASTIAN ANDRES BLENGIO RIBEIRO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. SOSA CHAFERRO 3225.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37354 Dic 31- Ene 05

MARCELO DANIEL NUÑEZ LUJAN, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLORADO 2081/1 y IVANA ESMERIDA LAVALLE ALVAREZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio COLORADO 2081/1.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37351 Dic 31- Ene 05

ALEJANDRO DARIO UBAL PEREYRA, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio AGUSTÍN PEDROSO 2741 CASA 12 y NOELIA ANDREA BARBOZA VIDAL, 40 años, soltera, TRABAJ. INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN PEDROSO 2741 CASA 12.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 37343 Dic 31- Ene 05

Montevideo, diciembre 30 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAITE LUCIA DURAN, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SOCA 1325/501 y MAURO VARELA, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 37274 Dic 30- Ene 04

SEBASTIAN RODOLFO ARELLANO, 32 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO. VIDAL 647 y JESSICA LORENA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 37270 Dic 30- Ene 04

JORGE ARIEL DEGIOVANANGELO, 68 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARIOSTO 295 y LILIAN LAURA GARCIA, 66 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 37267 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 2

ELENA BEYHAUT GUTIERREZ, 52 años, soltera, ING.AGRONOMO, ORIENTAL, lugar de domicilio EREVAN 1852 y LAURA MARIA MOYA SILVA, 51 años, divorciada, ARQUITECTA, ORIENTAL , lugar de domicilio EREVAN 1852.

14) $ 362 3/p 37333 Dic 30- Ene 04

ALEXIS FERNANDO BRUN DIAZ, 25 años, soltero, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio LANUS 6008 y FLORENCIA FACAL PIÑEYRO, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LANUS.

14) $ 362 3/p 37280 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 3

FERNANDO ANTONIO CUCKER FARKAS, 56 años, viudo, INGENIERO INDUSTRIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO J. MUÑOZ 3333 y MARÍA PAULA STEWART SONEIRA, 56 años, soltera, PROFESORA DE GIMNASIA, ORIENTAL , lugar de domicilio EDIL HUGO PRATTO 2219.

14) $ 362 3/p 37281 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 4

CARLOS JAVIER GONZÁLEZ OVIEDO, 44 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EUSEBIO CABRAL 4381 y SANDRA GABRIELA SÁNCHEZ LAMAISON, 39 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDISON 5559.

14) $ 362 3/p 37305 Dic 30- Ene 04

MARTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ, 40 años, soltero, PILOTO, URUGUAYO, lugar de domicilio YAMANDÚ RODRÍGUEZ 1320 y CHRISTINA SRI WIDAYATI, 39 años, soltera, MAKE UP ARTIST, INDONESIA, lugar de domicilio YAMANDÚ RODRÍGUEZ 1320.

14) $ 362 3/p 37261 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 5

JULIO EDUARDO MIRANDA SALGADO, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio DANIEL ZORRILA 5211 y MARIANA CANDIA GONZÁLEZ, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DANIEL ZORRILLA 5211.

14) $ 362 3/p 37322 Dic 30- Ene 04

LARRY GABRIEL MONERO ACOSTA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARGOS 5465 y ANA GABRIELA LABARTE CALZADA, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA , lugar de domicilio ARGOS 5465.

14) $ 362 3/p 37275 Dic 30- Ene 04

MIGUEL DANIEL MARTÍNEZ, 42 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 7 CERROS 1869 y LOURDES ANDREA ESTÓCERES GONZÁLEZ, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 7 CERROS 1869.

14) $ 362 3/p 37262 Dic 30- Ene 04

JOSÉ PEDRO OTAZÚ GONZALEZ, 30 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de

domicilio ADOLFO PASTOR 4671 y ELIA MARCIA TORRES SOSA, 31 años, soltera, LIC.EN EDUCACIÓN FISICA, URUGUAYA, lugar de domicilio IRIGOITIA 922.
14) $ 362 3/p 37260 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 6

GABRIELA MARÍA SECCO TERRA, 33 años, soltera, ARQUITECTA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 891/703 y MARTÍN PIÑEYRO IRAZABAL, 33 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 891/703.
14) $ 362 3/p 37332 Dic 30- Ene 04

RUBEN ORLANDO SILVEIRA PERDOMO, 50 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALFONSO LAMAS 5311 y MARIEL ALEJANDRA ALLENDE MARTÍNEZ, 41 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ALFONSO LAMAS 5311.
14) $ 362 3/p 37323 Dic 30- Ene 04

IGNACIO EDGARDO SPIESS MAYER, 27 años, soltero, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio MURILLO 6177 y SOFIA TAUROZZI OLIVA, 27 años, soltera, ARQUITECTA, ARGENTINA, lugar de domicilio aV. bRASIL 2986 APTO. 408.
14) $ 362 3/p 37309 Dic 30- Ene 04

EDUARDO GABRIEL ROCA MONTERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1561/1001 y MARIA CECILIA FROIS OHOLEGUY, 26 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1561/1001.
14) $ 362 3/p 37297 Dic 30- Ene 04

OFICINA No. 7

OSCAR DANIEL PÉREZ ARMANAZCO, 31 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ITURRIAGA 3468 APTO. 3 y DANIELA CASTIGLIA ESPINOSA, 29 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio ITURRIAGA 3468 APTO. 3.
14) $ 362 3/p 37296 Dic 30- Ene 04

MARÍA ANALIA PEREIRA CABALLERO, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5040 y MARCOS ALEXANDER RIBEIRO GONZÁLEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5040.
14) $ 362 3/p 37259 Dic 30- Ene 04

Montevideo, diciembre 29 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUCAS DANIEL DIAZ, 28 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5986 y PAOLA MARIA CARDOZO, 35 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PIEDRA ALTA 1662/1.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37184 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 2

JORGE RODRIGO FERRER OLASO, 47 años, divorciado, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RECONQUISTA 294/10 y EMA ELISA TABORDA GONZALEZ, 28 años, soltera, PARTERA, URUGUAY, lugar de domicilio RECONQUISTA 294/10.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37218 Dic 29- Dic 31

DANIELA ALEJANDRA BALMA-TIVOLA RATTI, 40 años, soltero, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAFINUR 2046 y RAUL ERNESTO PAIS ALONSO, 48 años, divorciado, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio LAFINUR 2046.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37192 Dic 29- Dic 31

ALBERTO DANIEL FACAL BENTANCOR, 42 años, divorciado, TÉCNICO EN INFORMÁTICO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELBIO FERNÁNDEZ 4327 y TETIANA CHORNOUS, 25 años, soltera, LABORES, UCRANIANA, lugar de domicilio ELBIO FERNÁNDEZ 4327.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37191 Dic 29- Dic 31

ROGELIO ROMULO BICELLI PALADINO, 55 años, divorciado, MARINO MERCANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO PONDAL 890 y ADRIANA CARMEN VARELA MÁRQUEZ, 52 años, divorciada, LIC. EN FISIOTERAPIA, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO PONDAL 890.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37183 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 3

HUGO JAVIER CASANOVA MONTES, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALSACIA 3846/4 y LOURDES LUCIA GEYMONAT SANTOS, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALSACIA 3846/4.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37190 Dic 29- Dic 31

WILLIAM CHARLES COX SÁNCHEZ, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO RICALDONI 2636 y LIOUDMILA MIKHAJLOVNA KRUTIKHIN KRUTIKHINA, 52 años, soltera, EMPRESARIA, RUSA, lugar de domicilio LIBERTAD 2669/104.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37189 Dic 29- Dic 31

CLEVER JARA PEREZ, 74 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BERGES 3707 y GLADYS MABEL MENDOZA RODRIGUEZ, 76 años, viuda, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BERGES 3707.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37186 Dic 29- Dic 31

PEDRO EDWAR CRUZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TURQUÍA 3531 y ANDREA AZOR CAL, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TURQUÍA 3531.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37185 Dic 29- Dic 31

FEDERICO BERNARDO KOBRIN CAMPOS, 34 años, soltero, ARQUEOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1033 / APTO 301 y LUCIANA NATHAN RUDASEVSKI, 36 años, soltera, LIC. EN NUTRICION, ORIENTAL , lugar de domicilio JOSE ELLAURI 643 / APTO 502 .
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37178 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 5

MARY ALEJANDRA WILKINS, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGAUYA, lugar de domicilio RUPERTO PÉREZ MARTÍNEZ 923 y GABRIEL EMILIO NUÑEZ JOLODKOW, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RUPERTO PÉREZ MARTÍNEZ 923.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37234 Dic 29- Dic 31

NELSON ANDRÉS OLIVERA ACOSTA, 34 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTIVAO 1820/8 y PAULA VIRGINIA CABRERA BARRIOS, 34 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTIVAO 1820/8.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37181 Dic 29- Dic 31

FERNANDO MARCELO WARNES CORBO, 42 años, soltero, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS LALLEMAND 1557 y MARÍA MERCEDES PRUNELL ROSSI, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS LALLEMAND 1557.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37180 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 6

DIEGO SERRÓN UMPIÉRREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO CORRALES 4003 y JOANA ANTONIA PAÑELLA LANIELLA, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GENERAL RIVEROS 1281/247.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37231 Dic 29- Dic 31

ENRIQUE MARCELO SUÁREZ SIMOENS, 41 años, divorciado, OFICIAL TORNERO, ORIENTAL, lugar de domicilio 17 METROS 4757 BIS- BARRIO LA PALOMA y KATRINA ALEXANDRA MORA VIEYTES, 33 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 17 METROS 4757 BIS- BARRIO LA PALOMA.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 37179 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 7

DANIEL PEREIRA LARROSA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4651 y GISSELLE NATASHA RIVERO de SAN LUIS, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4651.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 37235 Dic 29- Dic 31

CÉSAR FELIPE VIOLA GÓMEZ, 40 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHANÁ 2243 APTO. 102 y ANA LAURA OBISPO IGLESIAS, 35 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio CHANÁ 2243 APTO. 102.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 37233 Dic 29- Dic 31

SILVINA PARENTELLI NÚÑEZ, 29 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANZANI 1609 APTO. 204 y SANTIAGO NICOLÁS AZNÁREZ CANOBBIO, 31 años, soltero, ECONOMISTA , URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3341.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 37232 Dic 29- Dic 31

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Ing. Ruperto Long Garat, solicita la inscripción de la obra titulada: "LA NIÑA QUE MIRABA LOS TRENES PARTIR", (novela), de la cual se declara autor.
Montevideo, 29 de diciembre 2015.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 37273 Dic 31- Dic 31

Sociedades de Responsabilidad Limitada

BERVERPOT S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 17/11/2015
Inscripción: Nº 114.348 el 23/11/2015
Cedentes: BERNARDO EDELMAN ROJLIN (50 cuotas)
VERONICA GRISEL GIMENEZ FERNANDEZ (50 cuotas)
Cesionarios: UETA INC (50 cuotas)
MAY"S ZONA LIBRE, S.A. (50 cuotas)
Administración y representación: Andrés Manuel Mendelsohn Bron.
Objeto: Explotación de un comercio en el régimen de "FREE SHOP", de acuerdo a la resolución número 367/95.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 37377 Dic 31- Dic 31

LA ESPERANZA TRANSPORTES S.R.L.
Modificación

Contrato: 4/11/2015
Inscripción: Nº 113790 el 10/11/2015
Dirección, administración, representación y uso de la firma social a cargo de los socios actuando en forma conjunta.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 37376 Dic 31- Dic 31

CASA CRISTINA LTDA.
Cesión Cuotas/ Modificación

Contrato: 28/12/2015.
Inscripción: 116251/29.12.2015.
Cedentes: Juan DRINFELD CLEZCA.
Rebeca SOSKIN RAIJER.
Nelson CEDRES CAPECHE.
Delia SOLIS SAYA.
Cesionarios: Pedro DRINFELD SOSKIN (98).
Susana DRINFELD SOSKIN (1).
Clara DRINFELD SOSKIN (1).
Administración/ Representación: Pedro DRINFELD.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 37371 Dic 31- Dic 31

"Naviliat Innella S.R.L."

Contrato: 30/10/2015.
Inscripción: 113837/ 11.11.2015.
Capital: $ 30.000.
Objeto: Comercialización, distribución e industrialización bienes y artículos en general; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Prestación de servicios.
Plazo: 30 años.
Socios/ Cuotas: Jorge Omar NAVILIAT MAZZILLI (13).
Olga Cristina INNELLA LEMES (13).
Fernando NAVILIAT INNELLA (4).
Administración: Jorge NAVILIAT MAZZILLI.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 37370 Dic 31- Dic 31

VARELA MULTIMEDIA S.R.L.
Derecho de Receso/ Modificación

Contrato: 14/09/2015.
Inscripción: 110680/15.09.2015.
Santiago VARELA MOREIRA rescinde parcialmente su participación en VARELA MULTIMEDIA S.R.L.
Capital: $ 45.000 (90 cuotas de $ 500 c/u.) correspondiéndole en su totalidad a José María VARELA ABBATE.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 37369 Dic 31- Dic 31

POLTREX S.R.L

Contrato: 22.10.15.
Inscripción: 113063/27 10.15
Socios/Cuotas: Adrian Darias Korsakowski (50), Orlando Viñas Garcia (50).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Toda operación comercial, industrial, especialmente:
Importación de Equipos e Insumos Informáticos, afines.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Adrian Darias.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 37368 Dic 31- Dic 31

SEDANPOL S.R.L.

Contrato: 23/09/2015.
Inscripción: 112945/ 23.10.2015.
Socios/ Cuotas: Sebastián REY BEROBIDE (20).
Daniela SUAREZ RAULUSKEVICIUS (20).
Claudia Paola DIAZ RODRIGUEZ (20).
Objeto Principal: Veterinaria.
Capital: $ 183.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 37366 Dic 31- Dic 31

ROCO S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 1/11/2007
Inscripción: 27407, 13/12/2007
Modificación: La Sociedad podrá otorgar contratos de prendas, de fianzas, de garantías a favor de terceras personas sean éstas físicas o jurídicas, quedando facultado expresamente el o los representantes de dicha sociedad para otorgar y firmar los respectivos documentos.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 37364 Dic 31- Dic 31

ESCRIBA SRL.

En Diario Oficial de fecha 02/12/2015 en el Aviso Nº 34955 ESCRIBA SRL. donde dice La Administración y representación de la Sociedad quedará a cargo de una o dos personas, debió decir: La Administración y representación de la Sociedad quedará a cargo de una persona, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 405 1/p 37363 Dic 31- Dic 31

TRENDYGIFTS S.R.L.

Contrato: 30/03/2015
Inscripción: 106777/2015
Socios/ Cuotas: Rafael Parodi (20)
Nicolás D'Angelo (20)
Juan Pippa (20)
Ignacio Lussich (40)
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, distribución, comercialización, bienes, mercaderías, materias primas. Compra, venta, arrendamientos de bienes, obras, servicios, asesoramiento. Operaciones con muebles, inmuebles, compraventa.

Administración: Ignacio Lussich y Nicolás D'Angelo conjunta o indistinta.
Capital: $ 120.000.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 37362 Dic 31- Dic 31

BANDA ROMBAI SRL

Contrato: 12/11/2015
Inscripción 114819 01/12/2015
Socios: LAURA RODRIGUEZ (50)
FERNANDO VAZQUEZ (50)
Capital: $ 100000
Objeto: Industrialización, comercialización, representación, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes, servicios. En cumplimiento del objeto podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: INDISTINTA.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 37361 Dic 31- Dic 31

BANDA MARAMA SRL

Contrato: 12/11/2015
Inscripción 114818 01/12/2015
Socios: LAURA RODRIGUEZ (50)
FERNANDO VAZQUEZ (50)
Capital: $ 100000
Objeto: Industrialización, comercialización, representación, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes, servicios. En cumplimiento del objeto podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: INDISTINTA.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 37360 Dic 31- Dic 31

SANTA LUCIA SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO: 15-12-2015
INSCRIPCION: No. 115853 año 2015
SOCIOS: CARLOS DARIO LEMA CASTILLO
MARIA IRENE CORRAL FOJO
GERARDO ANGEL CORRAL FOJO
JOSE RICARDO CORRAL FOJO
CAPITAL: $ 1.000.000 (1 CUOTA CADA SOCIO)
PLAZO: UN AÑO, CON PRORROGAS AUTOMATICAS POR IGUAL PERIODO
ADMINISTRACION: CARLOS LEMA ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS OTROS SOCIOS.
OBJETO: EXPLOTACION AGROPECUARIA, SU COMERCIALIZACION, EN ESPECIAL LECHERIA
DOMICILIO: COSTAS DEL SANTA LUCIA CHICO- FLORIDA.

Única Publicación

22) $ 2976 1/p 37357 Dic 31- Dic 31

SPRACHE S.R.L.

Contrato: 08/12/2015
Inscripción Nro.: 116192 el 28/12/2015
Socios: Marcelo CHERTOK (60 cuotas), Karen MITELMAN (60 cuotas)
Capital: $ 120.000
Objeto: 1) La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estos. 2) fabricar, importar, exportar, distribuir y/o comercializar y explotación de productos, equipos, insumos, contenidos o programas para computadoras; 3) El desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas, informáticas, automatizadas, páginas web o cualquier otra plataforma digital para la compra y venta en especial de bienes. 4) desarrollo de sistemas, equipos electrónicos digitales y analógicos, y programas para computadoras, 5) industrialización, producción, comercialización, importación y exportación, representación y distribución en todas sus formas de materias primas, mercaderías y toda clase de bienes y servicios en el sector de la construcción. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 5952 1/p 37346 Dic 31- Dic 31

CERCIS RIO NEGRO SRL.

Contrato: 23/20/2015
Inscripción: Nº 113770 EL 10/11/2015.-
Socios: Eduardo Sebastián LABORDE ALEGRE (15 CUOTAS)
Kevin Andrés LABORDE ALEGRE (5 CUOTAS)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Organizar, comercializar y vender eventos, espectáculos y boliches de fiestas diurnos o nocturnos, funcionar como pub; local bailable; cantina; así como los servicios y ventas anexos a la actividad, la comercialización y venta de bebidas y comidas; comercialización de entradas.-
Plazo: 30 años.
Domicilio: Fray Bentos.
Administración: Sebastián LABORDE ALEGRE o Kevin Andrés LABORDE ALEGRE indistintamente.
Única Publicación.

Única Publicación

22) $ 3720 1/p 37344 Dic 31- Dic 31

TUR.UY SRL

CESIÓN DE CUOTA SOCIAL
CONTRATO: 22 de octubre de 2015
INSCRIPCIÓN: 113068
CEDENTE: José Luis CORNELIUS ALONSO
CESIONARIO: Pedro Bernardo Alonso Ortiz.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 37266 Dic 31- Dic 31

GALIS S.R.L.

(Reducción de Capital Art. 242 Ley 16.060).
Resolución: 16/12/2015.
$ 8.000.000.
Plazo para oposición: 30 días desde última publicación.
Lugar: Colonia 810 Ap. 901.

22) $ 14880 10/p 37214 Dic 29- Ene 13

Venta de Comercios

Ley 26/09/1904. Diego Alfredo Febles Sacco, prometió vender a MODELIT SRL, empresa desarrollo software Modelit, Paraguay 1470/101, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1900 20/p 36583 Dic 18- Ene 19

LEY 2.904. MICHEL BOURDIEU prometió vender a ROMINA PUCHETTA "Kiosco de bebidas y golosinas", Daniel Muñoz 2131, Montevideo. Acreedores presentarse alli.

25) $ 3800 20/p 35563 Dic 08- Ene 07

LEY 2904: Llamado a Acreedores ANA CECILIA GONZÁLEZ LÓPEZ promete vender Inmobiliaria "UNO" a PAULA VANESSA PAGOLA SIMOIS sito en Avenida Chiossi, acreedores presentarse en Pérez del Puerto 980/003/B de 10 a 17 horas.

25) $ 3800 20/p 35508 Dic 08- Ene 07

"De acuerdo ley 2.904 se emplaza o cualquier acreedor de FARINO SRL (titular del Establecimiento comercial Carnicería, Fiambrería, Panadería, Lácteos y Almacén sito en Cno Carrasco 5402)a que presente en ese domicilio su Crédito pendiente de pago, en virtud de la futura enajenación de establecimiento comercial que se relizara a favor de Elida Fabiana Gomez".

25) $ 5700 20/p 35357 Dic 07- Ene 05

Llamado a Acreedores Ley Nº 2.904
Enajenante Rojo Rubí S.A. Establecimiento Comercial "Villa Toscana" ubicado en Lago Zurich s/n, Maldonado.- Acreedores presentarse en Juncal 1408 Esc. 702 - Montevideo.

25) $ 3800 20/p 35281 Dic 04- Ene 04

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo,
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por la empresa NORTIDER S.A. propietario de las embarcaciones CASIQUE, NONI y NONI II con domicilio desconocido.
RESULTANDO: I) el no cumplimiento de la misma.

ATENTO: A lo establecido en la Ley Nº 17.930, artículo 212 de fecha 19 de diciembre de 2005, Decreto Nº 549/008 del 11 de noviembre de 2008 y demás normas modificativas y complementarias.
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1º.- Déjase sin efecto la resolución de fecha 10 de marzo de 2015.
2º.- Aprúebase la deuda de la empresa NORTIDER S.A., propietario de las embarcaciones CASIQUE, NONI I, NONI II con esta Dirección Nacional, que asciende al 3 de diciembre de 2015 a la suma de $ 33.479 (pesos uruguayos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve) por concepto de amarre y servicios brindados en el Puerto de La Paloma, incluyendo los intereses legales.
3º.- Intímase a la empresa NORTIDER S.A. el pago de lo adeudado en el plazo de 10 días hábiles. Si no fuera satisfecho el importe en el plazo establecido, remítase a División Servicios Jurídicos de Dirección General de Secretaría a los efectos correspondientes, con sus recargos, costas y costos.
5º.- Pase a Secretaría General para notificación de NORTIDER S.A. haciéndose constar que la deuda seguirá generando intereses.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37308 Dic 31- Dic 31

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Se hace saber la Resolución Ministerial Nº 1527/2015, del 27 de abril de 2015, adoptada en el Oficio Nº 122/2015, mediante la cual se aprueba la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Florida y su Microrregión":
1º. Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Florida y su Microrregión".-
2º. Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Florida, y publíquese en el Diario Oficial.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 37299 Dic 31- Dic 31

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Especial
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Especial presentada por R & K INGENIEROS S.R.L. del proyecto de la planta industrializadora de mezcla asfáltica, tosca cementada y producción de hormigón. Se ubica en los padrones Nº 69297 de la 5ª Sección Judicial del departamento de Canelones, en la localidad de El Colorado. Se accede a la proyecto por Ruta Nacional Nº 5 y Ruta Nacional Nº 48. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial Y Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma gub.uy
Montevideo, 22 de diciembre de 2015.
Firmas:
- Ana Clara Pereira - Tecnico
- Veronica Gonzalvez - Jefe de Departamento.

Única Publicación

27) $ 1215 1/p 37373 Dic 31- Dic 31

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA
SECTOR PROCURATORIO

Se NOTIFICA -por este único medio-, al Prof. Esteban CHIESA NICOLETTI, el texto de la Resolución 12 Acta 88 del Consejo Directivo Central de ANEP de fecha 4/11/15, adoptada en Exp. No. 3/16701/14 y agdo., la que, en su parte Resolutiva se transcribe:
Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el Profesor Esteban Gabriel CHIESA NICOLETTI contra la resolución adoptada por el Consejo de Educación Secundaria.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37193 Dic 29- Dic 31

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

DIVISIÓN JURÍDICA
NOTIFICACIÓN

El Consejo de Formación en Educación notifica por este medio a la Sra. ADRIANA COLOMBO, titular de la cédula de identidad Nº 2.963.456-3, Administrativa, Escalafón C, Grado 2, contratada, adscripta al Instituto de Profesores "Artigas", de la Resolución 10, Acta Nº 38 de 23 de octubre de 2015 recaída en el Expediente 2011-25-5-004534 en la cual se resolvió: "1) Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Adriana Colombo, funcionaria administrativa, Escalafón C, Grado 2, adscripta al Instituto de Profesores "Artigas", con fecha 5 de mayo de 2011"; 2) Recordar que el usuario GAFI deberá verificar la situación funcional; 3) Comuníquese al Instituto de Profesores "Artigas". Hecho, pase a División Recursos Humanos a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pase a la División Financiero Contable. Oportunamente, archívese.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37229 Dic 29- Dic 31

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

UNIDAD LETRADA
SECTOR PROCURATORIO
VISTA

Por la presente se les confiere vista de las actuaciones recaídas en expediente Nro. 2015-25-1-008185 folios 1 a 10; al Sr. Pablo Leví MEYNET.
Asimismo se hace saber que las presentes actuaciones permanecerán de manifiesto por el plazo de 10 días hábiles desde la última publicación, en la Oficina del Sector Procuratorio de la Unidad Letrada de CO.DI. CEN. (San José 1093 Piso 1), en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37230 Dic 29- Dic 31

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS

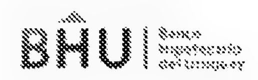


Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias incluidas, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6496898, AZCUNE MORALES NORMA LUCIA, 2015-28-1-127477, Actuación No. 751008
6573926, TOJA BAILLO MARIA LUISA, 2015-28-1-130929, Actuación No. 713545
ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37315 Dic 31- Ene 05

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU



"Arancel mensual por el servicio de depósito y custodia de títulos de propiedad
El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) resolvió instaurar desde el 1º de abril de 2016 el cobro de un arancel mensual por el servicio de depósito y custodia de títulos de propiedad de inmuebles que garantizan préstamos hipotecarios que fueron cancelados.
La decisión fue adoptada en función de la acumulación de documentación que registra el Sector Tesoro de Títulos de la Institución, dado que parte de los clientes

no realizan la cancelación notarial del préstamo hipotecario y el retiro de los títulos de propiedad del inmueble, prefiriendo dejarlos bajo la custodia del BHU.
Los clientes que estén en condiciones de concretar la escritura de cancelación notarial y retirar los títulos o los que ya la llevaron a cabo y no retiraron los títulos tendrán plazo hasta el 31 de marzo para realizar esta gestión sin que se les aplique el arancel por el servicio de depósito y custodia que proporciona el BHU.
Con esta medida se pretende depurar la documentación en poder del Banco.
El costo del arancel mensual será de ¼ de UR (más IVA), se hará exigible transcurridos 90 días consecutivos a la cancelación del préstamo y entrará en vigencia el 1ºde abril del 2016.".
27) (Cta. Cte.) 5/p 37187 Dic 29- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a: ACEVEDO PÉREZ, Gustavo Nicolás; DA ROSA MUÑOZ, Facundo; FERNÁNDEZ MELO, Santiago Nicolás y MOAS CASTILLO, Mathías Nicolas, respecto del llamado a concurso de ingreso: Reparador-Mantenedor (E3, 7) para la Región Metropolitana y Cercanías, la Resolución del CDGAP Nº 51 de fecha 07/12/15 que a continuación se transcribe:
"(Exp. 012800-000586-14 y adj.) - Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a concurso de ingreso abierto y cerrado para la provisión de cargos de Reparador- Mantenedor- Oficial Técnico III (Esc. E3, Gº 7, 40 hs.), Región Metropolitana y Cercanías (Montevideo, Canelones y San José), y en consecuencia integrar los correspondientes cuadros de ganadores (concurso abierto y cerrado), con vigencia por dos años, según el orden de prelación que luce en el distribuido Nº 1928.15. (5 en 5)"
Departamento de Concursos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 37298 Dic 31- Dic 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1446/15) la designación del Sr. Leandro Larrosa Pastorin C.I.: 4.941.854-3 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión de Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración. Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37263 Dic 31- Ene 05

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



DPTO. DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL DE ASSE
(LUIS A. DE HERRERA 3326, 2do. Piso)
TEL. 2486 50 08 INT. 1019
(Correo: admdocumental@asse.com.uy)
El Directorio de ASSE
Resuelve:

Destituyese de su cargo por la causal de ineptitud moral para el desempeño del cargo al Especialista VII Servicios Asistenciales (Programa 7, Correlativo 4793, Presupuestado Titular, Escalafón D, Grado 3), perteneciente a la U.E. 015 Centro Departamental Artigas
Sr. Heber Marino Tejeira
Ref. 1405/2014
Res. 5384/2015
Montevideo, 31 de diciembre de 2015.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 37294 Dic 31- Dic 31

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Florencia UBIRIA GIUCCI.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 21 de diciembre de 2015.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
Única Publicación
27) $ 675 1/p 37365 Dic 31- Dic 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/06576, 2015-81-1050-02491, 13/10/2015.
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 27 de junio de 2015, al Sr. Ifrain Adalberto Chaure Hipólito, C.I. Nº 1.465.747-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmadoelectrónicamente por Yamandu Orsi
Firmadoelectrónicamente por Gabriel Camacho
Firmadoelectrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37314 Dic 30- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/07520, 2015-81-1050-03845, 23/11/2015.
EL INTENDENTE DECANELONES
RESUELVE:
1.-SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 01 de octubre de2015, al Sr. Gonzalo Ariel Cabrera Palleiro C.I. Nº 4.629.499-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en lamateria.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmadoelectrónicamente por Gabriel Camacho
Firmadoelectrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37313 Dic 30- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Contralor de Edificaciones Sector Seguridad Edilicia.

Notifíquese a los sucesores/as y/o herederos/as de la Sra. Clementina Fins Cumbrao y a los Sres. Santos José , Juan Eduardo y Fernando Gomez Fins en calidad de propietarios/as del padrón nº 2522, sito en 25 de Mayo 124/122/120, que según inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo en expediente nº 4114-004550-12, se constató estado general de deterioro en la finca mencionada con desprendimiento de elementos de fachada.
Le informamos a los interesados/as que el padrón se encuentra gravado con el 200% de incremento sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art. 18, Literal A.
La aplicación de dicho impuesto no los/las exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos constatados; 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, según especificaciones del Sector, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte a los/las propietarios/as del padrón de referencia, que el Artículo 1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 37278 Dic 31- Ene 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-001627-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Paulino BAUZA LOPEZ, y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 28,03 (unidades reajustables veintiocho y ocho con tres) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.576, solar Nº 21, Manzana D, sito con frente a la calle José Zucotti número 4071, del Ex Barrio en Condominio Nº 4 "Antares", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37200 Dic 30- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo establecido en el expediente 4149-003357-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los Señores Federico Jurgensen y Heber Tejara y/o sus sucesores, a escriturar el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426.065, solar Nº 54 de la Manzana D, sito con frente a la calle Columbia 3721 del Ex Barrio en Condominio Nº 3 "Tasistro" debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37197 Dic 30- Ene 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo en el expediente 4149-008905-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Basilio Klimaszewski o Klimassewski Loiko, y/o sus sucesores, a escriturar el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 411.715, solar Nº 17, sito con frente a la calle Criollos número 5535 del Ex Barrio en Condominio Nº 23 "Paso de la Española", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37195 Dic 30- Ene 04

VARIOS



HSBC Bank (Uruguay) S.A. comunica a sus clientes que a partir del 1° de febrero de 2016, se harán las siguientes modificaciones:

Dejaremos de ofrecer el servicio de **Hold Mail**.

El servicio **Cofres de Seguridad** quedará habilitado exclusivamente para clientes **residentes**.

Banco HSBC (Uruguay) S.A. se encuentra supervisado por el Banco Central del Uruguay. Por más información: bcu.gub.uy

Infórmese en hsbc.com.uy o por 2915 1010

Única Publicación

27) $ 1215 1/p 37307 Dic 31- Dic 31

Sociedades Anónimas y Balances

SNEFERU S.A.

Contrato: 17/12/2015
Inscripción Nro.: 116080 el 23/12/2015
Capital: $ 10.000
10.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico,

publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 5952 1/p 37359 Dic 31- Dic 31

QUONIAM S.A.

Contrato: 18/12/2015
Inscripción Nro.: 116079 el 23/12/2015
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 5952 1/p 37345 Dic 31- Dic 31

**PARAJE DIAMANTE S.A.
(antes DIAMANTE LIMITADA)**

Transformación: Acta: 1/1/11
Capital: $ 4.000.000.- (nominativas)
Objeto: Estación de Servicio, venta combustibles, lubricantes, alcoholes, bebidas, anexos, derivados; Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, construcción, cosmética, ferretería, fotografía, frutos del país, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, fletes, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles; Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien Años
Maldonado
Inscripción: 7/10/15, 111779.

Única Publicación

28) $ 3720 1/p 37306 Dic 31- Dic 31

REFORMAS

PARICOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 17.12.2015 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 1.000.000.000
Inscripción: 29.12.2015 No. 116230.

Única Publicación

28) $ 744 1/p 37378 Dic 31- Dic 31

TAINOL S.A.

Por AGE de fecha 30/10/2014 se resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones) reformando el artículo 3 (Capital) del estatuto social.
Inscripción: Nº 114802, 01/12/2015.

Única Publicación

28) $ 1488 1/p 37375 Dic 31- Dic 31

**CARRAU Y CIA S.A.
REFORMA ART 17. LEY 18.930.**

Asamblea Extraordinaria: 29/10/2015
REFORMA ART 6, DE AL PORTADOR A NOMINATIVAS
REGISTRO DE COMERCIO: Nº 115379, 11/12/2015.

Única Publicación

28) $ 1488 1/p 37358 Dic 31- Dic 31

WHITEPINE S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 21/12/2015 resolvió redomiciliar a la Sociedad en Panamá, República de Panamá reformando el Estatuto Social para adecuarlo a las normas de la nueva jurisdicción adoptada.
RNC-PJ Nº 116.298 - 30/12/2015.

Única Publicación

28) $ 1488 1/p 37352 Dic 31- Dic 31

DEVATUR S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 21/12/2015 resolvió redomiciliar la Sociedad en Panamá, República de Panamá, reformando el Estatuto Social para adecuarlo a las normas de la nueva jurisdicción adoptada.
RNC-PJ Nº 116.299 - 30/12/2015.

Única Publicación

28) $ 1488 1/p 37350 Dic 31- Dic 31

DETRIL S.A.

Asamblea, fecha 14/06/11, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 20.000.000
114021, 17/11/2015.

Única Publicación

28) $ 744 1/p 37340 Dic 31- Dic 31

AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS SUCURSAL URUGUAY

El 3/12/2015 se resolvió reducir el capital asignado a la suma de $ 3.540.974,11
Se convoca a acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días desde la última publicación.
Documentación en Plaza Cagancha 1335 apto 605, Montevideo
Inscripción RNC: Nº 116263, 29/12/2015.

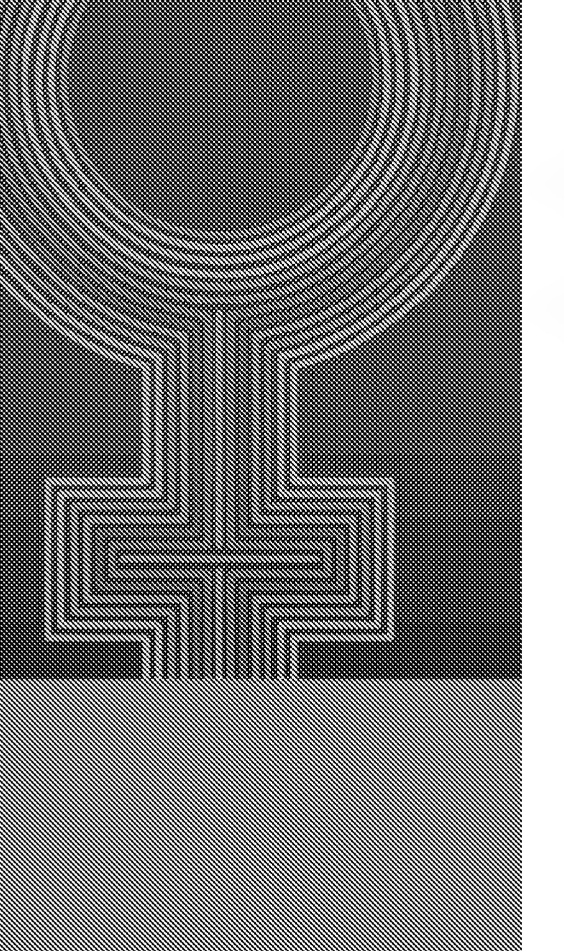
28) $ 22320 10/p 37325 Dic 30- Ene 14

**ELITAN SOCIEDAD ANONIMA
Reducción de Capital**

Artículo 294, ley 16.060
Asamblea: 30/11/2015, resolvió reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar de última publicación.
Documentación: Colonia 993 piso 6, Montevideo.

28) $ 14880 10/p 36705 Dic 21- Ene 05

Cantidad de avisos de fecha 31/12/2015 publicados en esta edición: 57.





Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): oportunidades para avanzar en igualdad de género

Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 de la Agenda Global 2030 aprobada el 25 de setiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Como en el resto de los ODS, para lograr la igualdad de género, se establecen una serie de metas a nivel global. En este marco, Uruguay tiene la tarea de revisar y definir las metas particulares, adecuadas al contexto nacional y utilizando la información que dispone.

- ***Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todas partes.***

  Mientras que en Uruguay el desempleo promedio se ubica en el 8.0 %, en el caso de las mujeres es de 9,8 %, y en los varones asciende a 6,6 %. Por otra parte, la brecha salarial entre ambos sexos asciende al 20 %[1], es decir que por igual tarea las mujeres ganan un quinto menos que los varones.

- ***Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada, incluida la trata y explotación sexual y otros tipos de explotación.***

  Según la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia de Violencia Basada en Género realizada en el año 2013, se observa que 7 de cada 10 mujeres vivieron algún tipo de Violencia Basada en Género en algún momento de sus vidas[2]. Por otra parte, diversas organizaciones sociales afirman que en lo que va del año 2015 se han registrado 23 feminicidios[3]. Sin embargo, este delito aún no ha sido tipificado en la legislación nacional.

- ***Reconocer y valorar el cuidado remunerado y el trabajo doméstico***

  La Encuesta de uso del Tiempo y Trabajo no Remunerado (EUT) realizada 2013, arroja que la mitad del trabajo que realiza en Uruguay corresponde al trab no remunerado[4] (51,2 %) y que son mujeres las que dedican aproximadame el doble de horas que los varones a e tipo de trabajo. A su vez, se muestra poco más de 1 de cada 3 mujeres (35,2 declara realizar actividades de cuidado personas dependientes, esto solo oc para 1 de cada 4 hombres.

  Por otro lado, gran parte de este trab no remunerado no es reconocido po Sistema de Cuentas Nacionales y po tanto no es valorado.

- ***Garantizar la participación plen efectiva de las mujeres y la iguald de oportunidades para el liderazgo todos los niveles de toma de decisió en la vida política, económica y públ***

  La Ley de cuotas vigente contribuy incrementar la participación de muje en el Parlamento (del 15 % del total Diputados y 13 % del total de Senado al 18 % y 29 % respectivamente). Por parte, la presencia de mujeres en el gabi ministerial es de 38 %. En tanto, de las Intendencias Departamentales sólo está a cargo de una mujer.

---

1 PNUD, Desigualdades Persistentes: Mercado de Trabajo, Calificación y Género, 2014

2 Sobre la Violencia Basada en Género, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) afirma que "la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres; es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a quedar ubicada en una situación de subordinación".

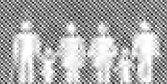
3 Para la ONU "el feminicidio es el asesinat mujeres como resultado extremo de la violenci género que ocurre tanto en el ámbito privado c público. Comprende muertes de mujeres a mano sus parejas, ex parejas o familiares, mujeres asesina por acosadores, agresores sexuales y/o violadores como aquellas que trataron de evitar la muerte de mujer".

4 La misma encuesta define que "El trabajo remunerado comprende el conjunto de trab integrados por el trabajo doméstico en el hoga trabajo de cuidados, el trabajo que se brinda a o hogares sin recibir remuneración y el trabajo volunta

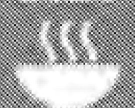


OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





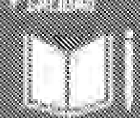




3 BUENA SALUD



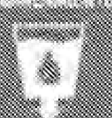
4 EDUCACIÓN DE CALIDAD



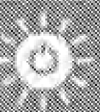
5 IGUALDAD DE GÉNERO



6 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



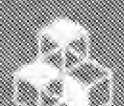
7 ENERGÍAS RENOVABLES



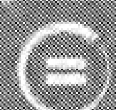
8 EMPLEO DIGNO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO



9 INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA



10 REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD



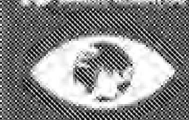
11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



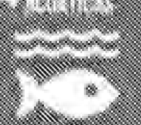
12 CONSUMO RESPONSABLE



13 LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO



14 FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS



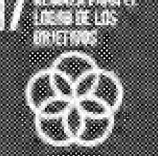
15 FLORA Y FAUNA TERRESTRES



16 PAZ Y JUSTICIA



17 ALIANZA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 364/015.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2015.

Decreto 367/015.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, correspondiente al ejercicio 2015.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

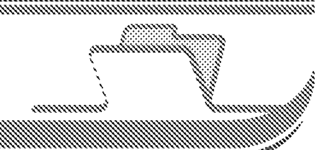
Decreto 363/015.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2015.

Decreto 365/015.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2015.

Decreto 366/015.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2015.

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 29.367, de fecha 31 de diciembre de 2015.

DOCUMENTOS



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Decreto 364/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.178*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2015.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.

ATENTO: A lo establecido en al Artículo Nº 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos correspondientes al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos).

CONCEPTO		Monto en Pesos
INGRESOS		**1.380.221.203**
EGRESOS		**1.967.618.982**
- OPERATIVOS		1.863.254.314
- OPERACIONES FINANCIERAS		5.000.000
- INVERSIONES		99.364.668
DEFICIT PRESUPUESTAL	**-**	**587.397.779**
FINANCIAMIENTO		**587.397.779**
Rentas Generales		546.625.624
Otros Financiamientos		42.055.000
Aumento de Disponibilidades	-	1.282.845

Artículo 2º.- La apertura según conceptos, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas, son los siguientes:

		PESOS	PESOS
1 -	**A- INGRESOS.**		**1.380.221.203**
	Ingresos del Giro		**1.360.849.723**
	Servicios de Comunicaciones	852.519.459	
	Servicios de Logística	222.218.769	
	Servicios Transaccionales	17.536.318	
	Servicios Digitales	12.827.524	
	Filatelia	5.927.040	
	Tasa de Financiamiento SPU	249.820.613	
	Ingresos ajenos al giro		**19.371.480**
	B- FINANCIAMIENTO		**588.680.624**
	Financiamiento Organismos Internacionales	42.055.000	
	CAF	15.600.000	
	UPU – UPAEP	16.055.000	
	BID – FOMIN	10.400.000	
	Financiamiento Rentas Generales	546.625.624	
	Financiamiento Rentas Generales (Ley 18.719)	546.625.624	
2 -	**DIFERENCIA ENTRE RECURSOS Y EGRESOS**		**85.963**
I -	**TOTAL DE RECURSOS**		**1.968.815.863**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO GLOBAL**		**1.863.254.314**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**1.310.080.589**
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes**	**316.761.501**	
011	Sueldos Básicos de cargos	**267.434.484**	
011001	Retribuciones Básicas	264.567.840	
011004	Directorio	2.866.644	
012000	Incremento por Mayor Horario Permanente	**48.339.573**	
015000	Gastos de Representación c/ Aportes	**493.722**	
016000	Gastos de Representación s/ Aportes	**493.722**	
02	**Retrib.Personal Contratado Funciones Permanentes**	**78.461.148**	
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas	65.999.388	
022000	Incremento por Mayor Horario Permanente	12.461.760	
03	**Ret.Personal Contratado Funciones No Permanentes**	**200.859**	
031000	Retribuciones Zafrales	150.648	
031001	Incremento por Mayor Horario Permanente	50.211	
038001	Compensación Alta Especialización	-	
04	**Retribuciones Complementarias**	**423.054.600**	
042	Compensaciones	**308.323.734**	
042033	Compensación por Vivienda c/ Aportes	486.330	
042033	Compensación por Vivienda s/ Aportes	486.330	
042005	Compensación Gerencial por Cumplimiento de Metas	3.467.161	
042013	Por Participación en Proyectos Especiales	1.943.715	
042625	Compensación a la Tarea - Supervisión	23.410.056	
042020	Compensación Personal por Mantenim. Nivel Retributivo	5.428.541	
042026	Compensación Instructores	50.000	
042046	Comisión por Ventas	4.373.652	

042088	Compensación Desempeño Secretaría	3.163.608	
042094	Compensación Altos Ejecutivos	36.624	
042620	Compensación Personal	18.093.348	
042625	Compensación a la Tarea	60.799.683	
042720	Incentivo por Rendimiento, Dedicación y/o Productividad	186.584.686	
043	Productividad y Dedicación	55.000.000	
043001	Sistema de Remuneración Variable	55.000.000	
044	Antigüedad	24.729.844	
044001	Prima por Antigüedad	24.729.844	
045	Complementos	18.965.638	
045005	Quebranto de Caja	18.965.638	
046	Subrogación y Acefalias	15.511.248	
046001	Diferencia por Subrogación	15.511.248	
047	Equiparación	519.384	
047001	Por Equiparación de escalafones/funciones/clases	519.384	
048	Aumentos Especiales	4.752	
048018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	4.752	
05	**Retribuciones Diversas Especiales**	**109.266.405**	
052000	Por Trabajo Nocturno	2.236.065	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas	3.187.579	
057001	Becas y Pasantías	8.842.800	
058000	Horas Extras	4.095.873	
059	Sueldo Anual Complementario	90.904.088	
059001	Sueldo Anual Complementario Personal Presupuestado	75.726.378	
059002	Sueldo Anual Complementario Personal Contratado	14.424.072	
059003	Sueldo Anual Complementario Personal Zafral	16.738	
059004	Sueldo Anual Complementario Personal Becario	736.900	
06	**Beneficios al Personal**	**227.812.876**	
063000	Indemnizaciones por Retiro	-	
064000	Prima por complemento en Salud	28.090.636	
067000	Compensación por Alimentación	199.722.240	
07	**Beneficios Familiares**	**11.304.737**	
071000	Prima por Matrimonio	52.790	
072000	Hogar Constituido	10.813.104	
073000	Prima por Nacimiento	104.237	
074000	Prestaciones por Hijo	334.606	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales**	**143.218.463**	
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	88.676.010	
087000	Aporte Patronal al FONASA	54.542.453	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**52.780.226**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**498.485.551**
5	**TRANSFERENCIAS**		**1.093.635**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**814.313**
III -	**SERVICIO DE DEUDA.**		**5.000.000**
6	**INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA**	**2.000.000**	
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna	2.000.000	
64	Intereses y Gastos de la Deuda Externa	-	
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**3.000.000**	
81	Amortizaciones de la Deuda Interna	3.000.000	
82	Amortización de la Deuda Externa	-	
IV -	**INVERSIONES**		**99.364.668**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**-**
1	**BIENES DE CONSUMO**		**-**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**26.632.736**	
3	**MAQUINARIA Y EQUIPOS**	**72.731.932**	
	PRESUPUESTO GLOBAL	1.967.618.982	

Artículo 3º.- (Precios). Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de U$S 1 = $ 26 (pesos uruguayos veintiséis por cada dólar estadounidense).

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas:

a- Salarios y demás conceptos vinculados: en pesos de Enero de 2015.

b- Las correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, al último precio vigente en el período enero – junio 2015.

c- Las Tarifas: al último precio vigente en el período enero-junio de 2015.

Artículo 4º.- (Ajustes de las retribuciones) El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, considerando los resultados del proceso de reformulación organizativa. Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras de la Administración y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 5º.- (Ajustes de gastos, inversiones y asistencia financiera de RRGG) En el caso de gastos de funcionamiento e inversiones, los ajustes se realizarán en función de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo, del tipo de cambio promedio del período y de la política del Poder Ejecutivo en la materia.

En el caso del subsidio, se ajustará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 18.719 en la forma dispuesta por el artículo 70º de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Administración Nacional de Correos al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 6º.- (Trasposiciones de Grupos en el presupuesto operativo) Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Estas trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1.- Los correspondientes a los Grupos 0 Retribuciones de Servicios Personales no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa.

2.- Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán efectuarse trasposiciones entre Sub Grupos y Objetos, siempre que no correspondan a los Sub Grupos 01, 02 y 03 hasta el límite del crédito disponible no comprometido. Se podrán efectuar trasposiciones

entre los Sub Grupos 01, 02 y 03 únicamente para los casos previstos en los Artículos 17º, 21º y 23º.

3.- Los Objetos de los Grupos: 6 "Intereses y otros gastos de la deuda"; 07 "Beneficios Familiares" y 8 "Aplicaciones financieras", no podrán ser utilizados como reforzantes.

4.- El Grupo 7 "Gastos no clasificados", no podrá ser reforzado.

5.- Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

6.- Los créditos de los Objetos que se detallan a continuación no podrán ser reforzantes: 041.020 "Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo"; 042.720 "Incentivo por rendimiento, dedicación y/o productividad"; 043.001 "Sistema de remuneración variable" y 067.000 "Compensación por alimentación". Los créditos de los Objetos 211 "Teléfono, telégrafo y similares", 212 "Agua", 213 "Electricidad", 248 "Correspondencia, encomiendas contratadas fuera del país" y 063 "Indemnizaciones por retiro", se considerarán con carácter no limitativo, siendo por ende no reforzantes pudiéndose adecuar su monto de acuerdo al volumen de actividad, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7º.- (Trasposiciones para el presupuesto de inversiones) Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio de la Administración Nacional de Correos, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

b) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.
La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

c) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

d) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizados para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente por recursos internos.

Artículo 8º.- (Escala de Sueldos y Horarios). El horario normal de trabajo de los funcionarios presupuestados y contratados de la Administración será de treinta (30) horas semanales de labor y los sueldos básicos correspondientes a esos horarios expresados a precios de enero de 2015 y considerando los topes legales de retribuciones máximas para servicios personales; serán los siguientes:

Escalafón	Grado	Sueldo Básico
DIRECCIÓN		
Presidente	18	87.213
Vicepresidente	17	75.837
Director	17	75.837
Secretario General	15	47.418
GERENCIAL		
Gerente General	16	64.371
Gerente de Área	15	47.418
Gerente de División Téc. Prof.	14	36.138
Responsable de Proyecto	14	36.138
Gerente de División.	13	28.205
TÉCNICO PROFESIONAL - A		
Jefe de Departamento Téc. Prof.	13	28.205
Jefe Departamento I	12	25.994
Jefe Departamento II	11	24.407
Jefe de Sección I	10	22.810
Jefe de Sección II	9	21.418
Profesional I	8	20.018
Profesional II	7	18.796
Profesional III	6	17.649
TÉCNICO PROFESIONAL - B		
Jefe de Departamento I	12	25.994
Jefe de Departamento II	11	24.407
Jefe de Sección I	10	22.810
Jefe de Sección II	9	21.418
Técnico I	7	18.796
Técnico II	6	17.649
Técnico III	5	16.456
ADMINISTRATIVO - C		
Jefe de Departamento I	12	25.994
Jefe de Departamento II	11	24.407
Jefe de Sección I	10	22.810
Jefe de Sección II	9	21.418
Supervisor I	8	20.018
Supervisor II	7	18.796
Supervisor III	6	17.649
Administrativo I	4	15.378
Administrativo II	3	14.373
Administrativo III	2	13.433
ESPECIALIZADO POSTAL - S		
Jefe de Departamento I	12	25.994
Jefe de Departamento II	11	24.407
Jefe de Sección I	10	22.810
Jefe de Sección II	9	21.418
Supervisor I	8	20.018
Supervisor II	7	18.796
Supervisor III	6	17.649
Oficial Postal	5	16.456
Oficial Postal I	4	15.378
Oficial Postal II	3	14.373
Oficial Postal III	2	13.433
Oficial Postal IV	1	12.554
ESPECIALIZADO - D		
Jefe de Departamento I	12	25.994
Jefe de Departamento II	11	24.407
Jefe de Sección I	10	22.810
Jefe de Sección II	9	21.418
Supervisor I	8	20.018
Supervisor II	7	18.796
Supervisor III	6	17.649
Especialista I	4	15.378
Especialista II	3	14.373
Especialista III	2	13.433
OFICIOS - E		
Jefe de Departamento I	12	25.994
Jefe de Departamento II	11	24.407
Jefe de Sección I	10	22.810
Jefe de Sección II	9	21.418
Supervisor I	8	20.018
Supervisor II	7	18.796
Supervisor III	6	17.649
Oficial I	4	15.378
Oficial II	3	14.373
Oficial III	2	13.433
SERVICIOS - F		
Supervisor I	8	20.018
Supervisor II	7	18.796
Supervisor III	6	17.649
Auxiliar I	3	14.373
Auxiliar II	2	13.433
Auxiliar III	1	12.554
BECARIOS		
Beca Básica		9.726
Beca Intermedia		13.044
Beca Universitaria		20.494
Programa Yo Estudio y Trabajo		12.208
Convenio Asociación Down.		11.138

Artículo 9º.- (Funciones de Nivel Gerencial) El Directorio de la Administración podrá reglamentar el régimen general del Escalafón Gerencial.

Hasta tanto esto no se produzca, las funciones del Escalafón Gerencial, podrán proveerse por concurso, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones vigentes y considerando las autonomías

constitucionales que competen a esta Administración, con excepción de las funciones de Secretario General que se proveerá, con la autorización legal pertinente, de acuerdo al régimen de particular confianza.

Los funcionarios que fueren designados por concurso para ocupar funciones en el Escalafón Gerencial, quedarán suspendidos en el ejercicio de su cargo o funciones anteriores, durante todo el período que se desempeñaren en el citado Escalafón.

La totalidad de las funciones desempeñadas por el nivel gerencial serán evaluadas periódicamente en función de los objetivos determinados y su permanencia en la función estará sujeta a lo establecido para este nivel de acuerdo a la evaluación positiva que surja de cada control.

Las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que integren el Escalafón Gerencial se realizarán por los supervisores con una periodicidad de 12 meses.

Artículo 10º.- (Sueldo Anual Complementario) Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.-El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de Noviembre

Artículo 11º.- (Diferencia por Subrogación) Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo o función de mayor nivel al que revisten presupuestalmente, por ausencia circunstancial o definitiva de su titular, percibirán una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo que tiene asignado el puesto cuyas funciones se le adjudiquen y el que percibe el funcionario por su categoría o grado.

Esta compensación se devengará sólo en los casos en que la subrogación se produzca por un lapso continuo no inferior a dos meses contados desde la fecha de la designación respectiva y cesará cuando se produzca la provisión definitiva.

Las mencionadas subrogaciones no podrán extenderse más allá de los ciento ochenta (180) días de producida la vacante; con una posible prórroga por 180 días más para la concreción de los concursos correspondientes. Vencidos dichos plazos deberá proveerse el cargo o función.

Artículo 12º.- (Retribuciones Adicionales) Las retribuciones adicionales al sueldo básico serán las siguientes:

a. **Compensación a la Tarea.**
El Personal percibirá un componente remuneratorio fijo conforme a la tarea que cumple como integrante del Grupo Ocupacional respectivo, el que variará siempre que el funcionario pase a revestir en otro grupo ocupacional con su correspondiente componente. Dicho componente no superará, en ningún caso, el equivalente a uno y medio salario mínimo postal.

b. **Incentivo por Cumplimiento de Objetivos o Metas.**
b.1.- El Personal percibirá un componente remuneratorio variable conforme al grado de cumplimiento de los objetivos o metas que se establezcan para su grupo ocupacional en general o para la dependencia en la que reporta en particular. Este incentivo procurará la mejora del desempeño individual y sectorial destinado al personal de la empresa, con el fin de compensar su rendimiento, teniendo en cuenta el logro de las metas que se le fijen y la complejidad de las tareas que se le asignen.
b.2.- La reglamentación determinará en cada caso la cuantía del monto total a repartir, el que será distribuido en partes iguales entre el personal de la unidad o Grupo Ocupacional respectivo, ponderando la complejidad en la tarea asumida y el tiempo real afectado al objetivo o meta; abonándose una vez aprobada la reglamentación general, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poniendo en conocimiento al Tribunal de Cuentas. Sin perjuicio de la reglamentación general del componente, la resolución que determine el conjunto de indicadores de medición anual se pondrá, año a año, en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. Para la fijación de los indicadores del primer año de ejecución se tendrá en cuenta la correlación de los mismos con los lineamientos vinculados a la mejora de la calidad, productividad y ejecución de los proyectos estratégicos.
b.3.- Las especificaciones para la efectiva aplicación del sistema de remuneración adicional al básico asociado a Compensación a la Tarea e Incentivo por Cumplimiento de Metas, supondrá la reconversión de partidas fijas y variables que actualmente percibe el funcionario, con el fin de establecer una plataforma remuneratoria única por grupo ocupacional, tendiendo a desafectar las inequidades salariales existentes.
b.4.- Para evitar menoscabos salariales, aquellos funcionarios que al tiempo del inicio de aplicación del nuevo sistema, perciben remuneraciones mayores a las previstas para su tarea e incentivo asociado al grupo ocupacional al que pertenezcan, mantendrán tales partidas las que serán absorbidas por el trasiego en su carrera funcional a partir de ascensos o readecuaciones. De la misma forma, quienes perciben partidas por subrogación o mayor responsabilidad que tengan directa relación con una efectiva prestación de tareas de referencia o supervisión funcional, mantendrán tales remuneraciones hasta tanto y siempre que resulten vencedores en los respectivos concursos para la provisión definitiva de tales cargos o funciones.
b.5.- Los demás atributos del presente sistema de incentivos surgirán de la reglamentación aprobada oportunamente por la Administración.

c. **Partidas Especiales.**
c.1.- El Directorio podrá disponer el pago de partidas especiales de hasta el 90% del sueldo básico o del sueldo correspondiente a la función que se subroga, que premie el desempeño efectivo de funciones de alta responsabilidad, tareas excepcionales de staff o asesoría o responsabilidad en proyectos o programas específicos así como la dedicación especial del beneficiario a la tarea o función cometida.
c.2.- Tanto para el otorgamiento como para la renovación de esta retribución complementaria se atenderá a la contribución efectiva a las metas globales de la empresa, a las metas específicas para el sector o proyecto involucrado y a las metas individuales que se le establezcan.
c.3.- El monto a percibir se abonará mensualmente y resultará de la aplicación de un porcentaje que se fijará de acuerdo a la jerarquía de la función, a las responsabilidades asignadas y a las disponibilidades financieras existentes. Este monto se ajustará según los criterios generales.

d. Compensación por Alta Especialización. La compensación por alta especialización será percibida por quienes sean beneficiarios de este régimen y cesará en el mismo momento en que el Directorio disponga dejar sin efecto la designación de funciones de Alta Especialización respectiva; de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes, teniendo presente la derogación de este régimen dispuesta por el artículo 41 de la Ley Nº 18.719.

e. **Jornadas extraordinarias**
e.1.- Cuando por razones imperiosas o impostergables necesidades del servicio, con acuerdo del jerarca respectivo, los funcionarios de la Administración deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, las horas extras, los feriados y descansos generados, serán abonados en efectivo o compensados con asueto, de acuerdo a las disponibilidades financieras y a los lineamientos que siguen, salvo situaciones especiales y totalmente imprevisibles.
e.2.- El límite máximo de labor de los funcionarios de la Administración será de doce horas diarias.
e.3.- Todo el personal queda autorizado para la realización de horas extras, si razones de servicio así lo hicieren necesario y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, considerando las directivas de reducción porcentual remitidas por el Poder Ejecutivo; con las siguientes excepciones:
a- Los funcionarios que desempeñen función de Jefatura en general o perciban partidas especiales motivadas en su dedicación especial a la tarea o función asignada.
b- Los funcionarios cuya jornada laboral esté reducida por disposición superior en forma transitoria (horario maternal, autorización médica, etc.).
c- Los funcionarios que se encuentren en misión de servicio podrán realizar horas extras, sólo si las mismas se encuentran debidamente documentadas.
e.4.- A los efectos de la presente reglamentación se entenderá que los días son hábiles o inhábiles, según funcione o no normalmente, cada una de las oficinas de la Administración.
Los funcionarios de la Administración quedan obligados a prestar sus servicios en días inhábiles toda vez que así se disponga por el Directorio o la Gerencia General, y su trabajo

será compensado o abonado de acuerdo a los criterios que siguen:

a- Las horas trabajadas de lunes a miércoles de Semana de Turismo y lunes y martes de Carnaval, se computarán como tiempo y medio, a compensar o a pagar según lo que en cada caso resuelva el jerarca. Los días trabajados de jueves a domingo de Semana de Turismo, se computarán como tiempo doble, a pagar.

b- El trabajo en los feriados laborables: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre, se computarán como tiempo doble, a pagar. De la misma forma será computado el Día del Funcionario Postal.

c- Las horas extras trabajadas en horario nocturno, entre las 0.00 y las 6.00 hs. se computarán como tiempo doble.

d- Las horas extras trabajadas en días normales de labor, se computarán como tiempo y medio a compensar o a pagar, según lo que en cada caso resuelva el jerarca.

e- Las horas extras trabajadas en el día franco, por razones de servicio se computarán como tiempo doble.

f- Las horas extras trabajadas en días inhábiles se computarán como tiempo doble.

En los feriados laborables: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre, la Administración fijará, en los sectores que sea necesario, el porcentaje de guardias a cubrir; computándose las horas trabajadas como tiempo doble a pagar. La no concurrencia de quien deba hacerlo en régimen de guardia, supondrá el registro de inasistencia correspondiente.

El cómputo mínimo de horas extras en la jornada laboral será de 30 minutos continuos. Las fracciones de hora que superen este mínimo se computarán de la siguiente forma:

de 0 a 14 minutos = 0 minuto
de 15 a 29 minutos = 15 minutos
de 30 a 44 minutos = 30 minutos
de 45 a 59 minutos = 45 minutos

f. **Compensación por Permanencia a la Orden**. La Administración podrá abonar, conforme lo establezca la reglamentación respectiva, una compensación máxima del 50% sobre las retribuciones básicas del sueldo básico al personal que por sus funciones deba permanecer a la orden fuera de su jornada habitual de trabajo. Para su otorgamiento, las unidades podrán disponer la asignación con carácter rotativo y mensual y en todos los casos será excluyente la percepción de otros sistemas de compensación horaria (Horas Extras o Dedicación Especial a Tareas o Funciones cometidas).

g. **Compensación para Instructores Internos**. Aquellos funcionarios que se desempeñen como instructores y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, tendrán derecho a percibir una compensación de horas de clase – aula computadas a tiempo doble.

h. **Compensación por Trabajo Nocturno**. Se establece que los funcionarios que cumplan tareas nocturnas, permanentes o no, comprendidas entre las 21.00 y las 6.00 hs., percibirán un porcentaje equivalente al 25% de su sueldo básico, proporcional al número de horas trabajadas dentro del horario nocturno, siempre que se trate de fracciones no menores a media hora.

i. **Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas a los miembros del Directorio**. La percibirá el funcionario que expresamente sea indicado por el respectivo Director y que asista en sus tareas al mismo, mientras desempeñe la referida función. Dicha compensación no podrá exceder de los tres salarios correspondientes al Grado 1 de la escala de sueldos para cada funcionario que la perciba; la suma total por cada Director no superará en ningún caso el importe equivalente a los seis salarios, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de nueve salarios correspondientes a ese nivel.

Las cantidades no utilizadas del total, que cada Jerarca puede asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas.

j. **Prima por Antigüedad**. Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la función pública, cuyo valor mensual será de un 2% sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de antigüedad.

k. **Quebranto de Caja**. Los funcionarios que determine la Reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja según régimen establecido por el Art. 103º de la Ley Especial Nº 7 del 23.12.83 y reglamentación respectiva.

l. **Viáticos**. Los gastos en que incurran los funcionarios por desplazamientos exigidos por el servicio o por misiones a desarrollar dentro del país se regularán por las normas que establece el Poder Ejecutivo para la Administración Central en lo que fuera pertinente.

Los viáticos para misiones al exterior del país se regularán por la escala de viáticos que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores y normas del Poder Ejecutivo.

m. **Compensación por Curso de Altos Ejecutivos**. Esta compensación será percibida por aquellos funcionarios que hayan aprobado este curso - organizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil - de acuerdo a las normas vigentes en la materia, la que asciende a una base de prestación contributiva (BPC).

n. **Compensaciones a personal por adecuación Escalafonaria**. Se incluirán en este renglón las compensaciones personales que se deban abonar como diferencia, a aquellos funcionarios que, en caso de adecuación escalafonaria, experimenten disminución en las retribuciones que venían percibiendo.

o. **Partidas Remuneratorias del Sistema de Comercialización.**

o.1.- Las comisiones de ventas y demás partidas percibidas por el personal de los sectores comerciales podrán ser objeto de reformulación, de forma tal de adecuar las mismas a factores que ponderen el esfuerzo personal y grupal y el cumplimiento de objetivos comerciales sujetos a los lineamientos estratégicos postales.

o.2.- Las mismas consistirán en hasta un 2% sobre la venta o recaudación que realice el funcionario o grupo de funcionarios, proporcional al tiempo en que se desempeñó la tarea.

p. **Compensación por vivienda**.

p.1.- El pago de esta compensación queda ligada al desempeño efectivo de la función de Jefatura Departamental, y estará ligada a la movilidad en el ámbito nacional, que los funcionarios beneficiarios asumen para desempeñar sus funciones en cualquiera de las mismas y cesará en el mismo momento en que deje de desempeñarse la función referida.

p.2.- Los funcionarios asignados a desempeñar estas funciones, que efectivamente residan en la localidad donde se desempeñan, cobrarán mensualmente una compensación equivalente a 20 URA sujeta al pago de aportes al Banco de Previsión Social, los que estarán calculados sobre el monto equivalente a 10 Bases Fictas de Contribución (art. 164º de la Ley Nº 16.713 y art. 12º del Dec. Nº 113/996).

p.3.- Quedan excluidos del cobro de esta compensación aquellos funcionarios a los que la Administración le asigne una vivienda de su propiedad. En este caso, se descontarán de los haberes del funcionario, los aportes correspondientes sobre la base de 10 Bases Fictas de Contribución.

q. **Compensación por Alimentación**. El personal que desempeña tareas efectivamente en el Organismo tendrá derecho a percibir una Compensación por Alimentación que se regulará por las normas que dicte el Poder Ejecutivo y las directivas impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oportunamente ratificadas por la Administración, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la empresa.

r. **Maternidad, lactancia y paternidad**. Las funcionarias de la Administración que usufructúen licencia por maternidad y medio horario por lactancia, así como los funcionarios que hagan uso de licencia paternal, percibirán el 100% de los incentivos que estuvieren percibiendo al inicio de las mismas. Este literal no tendrá vigencia retroactiva, aplicándose a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 13º.- (Sistema de Remuneración Variable – SRV) El monto que podrá ser distribuido por el SRV será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo, los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario

en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (Administración); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%; 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20% respectivamente. A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Administración y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Administración posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Administración haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Administración. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Administración, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Administración ¡y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Administración mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Administración haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Administración deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 14º.- (Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo). La partida incluida en el objeto 042.020 "Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo" tiene por destino mantener el nivel retributivo de, exclusivamente, aquellos funcionarios que vean disminuida la partida que venían percibiendo por Productividad y el nuevo régimen del Sistema de Remuneración Variable, bajo el supuesto de cumplimiento del 100% de las metas globales, sectoriales e individuales. Dicha diferencia se calculará a nivel individual y sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 15º.- (Pérdida de las compensaciones)- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas dejará de estar habilitada cuando se produzca el traslado del mismo o el cese de las funciones que dieron origen a su asignación.

Artículo 16º.- (Transformaciones y límites en la cantidad de cargos y funciones) Los cargos y funciones contratadas cuyas partidas son establecidas en este presupuesto son los efectivamente necesarios al 1 de enero de 2015.

El Directorio podrá, en el futuro, efectuar transformaciones de cargos y funciones a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa.

Asimismo, el Directorio podrá presupuestar a los funcionarios, que tengan una antigüedad mayor a un año en régimen de función pública, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y en base a la reglamentación interna aprobada. Dicha presupuestación podrá realizarse en el Escalafón en que revista actualmente o en aquel que se corresponda con las funciones que cumple al tiempo de efectuarse la misma.

A todos los efectos anteriores, el Directorio podrá realizar las trasposiciones que sean necesarias entre los Objetos referentes a Gastos de Personal (Grupo 0 incluyendo los Sub Grupos 01, 02 y 03).

Artículo 17º.- (Comunicación a O.P.P. y Tribunal de Cuentas) Las Transformaciones de cargos y funciones sólo se podrán efectuar teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la ANC y en todos los casos serán informados oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 18º.- (Becas y Pasantías)

a. La Administración Nacional de Correos podrá contratar becarios y pasantes con el límite máximo de su asignación presupuestal y en las condiciones que se establecen en la reglamentación vigente, pudiendo convenirse regímenes de pasantía excepcionales en el marco de las políticas de apoyo social y responsabilidad empresarial del organismo.
b. La concesión de las becas y pasantías queda sujeta al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes y al cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas legales o reglamentarias vigentes.
c. Las becas podrán otorgarse por un período de doce meses, que podrá ser renovado por hasta otro período de seis meses, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que lo permita la evaluación de desempeño. Para las renovaciones la Administración tendrá en cuenta en lo pertinente las necesidades del servicio y el desempeño del becario en el período que culmina, el que será informado por el supervisor inmediato de acuerdo a los criterios de calificación dispuestos por la Administración. En los casos de becas o pasantías universitarias se estará a las condiciones y plazos específicos contractualmente previstos.

   Los becarios tendrán derecho a percibir una remuneración de acuerdo a las normas legales vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la relación contractual con el becario o pasante, quedará sujeta además a los reglamentos de actuación operacional, administrativa o disciplinaria vigentes en la Administración Nacional de Correos o que se dicten en el futuro.

Artículo 19º.- (Beneficios Sociales) Los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán, además del sueldo básico y las retribuciones adicionales reguladas en los Arts. 9º al 12º, los beneficios que se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes:

a) **Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo.**

   Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985 y la Ley Nº 16.697 del 25 de abril de 1995.

b) **Hogar Constituido**.
Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibirla, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley Nº 15.728 del 8 de febrero de 1985 y la Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985.
c) **Prima por complemento de salud**.
Tendrán derecho a percibir una Prima por complemento de salud los funcionarios de la ANC y aquellos en comisión de otros organismos, quienes deberán presentar constancia de su oficina de origen informando si perciben este beneficio total o parcialmente, abonándosele la diferencia en caso que corresponda. El monto de la partida no podrá superar el monto presupuestado.

Artículo 20º.- (Régimen de excedencia por reestructura)- El Directorio de la Administración Nacional de Correos podrá declarar, por acto fundado, los cargos y funciones que resulten excedentes como consecuencia de reestructuras del Ente, ya sean supresión, fusión o modificación de dependencias dentro de la Administración.

De acuerdo a las directivas del Poder Ejecutivo en cuanto a la eliminación de un porcentaje de las vacantes y atendiendo a las políticas de movilidad funcional de carrera, se mantendrán las vacantes de ascenso, eliminándose las correspondientes al último grado, disminuyendo las partidas presupuestales correspondientes o en su caso aquellas referidas a contrataciones en función pública u otras relaciones funcionales.

Artículo 21º.- (Recomposición de Partidas Remuneratorias)- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12º, el Directorio de la Administración podrá ajustar la tabla de sueldos, previa aprobación de la OPP, a efectos de incorporar al sueldo básico de los funcionarios, en forma total o parcial, aquellas partidas que los mismos perciban en forma permanente por concepto de compensaciones y/o incentivos fijos, previendo además los ajustes pertinentes para asegurar la carrera administrativa mediante la formulación de básicos en grados intermedios y la instrumentación de variables por cumplimiento de metas y objetivos.

Al momento de entrar en vigencia el nuevo régimen, quedarán automáticamente sin efecto las compensaciones o incentivos que hubieren sido recompuestos.

La nueva matriz remuneratoria así como el mecanismo específico de recomposición, nivelación salarial y adecuación de los funcionarios al sistema serán establecidos en la reglamentación respectiva, informando previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 22º.- (Reestructuración de puestos de trabajo y Reformulación Organizativa) De acuerdo con el Plan Estratégico efectivizado en los Compromisos de Gestión (Ley Nº 17.930) la ANC podrá implementar un Plan de Reestructura de los puestos de trabajo, previendo regímenes de redistribución, reasignación o recapacitación funcionales adecuándose en lo pertinente a las instrucciones dictadas por el Poder Ejecutivo, teniendo presente las necesidades funcionales y de servicio y adaptándolo a las disponibilidades financieras de la Administración, contando para ello con el aval de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

De la misma forma, podrá establecer mecanismos de reformulación organizativa, tendientes a adecuar su actual estructura a las reales necesidades del Servicio Postal y a los lineamientos estratégicos del Organismo, recabando la conformidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil u Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 23º.- (Contratación en Régimen de Función Pública) - Facúltese a la Administración Nacional de Correos a contratar personal, bajo el régimen de función pública, debiendo contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizando las comunicaciones respectivas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24º.-(Inversiones) La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2015. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 25º.- (Inversiones de Expansión) - La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada al financiamiento a obtener, con destino a la expansión del operador e inversiones de reposición en los términos previstos en la presente norma, debiendo contar con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 26º.- (Perspectiva de Género)- La Administración adoptará todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de integración de la perspectiva de género.

Artículo 27º.- (Vigencia) Las partidas presupuestales que se aprueban por esta norma, regirán a partir del 1 de enero de 2015, excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Artículo 28º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 29º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

Compromiso de Gestión ANC - 2015

Perspectiva	Financiera
Indicador	A1 Contribución del MEF a la financiación del SPU. (Art. 14, Ley 19009)
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Que la Asistencia Financiera del MEF en cada año respecto del total de las fuentes de financiación del SPU sea menor al 35%
Calculo	A1 = Asistencia Financiera MEF/ (MEF + TFSPU + Ing. ANC -SPU) < 35%
Salvaguarda	En caso de que URSEC no pueda cubrir los fondos recaudados de la TFSPU, los mismos deberán ser cubiertos por Asistencia Financiera del MEF.
Definiciones y Fuentes	Asistencia Financiera MEF: son los aportes que percibe la ANC desde el Ministerio de Economía y Finanzas sin considerar aquellos aportes comprometidos entre el MEF y los organismos de contralor, ejemplo aportes para cobertura del 50% relacionados con el Sistema de Remuneración Variable, ni la partida para cubrir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la inversión del Planta Logística Postal. Ingresos ANC-SPU: son los ingresos operativos anuales de la ANC, producidos por la venta de servicios que conforman el SPU. Fuente: Balance anual

Perspectiva	Financiera
Indicador	A2 Gastos publicidad y propaganda
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Que los gastos por concepto de publicidad y propaganda – sin considerar la publicidad realizada por canje de servicios- no exceda los siguientes valores: Año 2015: $ 15:000.000. Año 2016: $ 16:650.000.
Calculo	Al momento del cálculo se ajustarán los valores según el nivel de precios definido por la OPP.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal.

Perspectiva	Financiera
Indicador	A3 Mantenimiento de la plantilla.
Meta 2015/2016 **Medición anual**	En caso de generarse vacantes entre el 1º/junio/2015 y el 31/Diciembre/2015 se presupuestarán hasta el 75% de las mismas.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Sistema de Recursos Humanos de la ANC

Perspectiva	Financiera
Indicador	A4 Bienes y Servicios.
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Que la ejecución de Bienes y Servicios para el año 2015 no exceda el 95% de los valores ejecutados en el año 2014, a un mismo nivel de actividad. Que la ejecución de Bienes y Servicios para el año 2016 no exceda el 92% de los valores ejecutados en el año 2014, a un mismo nivel de actividad.
Cálculo	Ejecución Presupuestal de cada año.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal.

Perspectiva	Financiera
Indicador	A5 Horas Extra.
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Que la ejecución de Horas Extra para el año 2015 no exceda el 90% de los valores ejecutados en el año 2014, a un mismo nivel de actividad. Que la ejecución de Horas Extra para el año 2016 no exceda el 80% de los valores ejecutados en el año 2014, a un mismo nivel de actividad.
Cálculo	Ejecución Presupuestal de cada año.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal.

Perspectiva	Clientes
Indicador	B1 Ingresos en régimen de Competencia
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Que los Ingresos de la ANC que no corresponden al SPU sean mayor o igual al 16% de los Ingresos de la ANC
Calculo	B1: Ingresos propios ANC no SPU/ Ingresos propios ANC >= 16%
Definiciones y Fuentes	Ingresos NO SPU: son los ingresos anuales producidos por la venta de servicios no contemplados en el SPU. Fuente: Balance anual
Perspectiva	Clientes
Indicador	B2 Satisfacción de clientes corporativos
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Índice de satisfacción general: 8, en la escala 1 – 10.
Definiciones y Fuentes	Medición externa mediante un cuestionario estructurado.
Perspectiva	Clientes
Indicador	B3 Satisfacción de clientes Red Nacional Postal
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Índice de satisfacción general: 8, en la escala 1 – 10.
Definiciones y Fuentes	Medición externa mediante un cuestionario estructurado.

Perspectiva	Operativa
Indicador	C1 Cobertura territorial
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Cobertura de distribución de correspondencia en poblaciones urbanas con 500 habitantes ó más sea mayor ó igual al 98%
Definiciones y Fuentes	Georeferenciación del Correo Uruguayo. Censo Instituto Nacional de Estadística.

Perspectiva	Operativa
Indicador	C2 Modernización del Operador Designado.
Meta 2015/2016 **Medición anual**	C2.1 Sistemas de Contabilidad Analítica implementado a diciembre/2016 C2.2 Incorporación de 300 lectores y captura de firma mediante sistema PDA, a diciembre/2016
Definiciones y Fuentes	Información seguimiento de proyectos – Gerencia General

Perspectiva	Operativa
Indicador	C3 Inversiones
Meta 2015/2016 **Medición anual**	Que las Inversiones de Reposición ejecutadas en el año 2015, sean menores p iguales a las inversiones presupuestadas para el correspondiente ejercicio. Que las Inversiones de Reposición ejecutadas en el año 2016, sean menores p iguales a las inversiones presupuestadas para el correspondiente ejercicio.
Cálculo	PLAN DE INVESIONES 2015 – 2019. 2015 2016 2017 2018 2019 Proyecto 100 1:840 0:746 1:500 2:000 2:000 2015 2016 2017 2018 2019 Proyecto 200 0:610 0:360 1:000 0:500 0:500 Proyecto 300 0:015 0:015 0:500 0:500 1:000 Proyecto 400 0:757 0:120 0:500 1:500 0:500 Valores expresados en miles de dólares estadounidenses.

PLAN DE INVERSIONES Cuadro:Nº 1.

EMPRESA	Administración Nacional de Correos
EJERCICIO:	2015 / 2019

INVERSIONES QUINQUENIO 2015 – 2019
Valores en miles de U$S

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2015
IPC:	143,00
U$S:	26,00

CUADRO Nº 1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

		2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Programa 01	Inversiones de Reposición						
	Proyecto Nº 100	1.839,8	746,1	1.500,0	2.000,0	2.000,0	8.085,9
	Proyecto Nº 200	610,0	360,0	1.000,0	500,0	500,0	2.970,0
	Proyecto Nº 300	15,0	15,0	500,0	500,0	1.000,0	2.030,0
	Proyecto Nº 400	756,9	120,0	500,0	1.500,0	500,0	3.376,9
	TOTALES	**3.221,7**	**1.241,1**	**3.500,0**	**4.500,0**	**4.000,0**	**16.462,8**
Programa 02	Inversiones de expansión						
	Proyecto Nº 1PLP	600,0	9.600,0	1.800,0	-	-	12.000,0
							-

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
						-
						-
TOTALES	**600,0**	**9.600,0**	**1.800,0**	**-**	**-**	**12.000,0**
INVERSIONES	**3.821,7**	**10.841,1**	**5.300,0**	**4.500,0**	**4.000,0**	**28.462,8**

CUADRO Nº 1.2. APERTURA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

		2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Programa 01	**Inversiones de Reposición**						
	Recursos Propios	2.204,2	1.091,1	3.500,0	4.500,0	4.000,0	15.295,3
	BID-FOMIN	400,0					400,0
	MEF- PROY.LPL.	-	-				-
	FMCS- UPU	617,5	150,0	-	-	-	767,5
	TOTALES	**3.221,7**	**1.241,1**	**3.500,0**	**4.500,0**	**4.000,0**	**16.462,8**
Programa 02	**Inversiones de expansión**						
	Recursos Propios						-
	CAF	600,0	7.868,9	1.131,1	-	-	9.600,0
	MEF- PROY.PLP.		1.731,1	668,9			2.400,0
							-
	TOTALES	**600,0**	**9.600,0**	**1.800,0**	**-**	**-**	**12.000,0**
	TOTAL PROGRAMAS						
	Recursos Propios	2.204,2	1.091,1	3.500,0	4.500,0	4.000,0	15.295,3
	BIRF	1.000,0	7.868,9	1.131,1	-	-	10.000,0
	BID-FOMIN	-	1.731,1	668,9	-	-	2.400,0
	FMCS- UPU	617,5	150,0	-	-	-	767,5
	FINANCIAMIENTO	**3.821,7**	**10.841,1**	**5.300,0**	**4.500,0**	**4.000,0**	**28.462,8**

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 2

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**
EJERCICIO:	**2015 / 2019**

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2015
IPC:	143,00
U$S:	26,00

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

		Recursos Propios	CAF	MEF-P.LPL	FMCS-UPU	BID-FOMIN	TOTAL 2015	Ejer sgtes
PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**							
Proyecto Nº 100		31.780,7			-		31.780,7	
Proyecto Nº 200		15.859,0			16.055,0		31.914,0	
Proyecto Nº 300		390,0					390,0	
Proyecto Nº 400		9.279,9			-	10.400,0	19.679,9	
	TOTAL PROGRAMA	**57.309,6**	**-**	**-**	**16.055,0**	**10.400,0**	**83.764,6**	**-**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**							
		Recursos Propios	**CAF**	**MEF-P.LPL**	**FMCS-UPU**	**BID-FOMIN**	**TOTAL 2015**	**Ejer. Sgtes**
Proyecto Nº 1 PLP			15.600,0				15.600,0	
			-				-	
			-				-	
			-				-	
			-				-	
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**15.600,0**	**-**	**-**	**-**	**15.600,0**	**-**
	INVERSIONES	**57.309,6**	**15.600,0**	**-**	**16.055,0**	**10.400,0**	**99.364,6**	**-**

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 3.

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**
EJERCICIO:	**2015**

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2015
IPC:	143,00
U$S:	26,00

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2015
PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**							
Proyecto Nº 100				15.465,7	32.370,0			**47.835,7**
Proyecto Nº 200				9.295,0	6.564,0			**15.859,0**
Proyecto Nº 300				-	390,0			**390,0**
Proyecto Nº 400				-	19.679,9			**19.679,9**
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**24.760,7**	**59.003,9**	**-**	**-**	**83.764,6**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**							
Proy. Nº 1 PLP				1.872,0	13.728,0			15.600,0

				-	-			-
				-	-			-
					-			-
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**1.872,0**	**13.728,0**	**-**	**-**	**15.600,0**
	TOTAL	**-**	**-**	**26.632,7**	**72.731,9**	**-**	**-**	**99.364,6**

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 4

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**	**EJERCICIO:**	**2015**

Nivel de Precios:	Enero - Junio 2015
IPC:	143
U$S:	26,00

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)
Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**				
		M. Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2015**
Proyecto Nº 100		-	1.839,8	47.834,8	**47.835,7**
Proyecto Nº 200		15.859,0	-	-	**15.859,0**
Proyecto Nº 300		-	15,0	390,0	**390,0**
Proyecto Nº 400		52,0	754,9	19.627,9	**19.679,9**
	TOTAL PROGRAMA	**15.911,0**	**2.609,7**	**67.852,7**	**83.764,6**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**				
Proyecto Nº 1 PLP		1.872,0	528,0	13.728,0	15.600,0
		-	-	-	-
		-	-	-	-
		-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA	**1.872,0**	**528,0**	**13.728,0**	**15.600,0**
	INVERSIONES	**17.783,0**	**3.137,7**	**81.580,7**	**99.364,6**

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 5

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**	**EJERCICIO:**	**2015**

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2015
IPC:	143
U$S:	26,00

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Componente en Moneda Nacional
Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**							
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	**7**	**TOTAL 2015**
Proyecto Nº 100				-	-			-
Proyecto Nº 200				9.295,0	6.564,0			**15.859,0**
Proyecto Nº 300				-	-			**-**
Proyecto Nº 400				-	52,0			**52,0**
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**9.295,0**	**6.616,0**	**-**	**-**	**15.911,0**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**							
Proy. Nº 1 PLP				1.872,0				**1.872,0**
								-
								-
								-
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**1.872,0**	**-**	**-**	**-**	**1.872,0**
	INVERSIONES	**-**	**-**	**11.167,0**	**6.616,0**	**-**	**-**	**17.783,0**

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 6

EMPRESA	**Administración Nacional de Correos**	**EJERCICIO:**	**2015**

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2015
IPC:	143
U$S:	26,00

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Componente en Dólares.
Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	**Inversiones de Reposición**							
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	**7**	**TOTAL 2015**
Proyecto Nº 100				594,8	1.245,0			**1.839,8**
Proyecto Nº 200				-	-			**-**

Proyecto Nº 300				-	15,0			**15,0**
Proyecto Nº 400				-	754,9			**754,9**
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**594,8**	**2.014,9**	**-**	**-**	**2.609,7**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**							
Proy. Nº 1 PLP					528,0			**528,0**
								-
								-
								-
	TOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**528,0**	**-**	**-**	**528,0**
	INVERSIONES	**-**	**-**	**594,8**	**2.542,9**	**-**	**-**	**3.137,7**

5

Decreto 367/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.177*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: El proyecto de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el art. No. 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

	Conceptos	Pesos
I -	INGRESOS.	51.591.231.880
II -	EGRESOS.	58.064.948.410
	- Gastos Operativos.	40.060.787.394
	- Operaciones Financieras.	5.450.419.297
	- Inversiones.	12.553.741.719
III -	DÉFICIT.	-6.473.716.530
IV -	FINANCIAMIENTO.	6.473.716.530
	- Préstamos.	5.410.549.950
	- Disminución de Disponibilidades.	1.063.166.580

La apertura según concepto así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	$	$
I - RECURSOS.		**58.064.948.410**
Denominación		$
A - Recursos Propios		**51.591.231.880**
- Venta de Energía Interna	40.098.438.922	
- Varios	831.325.693	
- IVA	9.004.548.215	
- Venta de Energía al Exterior	821.595.015	
- Consultoría	39.472.720	
- IVA Consultoría	8.684.000	
- Ingresos Ajenos al Giro	223.002.233	
- IVA Ingresos Ajenos al Giro	46.697.742	
- Ingresos Extraordinarios	418.497.820	
- Fondo de Estabilizacion	98.969.520	
- FOCEM.	0	
B - Recursos Ajenos		**5.410.549.950**
C - Disminución de Disponibilidades		**1.063.166.580**

	Denominación	$	$
II - PRESUPUESTO DE COMPRAS.			**58.064.948.410**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**8.346.476.851**
011000	Sueldos básicos cargos perm.	2.381.304.844	
012000	Aumento p/mayor horario.	124.263.936	
014000	Suplem.de Sdos cargos perm.	2.684.360	
017000	Desvío sdo equip. cargos perm	9.863.824	
021000	Sdos básicos pers.cont. func.perm	887.180.712	
022000	Aumento p/mayor horario	51.896.364	
024000	Suplem.de Sdos.pers. cont.func.perm	966.323	
027000	Desvío sdos equip.pers. cont.func.perm	0	
042030	Cambio de Residencia.	72.426.641	
042040	Prima a la eficiencia.	134.020.311	
042050	Dedicación Especial.	427.388.177	
042060	Otras Compensaciones.	455.066.513	
042070	Comp. Por Pago de Productividad.	300.695.489	
043010	Sistema de Remuneración Variable	566.835.059	
044010	Prima por antigüedad cargos perm.	121.969.784	
044011	Prima por ant.pers.cont. func.perm	4.738.175	
045010	Quebranto de caja	30.477.500	
045020	Gastos de Representación.	1.561.956	
052000	Trabajo nocturno y rotativo.	146.905.838	
056000	Prest.por accidentes de trabajo.	3.639.091	

057000	Becas.	56.372.011	
058000	Horas extra.	130.593.815	
059000	Sueldo anual complementario	545.786.289	
064000	Prestaciones por salud.	1.821.401	
067000	Prestaciones por Alimentación.	698.595.840	
069000	Prestac.200 kwH y Otros.	120.987.708	
071000	Prima por matrimonio.	292.439	
072000	Hogar Constituido.	38.429.560	
073000	Prima por nacimiento.	551.945	
074000	Prestaciones por Hijo.	6.621.520	
075000	Prestaciones por fallecimiento	0	
079000	Otros.	24.115.439	
081000	Aporte Patr.al sist.de Seg.Soc.	598.494.211	
082010	Aporte Patr.por fallecimiento.	0	
082020	Aporte Patr.Fondo Nal. de Viv.	72.458.003	
082030	Impuesto s/Retribuc. Person.	0	
084000	FONASA	327.471.773	
095000	Contratados a Término.	0	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**12.307.118.427**
	- Combustible para Generación.	2.887.046.271	
	- Compra Energía.	7.861.663.817	
	- Otros	1.558.408.339	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**17.838.288.072**
	IRAE	685.179.709	
	Impuesto al Patrimonio	1.568.654.861	
	I.V.A. pagos D.G.I.	3.206.993.215	
	I.V.A. compras.	5.274.590.148	
	Tributos Municipales.	52.783.635	
	Tribunal de Cuentas.	9.702.776	
	Otros Tributos Nacionales.	173.381.464	
	Tributos y Tasas Internacionales.	881.247	
	Arrendamiento de Equipos Generadores.	1.830.400.000	
	Canon Interconexión.	624.000.000	
	Canon Operación y Mantenimiento Interc.	24.206.000	
	Transporte de Gas	65.547.712	
	Otros	4.321.967.305	
3	**BIENES DE USO**		**9.247.140.327**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**		**2.002.000.000**
5	**TRANSFERENCIAS**		**2.723.352.791**
	- Versión de Resultados	2.008.110.000	
	- Gastos de Adm. Comisión Téc. Mixta Salto Grande	350.000.000	
	- Otros	365.242.791	
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA**		**1.223.086.184**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**150.152.645**
	Penalizaciones Ursea	117.769.912	
	Otros	32.382.733	
8	**CLASIF.DE APLIC. FINANC.(AMORTIZ)**		**4.227.333.113**

Compromisos a ejecutar en los ejercicios 2016 al 2019.			**62.886.990.689**
	Denominación	$	$
1	Bienes de consumo.	17.160.903.074	
	141 Combustibles derivados Petróleo.	2.172.494.077	
	148 Compra de Energía.	12.612.490.590	
	Otros.	2.375.918.407	
2	Servicios No Personales.	18.647.331.468	
	219.000 Transporte de gas	31.790.640	
	263.010 Tribunal de Cuentas	2.358.296	
	263.030 Tributos Nacionales.	38.779.174	
	258 Arrendamientos Máquinas Industriales.	4.313.127.000	
	279 Servicios Contratados Mantenimiento.	191.901.592	
	297 Derechos y Regalías.	5.905.686.796	
	Otros.	8.163.687.970	
3	Bienes de Uso.	24.177.099.637	
4	Activos Financieros.	0	
5	Transferencias.	248.526.336	
6	Intereses y otros Gastos de Deuda.	1.176.406.994	
7	Gastos No Clasificados.	139.143.445	
	799000 Penalizaciones Ursea	117.769.912	
	Otros	21.373.533	
8	Clasificación de Aplicaciones Financieras.	1.337.579.735	

III - PRESUPUESTO OPERATIVO			**40.060.787.394**
	Denominación	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**7.854.349.571**
011000	Sueldos básicos cargos perm.	2.231.299.442	
012000	Aumento p/mayor horario.	114.135.228	
014000	Suplem.de Sdos cargos perm.	2.091.387	
017000	Desvío sdo equip. cargos perm	9.726.992	
021000	Sdos básicos pers.cont. func.perm	846.723.539	
022000	Aumento p/mayor horario	49.651.382	

024000	Suplem.de Sdos.pers. cont.func.perm	923.017	
027000	Desvío sdos equip.pers. cont.func.perm	0	
042030	Cambio de Residencia.	62.491.828	
042040	Prima a la eficiencia.	132.630.080	
042050	Dedicación Especial.	403.627.152	
042060	Otras Compensaciones.	422.886.073	
042070	Comp. Por Pago de Productividad.	282.128.471	
043010	Sistema remuneración variable	535.835.702	
044010	Prima por antigüedad cargos perm.	113.620.377	
044011	Prima por ant.pers.cont. func.perm	4.547.051	
045010	Quebranto de caja	30.464.457	
045020	Gastos de Representación.	1.561.956	
052000	Trabajo nocturno y rotativo.	143.525.539	
056000	Prest.por accidentes de trabajo.	3.639.091	
057000	Becas.	46.079.784	
058000	Horas extra.	122.975.312	
059000	Sueldo anual complementario	509.753.097	
064000	Prestaciones por salud.	1.558.885	
067000	Prestaciones por Alimentación.	655.776.000	
069000	Prestac.200 kwH y Otros.	116.262.162	
071000	Prima por matrimonio.	285.853	
072000	Hogar Constituido.	35.665.534	
073000	Prima por nacimiento.	512.493	
074000	Prestaciones por Hijo.	6.177.778	
075000	Prestaciones por fallecimiento	0	
079000	Otros.	24.112.698	
081000	Aporte Patr.al sist.de Seg.Soc.	567.080.636	
082010	Aporte Patr.por fallecimiento.	0	
082020	Aporte Patr.Fondo Nal. de Viv.	68.269.526	
082030	Impuesto s/Retribuc. Person.	0	
084000	FONASA	308.331.049	
095000	Contratados a Término.	0	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**11.500.716.641**
	- Combustible para Generación.	2.887.046.271	
	- Compra Energía Salto Grande	7.861.663.817	
	- Otros	752.006.553	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**17.838.288.072**
	IRAE	685.179.709	
	Impuesto al Patrimonio	1.568.654.861	
	I.V.A. pagos D.G.I.	3.206.993.215	
	I.V.A. compras.	5.274.590.148	
	Tributos Municipales.	52.783.635	
	Tribunal de Cuentas.	9.702.776	
	Otros Tributos Nacionales.	173.381.464	
	Tributos y Tasas Internacionales.	881.247	
	Arrendamiento de Equipos Generadores.	1.830.400.000	
	Canon Interconexión.	624.000.000	
	Canon Operación y Mantenimiento Interc.	24.206.000	
	Transporte de Gas	65.547.712	
	Otros	4.321.967.305	
5	**TRANSFERENCIAS**		**2.723.352.791**
	- Versión de Resultados	2.008.110.000	
	- Gastos de Adm. Comisión Téc. Mixta Salto Grande	350.000.000	
	- Otros	365.242.791	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**144.080.319**
	Penalizaciones Ursea	117.769.912	
	Otros	26.310.407	

IV - PROGRAMA DE PAGOS .			**5.450.419.297**
	Denominación	$	$
	SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS.		
	Intereses y otros Gastos de Deuda.	1.223.086.184	
	Aplicaciones de Deuda.	3.538.866.812	
	Pagos por Servicios Personales y Transferencias	688.466.301	

Equivalen a: Intereses: u$s 40:448.096 (cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y seis) y amortizaciones: u$s 136:110.262(ciento treinta y seis millones ciento diez mil doscientos sesenta y dos)

V - PRESUPUESTO DE INVERSIONES			12.553.741.719
	Denominación	$	$
0	Servicios Personales	492.127.280	
1	Bienes de Consumo	806.401.786	
2	Servicios no Personales	0	
3	Bienes de Uso	9.247.140.327	
4	Activos Financieros	2.002.000.000	
5	Transferencias	0	
7	Gastos no Clasificados	6.072.326	

La apertura de Recursos, Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante de este Decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2015.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda -extranjera están estimadas a la cotización de $ 26,0 (Pesos Uruguayos veintiséis) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio de 2015.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 2º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de total Empresa con una apertura a nivel de objeto para el grupo 0 "Servicios Personales", y a nivel de grupo para los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros"; 5 "Transferencias", 7 "Gastos no Clasificados", el Grupo 6 "Intereses y otros gastos de Deuda" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 3º.- Las partidas presupuestales incluidas en los Objetos 141.000 "Combustibles derivados del petróleo"; 148.000 "Compra de Energía"; 219.000 "Otros" (en lo que refiere a la partida por transporte de gas); 258.000 "Arrendamiento de Máquinas Industriales"; 299.003 "Pago de leasing", 515.000 "Versión de Resultados"; 519.020 "Otros subsidios a Organismos Públicos" (en lo que refiere a la comisión por administración pagada a la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande); 261.021 "IRAE"; 261.030 "Impuesto al Patrimonio"; 262.040 "IVA pagos DGI", 262.050 "IVA compras"; 263.010 "Tributos Municipales"; 263.020 "Tribunal de Cuentas"; 263.030 "Otros Tributos Nacionales"; 263.040 "Tributos Internacionales"; 297.000 "Derechos y Regalías"; 279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento"; 799.000 "Penalizaciones URSEA"; Grupo 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras", se consideran de carácter no limitativo y no podrán ser utilizadas como reforzantes. El objeto 258.000 "Arrendamiento de Máquinas Industriales" incluye una partida por u$s 70:400.000 (setenta millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses) por arrendamiento de equipos generadores que integra el costo de abastecimiento de la demanda. El objeto 279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento" incluye una partida por u$s 931.000 (novecientos treinta y un mil dólares estadounidenses) por canon de operación y mantenimiento de interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda. En el objeto 297.000 "Derechos y Regalías" se imputa el pago del canon por interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá adecuar el monto de las partidas de carácter no limitativo de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso. El contabilizar los compromisos contraídos permite disponer de información adicional sobre la gestión de la empresa.

Articulo 5º- Presupuesto de Operaciones Financieras. Programa de Pagos. Se imputan en el mismo los pagos del ejercicio:

Por amortización de deudas;

Por intereses;

Por diferencia de tipo de cambio entre la fecha de incorporación y la fecha de pago; y finalmente;

Por pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Articulo 6º.- El Presupuesto Operativo se presentará con una apertura a nivel de programa y grupo-objeto. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

Articulo 7º.- El Presupuesto de Inversiones se presentará con una apertura a nivel de proyecto y grupo. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes trimestrales de la ejecución del Presupuesto Operativo y del Presupuesto de Inversiones.

Articulo 8º.- Retribuciones al Personal.- La R 13.-1711 del 24 de octubre de 2013 determina la implantación de la "Nueva Estructura Organizativa y de Cargos" y la "Valoración de Cargos" de la Nueva Estructura, aprobando también un nuevo Sistema de Remuneraciones.

El nuevo Sistema de Remuneraciones está integrado por una nueva escala salarial (vinculada e integrada a la valoración de la nueva estructura de cargos y definida como bandas salariales), un nuevo sistema de compensaciones (asociado a dos conceptos principales: regímenes especiales de trabajo y movilidad/localización) y compensaciones variables y otros conceptos de nómina no incluidos en las dos categorías anteriores.

Este nuevo Sistema de Remuneraciones se aplicará a los cargos de la nueva Estructura, y durante la etapa de la implantación, seguirá vigente también el Sistema de Remuneraciones anterior (escala salarial, compensaciones y otros conceptos de nómina).

Se definen dos escalas de sueldos:

1. La remuneración del Personal de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas no implantado, se regirá por la siguiente escala de sueldos básicos, a precios de Enero 2015:

CATEGORÍA RETRIBUTIVA	DENOMINACIÓN		SUELDO
03 V.R	Ay. Y Peones	$	10.095,56
03 V.L	Ay. Y Peones	$	13.444,95
05	Oficial 3era.	$	13.444,95
07	Oficial 2da.	$	13.444,95
09	Oficial 1ra.	$	15.013,45
11	Encargados	$	16.898,03
13	Jefes Administ.	$	16.898,03
14	Jefes de Sección	$	19.842,90
15	Ayudantes	$	21.564,95
16	Peritos	$	24.149,72
17	Jefes Técnicos	$	24.149,72
18	Jefes de Unidad	$	29.569,22
19	Técnicos Profesión.	$	40.408,29
21	Profesionales	$	49.892,54
22	Jefes Dpto. B	$	52.737,78
23	Jefes Dpto. B Prof.	$	57.764,45
25	Jefes Dpto. A	$	63.293,67
28	Subgerentes	$	78.499,19
32	Gerentes de Sector	$	92.184,26
33	Gerentes de División	$	108.332,48

2. La remuneración del Personal de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas implantado, se regirá por la siguiente escala de sueldos básicos, a precios de Enero 2015:

Nueva estructura organizativa y de cargos

Grupo profesional	Grado
A DIRECTOR	
B GERENTE GENERAL	E1-01
C GERENTE DE AREA	E2-02
D GERENTE DE DIVISION	E3-03
E GERENTE DE SECTOR	E4-04
F SUBGERENTES	G1-05
G JEFE DEPARTAMENTO A	G2-06
H JEFE DEPARTAMENTO B	G3-07
I PROFESIO. Y TECNICOS	G4-08
J J.TEC/PTO./AYUDA/J.S	O1-09
K ENCARGADOS/J. ADVOS.	O2-10
L OF.1ERA/OF.1ERA ADM.	O3-11
M OF.2DA/OF.2DA ADM.	O4-12
N OF.3ERA/AUX. OFICINA	O4-12
O AYUDANTES Y PEONES	O4-12

Se presenta a continuación la escala salarial, a precios Enero 2015:

Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
1			229.141		
2			205.669	224.922	

Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
3			164.265		
4	101.598	115.603	129.609	148.019	157.620
5	81.057	92.444	103.831	118.798	126.604
6	64.358	73.615	82.872	95.041	101.387
7	50.781	58.307	65.833	75.726	80.886
8	39.742	45.861	51.980	60.024	64.218
9	27.039	30.214	33.390	38.592	41.154
10	21.404	24.837	28.269	31.899	33.266
11	16.775	19.790	22.806	24.184	25.784
12	12.868		21.279		22.883

Estos sueldos son SUELDO ESCALA (BASE) no incluye partida alimentación la cual se registra en el objeto de gasto 067.000 "Prestaciones por Alimentación".

Articulo 9º.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas además de su sueldo básico percibirán de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes:

1. Prima por Antigüedad
2. Prima por Nacimiento
3. Prima por Matrimonio
4. Prima por Hogar Constituido
5. Prestación por Hijo – prestación por CEIP
6. Prestación por Asistencia Médica
7. Prestación por Alimentación
8. Prestación 200 kWh
9. Otras retribuciones
10. Sistema de Remuneración Variable

1 - PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Dicha prestación asciende al 2% de la Base de Prestación y Contribución fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, con un tope de cuarenta años, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

2 - PRIMA POR NACIMIENTO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y contribución. El monto actualizado al 1º de Enero de 2015 asciende a $ 3.559.

3 - PRIMA POR MATRIMONIO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y Contribución. El monto actualizado al 1º de Enero de 2015 asciende a $ 3.559.

4 - PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO. El monto de dicha prestación se ajusta por los artículos 12º de la Ley Nº 15.903 del 10/11/87, 5º de la Ley Nº 16.002 del 25/11/88 y se reglamenta por R.09/516 de 14 de mayo de 2009 y la R.09-1500 de acuerdo a la siguiente escala:

SUELDOS		MONTO ACTUAL
Hasta	$ 3.052,00	$ 1.220,80
Hasta	$ 3.967,60	$ 1.159,76
Hasta	$ 4.883,20	$ 1.098,72
Hasta	$ 5.493,60	$ 976,64
Hasta	$ 6.714,40	$ 854,56
Mayores de	$ 6.714,40	$ 732,48

5 - PRESTACIÓN POR HIJO. Dicha prestación asciende al 8% de la Base de Prestación y Contribución. El monto actualizado al 1º de Enero 2015 asciende a $ 284,93 para más de 6 Base de Prestación y Contribución y $ 569,86 para menos de 6 Base de Prestación y Contribución y está regulado por Ley Nº 16.697 que rige a partir del 1º de mayo de 1995.

La Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental se duplica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.711 de 29/11/1968 que se transcribe a continuación: "Artículo 5º: Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de Asignaciones Familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada".

Por R. 14-2586, se incluye una partida que tiene por objeto costear gastos que demanda la atención de menores de hasta 3 años de edad inclusive, hijos de funcionarios –legítimos, naturales o adoptivos- o a cargo –en situación de tenencia- en algún Centro de Educación Inicial Privado (CEIP). El monto de la partida se ha definido como máximo en 1,5 BPC mensuales por cada menor beneficiario.

6 – CONTRIBUCIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA A FUNCIONARIOS. (solo para personal no implantado) Se reduce la partida que los funcionarios tenían por Prestación por asistencia médica en $ 959,37 a partir del 1º de marzo de 2008 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 176/008 del 25 de marzo de 2008.

7 - PRESTACIÓN POR ALIMENTACIÓN. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero de 2015 es de $ 8.640

8 - PRESTACIÓN 200 kWh. Comprende las siguientes situaciones:

8.1. Los funcionarios que tengan como mínimo un año de antigüedad en la empresa (R84.-3986).

8.2. Los ex funcionarios jubilados que hayan culminado su carrera laboral en la empresa y tengan 15 o más años de antigüedad en la misma R97-2849, habiendo sido desempeñados al término de la actividad laboral la cual debe ser UTE.

8.3. Cónyuges supérstites de ex funcionarios jubilados que perciben el beneficio de los 200 kWh para jubilados hasta el momento de su deceso. En este caso se considera que el beneficio es a título personal no transferible, para toda la vida mientras no contraiga nuevo enlace; teniendo en cuenta que el mismo deberá presentar anualmente en el mes de enero declaración jurada donde conste el domicilio al que se aplica la tarifa diferencial. R99.-2085, R99.-3249 y acta de acuerdo UTE-AUTE.

8.4. Los funcionarios que se acogieron al Retiro Incentivado según R 11.-1905, la cual tiene como anexo el "Reglamento de Incentivos de Retiro Voluntario" y en cuyo apartado "Beneficios", "Artículo 7", se establece: "Al momento de comenzar a percibir el incentivo quedarán sin efecto todos los beneficios sociales y específicos otorgados al personal de UTE, excepto la tarifa diferencial de 200 kWh".

9 - OTRAS PRESTACIONES.

9.1 FORMA DE CÁLCULO para personal implantado

Se definen dos formas de retribuir las compensaciones:

Porcentual: Aplica a los regímenes que representan una sobre dedicación respecto a las 40 horas semanales, los cuales se remunerarán en forma proporcional a mayor horario trabajado y/o a la nocturnidad, sobre la Base de Cálculo (BC).

La Base de Cálculo (BC) se determinará considerando al Sueldo Escala (SE) menos la mitad de la Partida por Alimentación (PA): B.C. = SE- (50°/o PA)

Monto Fijo: Aplica a aquellas situaciones que no guardan relación directa con el tiempo trabajado que pueden comprender tanto regímenes de trabajo, como otras situaciones que se generan por la dispersión geográfica de la empresa, que implican radicaciones laborales específicas y/o la necesidad de movilizarse a instalaciones alejadas de centros poblados (traslado o afincamiento).

9.2 Aumento Mayor Horario

9.2.a. Personal no implantado

La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio no. 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14.

Este concepto comprende la retribución por pago de jornada extendida que se realiza de lunes a viernes o por pago de 48 horas semanales cuando se trabaja de lunes a sábado.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

9.2.b. Personal Implantado

9.2.b.1. Sexta Jornada Semanal.

Implica trabajar seis jornadas diarias consecutivas de labor a la semana, no pudiendo ser sustituida en forma sistemática la sexta

jornada de labor por un ausentismo. Se aplica a funcionarios que estén afectados a servicios que se brindan en forma continua.

Monto: 20°/o sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por código 1019, 5009 o 5019.

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con el Turno Rotativo Integral, Franco 6x2 y con la Jornada Extendida.

9.2.b.2.Jornada Extendida.

Implica trabajar 5 jornadas diarias consecutivas de 8:40 horas de labor de lunes a viernes.

Puede ser aplicada exclusivamente a personal de Obras de Trasmisión, de Obras de Distribución Interior, las cuadrillas de TCT Distribución y personal de TIC afectado a procesos que requieren brindar soporte informático durante más de 8 horas diarias de lunes a viernes.

Quienes realicen este régimen, no pueden efectuar horas extra los días sábados y domingos, excepto autorización fundada del Gerente de Área respectivo.

Monto: 20% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por código 1019, 5009 o 5019.

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con la generación de horas extra los días sábados y domingos (excepto autorización fundada del Gerente de Área Respectivo). Del mismo modo, resulta incompatible con las compensaciones de Turno Rotativo Integral, Franco 6x2 y 6ta jornada semanal.

9.3 Trabajo Nocturno y Rotativo

9.3.a. Personal no implantado

La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio no. 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 – I incisos a), b), c), f) y g).

Este concepto comprende la retribución a aquellos funcionarios que desempeñen servicios esenciales que deban atenderse las 24 horas del día durante todos los días del año, cuando su horario de trabajo queda comprendido entre las 21:00 hora de un día y las 6:00 hs de la mañana siguiente.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

9.3.b. Personal Implantado

9.3.b.1. Brigadas 3B2T.

Implica desarrollar un ciclo de 6 días de trabajo (3 en la mañana y 3 en la tarde) complementados con 3 días de descanso. La jornada diaria es de 8:30 horas, de manera que diariamente las dos brigadas en actividad cubran un total de 17 horas, realizando en el mes un promedio de 40 horas semanales.

Monto. Esta compensación se paga en función de tres ítems:

1.- por rotar el turno entre mañana y tarde
2.- por rotar el franco
3.- por realizar la Guardia Domiciliaria

Se definen 2 montos para la compensación Brigada 3B2T de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 11.500,46
11	$ 11.312,09

9.3.b.2. Brigadas 2B2T.

Implica trabajar 6 jornadas a la semana, rotando el turno entre mañana y tarde cada 15 días, de modo que diariamente las dos brigadas cubran un total de 16 horas. El turno nocturno se cubre con Guardia Domiciliaria. Este régimen es de aplicación para los funcionarios que trabajen en Brigadas de Operación pertenecientes a Distribución Interior.

Monto. Esta compensación se paga en función de tres ítems:

1.- por rotar el turno entre mañana y tarde
2.- por 6ta. Jornada
3.- por realizar la Guardia Domiciliaria

Se definen 2 montos para la compensación Brigada 2B2T de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 13.288,92
11	$ 12.008,20

9.3.b.3. Trabajo nocturno rotativo. (REGIMENES TRANSITORIOS, se mantienen a título personal para el caso de los funcionarios que las están percibiendo al momento de la implantación. No se registrarán nuevas altas de las mismas.)

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios de la Planta de Impregnación que lo percibían de acuerdo a lo establecido en la R06.-1007 por el hecho de rotar semanalmente el turno entre la mañana y la tarde.

Monto: Pago fijo y mensual, mientras que los funcionarios realicen efectivamente la rotación del turno.

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 2.101,78
11	$ 1.914,04
12	$ 1.757,06

Incompatibilidades: Es incompatible con todas las compensaciones de régimen excepto con la 6ta. Jornada.

9.3.b.4. Trabajo Nocturno y rotativo.

Implica trabajar rotando el turno y el franco de forma de cubrir el servicio, las 24 horas del día durante todo el año.

Podrá adoptar alguna de las siguientes variantes definidas sobre la base de la extensión horaria de cada jornada de trabajo:

9.3.b.4.1. Jornadas de ocho (8) horas. Se integra con tres frecuencias horarias, cada una de las cuales se mantendrá durante cinco jornadas consecutivas, alternando un día de asueto al finalizar la 1 a y 2dafrecuencia y con dos días de asueto siguientes a la finalización de la 3erafrecuencia.

9.3.b.4.2. Jornadas de doce (12) horas. Se integra con un promedio de quince jornadas de trabajo sobre un mes calendario y no más de cuatro jornadas consecutivas semanales, manteniendo intervalos regulares de asueto.

En todos los casos el descanso intermedio será proporcional a la duración de la jornada.

Se aplica a los funcionarios que se desempeñen en servicios esenciales.

La asignación del personal a una u otra variante será definida por la respectiva jefatura, considerando las necesidades del servicio, el personal disponible y el carácter subsidiario de la variante de doce horas.

Monto: Esta compensación se paga en función de los siguientes ítems:

1.- Por mayor horario y nocturnidad: 20% de la Base de Cálculo (BC)
2.- Por rotar el turno y el franco: partida que se fija en función del grado del puesto que la tenga asignada de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del puesto	Importe Mensual
7	$ 38.017,66
8	$ 25.932,60
9	$ 18.304,60
10	$ 16.097,18
11	$ 14.247,02
12	$ 13.310,57

Incompatibilidades: es incompatible con las restantes compensaciones asociadas a regímenes de trabajo.

9.3.b.5 Trabajo Nocturno Permanente.

Implica trabajar en turnos fijos, siempre en horario nocturno, entre las 21 y 6 horas.

Monto: 22,5% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por código 1019, 5009 o 5019.

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con el Turno Rotativo Integral, con Turno nocturno no permanente y con el régimen de Guardias Domiciliarias.

9.3.b.6. Trabajo Nocturno No Permanente.

Implica cumplir parte del horario de trabajo entre las 21 y 6 hs. Las horas realizadas en el mes, dentro del citado horario, no podrán exceder al equivalente a 15 días de trabajo.

Monto: 1,5% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por código 1019, 5009 o 5019.

por cada 8 horas que el funcionario realice entre las 21:00 y las 6:00, liquidándose proporcionalmente en virtud de las horas comprendidas en dicho lapso, con un tope de 15 días mensuales.

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con las compensaciones de Turno Rotativo Integral y con Turno Nocturno Permanente.

9.3.b.7. Franco 6x2.

Implica trabajar 6 jornadas diarias consecutivas y descansar las 2jornadas siguientes (7ma y 8va jornada), manteniendo el turno fijo y rotando los días de descanso semanalmente.

Comprende los casos de servicios esenciales, en los que se debe cubrir el mismo en forma ininterrumpida.

Monto: Esta compensación se paga en función de los siguientes ítems:

1.- por mayor horario: 10°/o de la Base de Cálculo (BC)

2.- monto mensual.

3.- Partida implantación: ($ 1.250 * 1,0852):

Grado del Puesto	Importe
7	$ 20.819,52
8	$ 15.322,52
9	$ 11.701,01
10	$ 9.426,46
11	$ 8.880,18
12	$ 8.727,42

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con: el Turno Rotativo Integral, la 6ta jornada y la Jornada Extendida.

9.4. Suplemento de Sueldos (para cargos permanentes y para personal contratado para funciones permanentes)

9.4.1. Personal no implantado

Dicha compensación está contenida en las siguientes resoluciones de Directorio: 88- 3863 de fecha 14 de setiembre de 1988; 88-5434 de fecha 22 de diciembre de 1988; 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993, 93 – 3101 de fecha 24 de noviembre de 1993 y 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993 , recopiladas en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003 cláusula 14 numerales III y IV, relativas a: mando directo, grandes reparaciones en centrales hidroeléctricas; área estratégica, investigación y desarrollo; dirección estratégica; especialización de centrales hidroeléctricas y especialización.

Estas compensaciones son inherentes al desempeño del cargo y a la especialización que el mismo requiere.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x %

9.5 Cambio de Residencia

9.5.a Personal no implantado

Esta compensación queda comprendida en las resoluciones de Directorio 87-470 del 04/02/1987 y la 92- 2942 del 11/11/1992 (desarraigo); 86-1980 de fecha 23 de abril de 1986; 82-1352 de fecha 29 de abril de 1982; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; (radicación de centrales hidroeléctricas); 46-40817 de fecha 25 de marzo de 1946; 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993 (casa habitación y zona balnearia); 98-3177 de fecha 26 de noviembre de 1998 (cambio de localidad por traslado incentivado), 98-2966 de fecha 4 de noviembre de 1998 , 03-1925 del 31 de julio de 2003 (relacionadas con el traslado incentivado) y ley 16713 artículo 164 de fecha 5 de setiembre de 1995 por ficto de vivienda habiendo sido recogidas en el Convenio Laboral UTE-AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 numeral II.

Estas compensaciones están asociadas al lugar de desempeño del trabajo fomentando la radicación en el mismo.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x %

Se exceptúa de esta fórmula los conceptos de ficto de vivienda y traslado incentivado los cuales se calculan de la siguiente forma:

Ficto de vivienda- 10 veces el valor de la BFC (Base Ficta de Contribución) reajustable al mes del aumento salarial decretado por el Poder Ejecutivo.

Traslado incentivado-la formula de cálculo actualizada es de acuerdo a las siguientes opciones:

1 - 91 días de viático con vivienda.

2 – 228 días de viático al 100 % en un único pago

3 – 252 días de viático al 100 % pagas en 18 cuotas.

4 – 24 cuotas del 20 % del sueldo base.

Este concepto se otorga por única vez.

9.5.b. Personal implantado

9.5.b.1. ASOCIADAS A MOVILIDAD / LOCALIZACIÓN

9.5.b.1.1. Desarraigo Interior.

El concepto se asocia a la necesidad de lograr que personal con determinado perfil tenga radicación laboral en localidades del interior del País.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios asignados a puestos de trabajo de todas las Áreas de la Empresa, con jerarquía no inferior a grado 7 y a las jefaturas de los Centros de Atención, de las Oficinas Comerciales 11, de Gestión Contratos y Proyectos, de la Oficina Técnica CRT, de Mantenimiento Técnico de Líneas y de las Sub Estaciones de Trasmisión, que requieran radicación en el interior de la República, siempre que su desempeño le implique al funcionario prestar funciones en una localidad distinta a la de su residencia habitual.

NOTA: Se analizarán modificaciones a estos cargos en función de la estructura organizativa que se apruebe y de la existencia o no de un superior jerárquico radicado en la misma localidad.

Entre ambas localidades no podrá mediar una distancia inferior a 30 km. Por residencia habitual se entiende el domicilio declarado por el funcionario a la Empresa en el período inmediato anterior a la asignación del nuevo puesto con una antigüedad de seis meses.

La compensación se mantendrá mientras el funcionario continúe desempeñando funciones en la misma localidad que dio origen a la asignación y a la correspondiente compensación.

Quedará comprendido el personal que teniendo asignada vivienda de UTE en razón de las tareas desempeñadas, sea desafectado de la misma por parte de la Empresa.

Monto:

Pago fijo y mensual mientras mantenga la radicación, en función del grado del puesto que tenga la compensación asignada, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
4	$ 19.267,03
5	$ 16.564,86
6	$ 13.510,85
7	$ 11.748,38
8	$ 7.048,81
9	$ 4.816,49

Incompatibilidades: Es incompatible con el usufructo de vivienda de UTE.

9.5.b.1.2. Cambio de Residencia.

Ámbito de aplicación: Se aplica a aquellos funcionarios que desempeñan tareas con carácter permanente en las localidades ubicadas en las zonas balnearias de la costa Este.

Monto: Se retribuye con un monto fijo mensual, con dos valores diferenciados por localidad según el siguiente detalle:

(A) Maldonado, Punta del Este y Piriápolis.-

(B) Todas las localidades costeras desde San José de Carrasco hasta la Barra del Chuy inclusive; San Carlos y Pan de Azúcar.-

Monto (A)	Monto (B)
$ 13.922,24	$ 7.048,81

Estos valores no se ajustarán salvo para los funcionarios que hayan percibido la misma (con la definición anterior), en la temporada estival 2012-2013.

Esta compensación se abonará únicamente de diciembre a marzo de cada año.

9.6 Prima a la Eficiencia

Se regula por las Resoluciones de Directorio números 92-1498 de fecha 17 de junio de 1992;93-549 de fecha 17 de marzo de 1993; 93-1841 de fecha 14 de julio de 1993, 93-2623 de fecha 6 de octubre de 1993; 95-966 de fecha 26 de abril de 1995; 95-1386 de fecha 31 de mayo de 1995 y la 06-1573 del 9 de octubre de 2006, R07.-999 del 26 de julio de 2007, R 12.-695 del 10 de mayo de 2012, R10.-745 de 11 de junio de 2010, R12-833 del 31 de mayo de 2012, R12.-1601 del 11 de octubre de 2012, R 14-2473 del 11 de diciembre de 2014, R15.-643 del 9 de abril de 2015 (fca. de columnas, forestal, transformadores, rutas de lectura y de distribución).

Dicha compensación se paga por superar el rendimiento estándar definido dentro del horario habitual de trabajo.

La fórmula de cálculo se realiza en base a un valor unitario definido en la norma respectiva siendo actualizado por los aumentos de salarios decretados por el Poder Ejecutivo.

9.7. Dedicación Especial

9.7.a. Personal no implantado

Se regula por las Resoluciones de Directorio números 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 91-733 de fecha 27/02/1991; 92-1776 de fecha 22/07/1992 ; 98-888 del 19 de marzo de 1998; (de guardias variables); 88-3863 de fecha 14 de setiembre de 1988 ; 92-919 de fecha 8 de abril de 1992; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; 93-3390 de fecha 15 de diciembre de 1993; 00-1615 de fecha 3 de agosto de 2000; permanencia a la orden, dedicación especial a cargos de responsabilidad, conducción de vehículos, respectivamente y resoluciones 08-61 del 17 de enero de 2008 (conducción de vehículos), 08-555 del 15 de mayo de 2008 (polivalencia tecnológica en generación); R. 10-309 del 11 de marzo de 2010 (retribución complementaria proyectos).

La forma de cálculo se realiza según el siguiente detalle:

a) Permanencia a la orden - en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

b) Dedicación especial a cargos de responsabilidad- en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

c) Conducción de vehículos- en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

En estos casos el salario base considerado no puede exceder al equivalente a la categoría retributiva 11.

d) Tareas relacionadas al relevamiento de información en el área Distribución y Comercial y actividades del centro de procesamiento de datos de sistemas de información.

El cálculo es en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

e) Guardias:

1) Domiciliarias - en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

2) Variables – en base a un porcentaje del 3% sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas, por cada día de turno que cumplan en el mes.

Compensación por manejo de vehículos especiales: se aprueba por R07-1809 del 31 de diciembre de 2007 y se regula por R 08-61 del 17 de enero de 2008. Se complementa con la R 10-26 del 14 de enero 2010. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50% del reintegro de comidas. Esta nueva normativa incorpora un diferencial según el porte del vehículo. Este diferencial se paga como % sobre la sumatoria del sueldo base de la retributiva 9 + 50 % reintegro de comidas.

Compensación por polivalencia tecnológica en generación: se aprueba por R 07-1809 del 31 de diciembre de 2007y se regula por R08-555 del 15 de mayo de 2008. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50 % de reintegro de comidas.

Compensación por polivalencia tecnológica en Térmica y en Hidráulica. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50 % de reintegro de comidas.

Retribución complementaria proyectos: partida fija por día trabajado de acuerdo al nivel o rol asignado al proyecto.

9.7.b. Personal implantado

9.7.b.1. Guardia Domiciliaria.

Implica que una vez cumplida la jornada de labor, se deba permanecer localizable y a la orden de la Administración, prestando el servicio cuando sea requerido. Se pretende cubrir aquellas tareas o actividades que surgen a raíz de determinadas contingencias o eventualidades, fuera de la jornada habitual de trabajo, que son imprevisibles o no se puedan planificar con anticipación.

Las personas que realicen el régimen deberán cumplir con el mismo al menos durante una semana y no más de dos al mes, siendo responsabilidad de la línea jerárquica correspondiente el establecimiento de la frecuencia.

Monto: Se definen 3 montos en función del grado del puesto que la tenga asignada de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
5,6,7 y 8	$ 13.392,84
9	$ 5.874,19
10 a 12	$ 4.699,57

Incompatibilidades: Es incompatible con el Turno Rotativo integral y con Turno Nocturno Permanente.

9.7.b.2. Guardia Domiciliaria Variable.

Implica que el día de guardia se deba permanecer localizable y a la orden en todo momento, para consulta o apoyo, ante denuncias policiales que se formulen por UTE en vía policial y ante accidentes graves. Alcanza exclusivamente al personal técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a los abogados de la Asesoría Técnico Jurídica.

Las personas que realicen el régimen deberán cumplir con el mismo no más de siete días al mes, siendo responsabilidad de la línea jerárquica correspondiente el establecimiento de la frecuencia.

Monto: Se definen 2 montos en función del grado del puesto que la tenga asociada, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
7 y 8	$ 1.912,64
9	$ 839,17

9.7.b.3. Conducción de Vehículos.

Ámbito de aplicación: Esta compensación refiere a la necesidad de retribuir la responsabilidad por la conducción y administración de los vehículos de la empresa y contempla expresamente los diferentes niveles de complejidad de los mismos.

Aplica a los funcionarios que para el desempeño de las tareas asociadas a su puesto de trabajo es necesario que conduzcan vehículos de la empresa, en forma habitual. No aplica por tanto a los puestos cuya función principal sea la conducción de vehículos.

Consideraciones generales: En todos los casos regirán los preceptos generales de la Reglamentación General de Locomoción.

Cupos: A los efectos de la percepción de ésta compensación en todas las categorías, se establece un cupo de 1.2 funcionarios por

vehículos y por turno. Cada una de las unidades tendrá la obligación de contar con un control estricto de su flota activa y del personal que percibe la compensación de conducción velando por el cumplimiento de este cupo.

Cuando la unidad cuente con un solo vehículo, podrá solicitar expresamente y por excepción que se autorice el pago de dos cupos de esta compensación.

En el caso de la "categoría 1: Motos" el cupo asciende a un funcionario por vehículo y por turno.

Incompatibilidades: Las cuatro categorías de conducción de vehículos son incompatibles entre sí.

Cuando un funcionario por el desempeño de su cargo tenga que conducir en forma habitual dos tipos diferente de vehículo, y se encuentre habilitado para ambos casos, deberá percibir exclusivamente la compensación de mayor monto.

Se definen cuatro categorías de Compensación por Conducción de Vehículos incompatibles entre sí:

9.7.b.3.1. Motos.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios de Comercial Interior que son responsables por la conducción y administración de las motos, motonetas o ciclomotores, de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan en el desempeño de su tarea habitual.

Monto: El monto a aplicar asciende a $ 2.114,32.

Observaciones: El funcionario debe estar habilitado para la conducción de este tipo de vehículos por parte de la empresa.

9.7.b.3.2. Vehículos livianos.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que para el desempeño de las tareas inherentes a su puesto de trabajo, asumen la responsabilidad por la conducción y administración de los vehículos livianos de la empresa.

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 4.229,72.

Observaciones: El funcionario debe estar habilitado para la conducción de este tipo de vehículos por parte de la empresa.

9.7.b.3.3. Vehículos pesados I.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que, además de cumplir con las tareas inherentes al puesto de trabajo, son responsables por la conducción y administración de los vehículos especiales para transporte y manipuleo de carga; cuyo peso bruto total sea superior a 4.000 kg y hasta 7.000 kg (según MTOP), pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg (licencias de conductor B o e según vehículo), de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan.

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 6.109,11.

Observaciones: Para poder percibir esta categoría el funcionario deberá poseer licencia de conducir habilitante según corresponda al vehículo (8, e o D).

9.7.b.3.4. Vehículos pesados II.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que, además de cumplir con las tareas inherentes a su puesto de trabajo, son responsables por la conducción y administración de los vehículos especiales para transporte y manipuleo de carga; cuyo peso bruto total sea superior a 7.000 kg (según MTOP) pudiendo llevar remolque superior a 1.500 kg (licencia de conductor D) o camiones con grúa (licencia de conductor e o D según el vehículo), de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan.

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 7.871,58.

Observaciones: Para poder percibir esta categoría el funcionario deberá poseer licencia de conducir habilitante según corresponda al vehículo CATEGORIA D mínima para camiones y CATEGORIA E mínima para camiones con grúa, de acuerdo a la normativa nacional en materia de circulación vial (Ley 18.191 de fecha 14/11/07, y demás disposiciones concordantes y modificativas).

9.8. Otras compensaciones

9.8.a. Personal no implantado

Se regula por las resoluciones de Directorio:05-675 del 21/03/05 (adscriptos a DIR); 07-973 del 26 de julio de 2007(trabajo tecnológico); 07-1118 del 26 de agosto de 2007; 07-1809 del 31 de diciembre de 2007; 08-1219 del 24 de setiembre de 2008; 08-1320 del 15 de octubre de 2008 (trabajo tecnológico).

a) compensación por trabajo tecnológico se crea por R 07-973 del 26/7/2007 y ampliada por R 07-1809 del 31/12/2007. El cálculo es en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo más 50 % de Reintegro de comidas.

b) Campaña de extracción de muestras de aceite se crea por RD. 10-909 del 16de julio de 2010. El pago a los funcionarios intervinientes se realiza de acuerdo al tipo de tarea y a la responsabilidad asumida, en base a los importes establecidos en la propia resolución.

9.8.b. Personal Implantado

9.8.b.1. Trabajo con Tensión.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión y Distribución, que realizan trabajos en media y alta tensión.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 1.762,47 mientras el funcionario realice efectivamente la tarea y tenga la habilitación para la misma vigente.

Incompatibilidades: Es incompatible con TCT Potencial.

9.8.b.2. Trabajo con Tensión Potencial.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión (TCT Potencial), que realizan trabajos en alta y extra alta tensión y cuya función primordial es el mantenimiento completo en línea viva lo que implica la ejecución de toda la gama de trabajos posibles.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 5.874,19 mientras el funcionario realice efectivamente la tarea y tenga la habilitación para la misma vigente.

Incompatibilidades: Es incompatible con la compensación de Trabajo Con Tensión.

9.8.b.3. Adscripción al Directorio.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que se adscriben temporalmente a los Despachos de los Directores de la empresa de acuerdo a la normativa vigente R.05.675.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a 20.531,92 pesos mientras el funcionario se encuentre adscripto al Directorio.

9.9. Quebranto de caja

Se regula por la resolución de Directorio 99-1194 de 27 de mayo de 1999 y modificaciones introducidas por R.07-973 del 26 de julio de 2007.

El quebranto de caja es la partida destinada a cubrir los eventuales faltantes de dinero que puedan sufrir los funcionarios y/o becarios que manejan dinero o valores asimilables por su naturaleza a efectivo.

Forma de cálculo – existen tres categorías que agrupan puestos de trabajo según el nivel de riesgo y el pago oscila entre un mínimo de 20 UR (UR-unidad reajustable) y un máximo de 100 UR (importes líquidos anuales), tomando el valor de la UR vigente al mes anterior a su pago.

A partir de la R 14.-321, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprueba un Acta de Entendimiento UTE/AUTE en la se acuerda mantener la partida por quebranto de caja, en su valor en UR, al personal de las Oficinas Comerciales que al 1º de febrero la venían percibiendo. La misma se mantendrá a título personal mientras el funcionario se registre en el puesto de trabajo que dio origen a dicha partida. Para los funcionarios que actuaron en carácter de suplentes el monto de esa partida se calculará como el promedio mensual de lo percibido por este concepto, durante el año 2013, que se convertirá a UR tomando el valor promedio de la misma registrado en dicho año.

9.10. Gastos de Representación

Son abonados a los integrantes del Directorio de la empresa en forma mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 16.713 de fecha 5 de setiembre de 1995.

El valor de esta partida es determinado por el Poder Ejecutivo.

9.11. Horas Extra

Se rige por la resolución de Directorio 00-1615 de 3 de agosto de 2000; R 09-1577 del 10/12/2009 (horas extra a profesionales); R10-1613 del 12/11/2010 (horas extra a Jefes) y el Convenio Laboral UTE-AUTE cláusula 16. Son todas las horas que exceden la jornada ordinaria y las que se cumplan en días no laborables por estrictas razones de servicio y cuenten con la debida autorización. Los días laborables y no laborables se determinarán de acuerdo al régimen de trabajo vigente asignado a cada funcionario.

Forma de cálculo personal no implantado: $\frac{(SB + 50\%\ RC)}{200} \times CP$

CP= coeficiente de ponderación: 1,5 día laborable en jornada diurna; 1,875 día laborable jornada nocturna; 2 días feriado o no laborable.

9.12. Centrales Térmicas

1) Por Resolución de Directorio R61-170548 de fecha 14 de diciembre de 1961 y R67- 9023 se establece el pago de las horas compensadas por tareas de limpieza de calderas en horario normal o en régimen de horas extra.

Forma de cálculo –

$$\frac{SB + 50\%\ RC}{200} \times CP$$

CP= 1

2) Al personal que se encuentra de guardia en las áreas operativas de generación, trasmisión y explotación de distribución que tengan que realizar jornadas de 8 horas de labor, sin interrupción, se les abona el descanso tiempo simple.

Forma de cálculo –

$$\frac{SB + 50\%\ RC}{200} \times CP$$

CP = 1

9.13. Horas clase instructores

Se regula por las resoluciones de Directorio R91-2342 de fecha (17/07/91); R91-2579 (07/08/91); R01-3219(29/11/01); R09.-389 (16/04/09). Se paga a los funcionarios de la empresa por horas de clase dictadas para formación del personal de la empresa o por actividades de divulgación en centros educativos.

Forma de cálculo – se abona un monto fijo por horas de clase dictadas.

9.14. Subsidio a Directores

Creado por el artículo 35º del Acto Institucional Nº 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley 16.195 del 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la ley nº 18719 del 27/12/2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

9.15. Partida Compensatoria

Por R12-639 se establece abonar a todo funcionario que a partir de la fecha de la presente Resolución fuera amparado por el Banco de Previsión Social al régimen de jubilación a causa de una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, una partida mensual a título personal e intransferible durante un período máximo de treinta y seis meses y que cesará inmediatamente en caso de fallecimiento del titular. La partida compensatoria a liquidar será la diferencia que surja entre el setenta por ciento de los ingresos sujetos a montepío percibidos en actividad en el año calendario anterior a la fecha de su desvinculación y el haber jubilatorio por incapacidad física que pase a percibir. La partida será ajustada de acuerdo a los incrementos salariales generales aplicados a los funcionarios del Organismo.

9.16. Prestaciones por accidentes de trabajo:

Comprende aquellas situaciones generadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 16.074 de 10/10/1989, correspondiente a accidentes de trabajo sufridos por funcionarios del Organismo, amparados por la Ley 10.004 de 28 de febrero de 1941 , sus modificativas , concordantes y complementarias.

9.17. Prestaciones por fallecimiento:

Este beneficio se rige por resolución de Directorio 07-250 del 02/03/2007. Forma de Cálculo:

La indemnización asciende a la suma de treinta y seis (36) sueldos del funcionario o becario fallecido. Para su cálculo se consideran las siguientes partidas:

a) Sueldo base

b) Compensaciones fijas (prima por antigüedad, asignaciones por comida)

c) Compensaciones fijas por puesto de trabajo.

10 – SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE.

Determinación del SRV Individual.

La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional; Desempeño sectorial y Desempeño individual.

La ponderación de cada bloque, para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 50 % y 50 % afectadas por el presentismo. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Ámbito de la aplicación:

Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Criterios generales:

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, no deberá superar el 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad; Horas Extra, Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Criterio de Distribución.

La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto.

Los Indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Indicadores de Desempeño Institucional.

Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial.

Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual.

Se medirá por el Presentismo hasta que la Empresa haya definido mecanismos de evaluación de desempeño individual. El mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Aprobación del SRV.

En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago.

Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Por Resolución de Directorio Nº 14-.2662 del 23 de diciembre de 2014 se autorizó el pago en el mes de enero 2015 de un adelanto a cuenta del SRV 2014.

Documentos relacionados con el SRV:

1) Acta de preacuerdo entre OPP, MEF y MSCE conteniendo las características del nuevo SRV, del 28 de junio de 2013.
2) Acta de aprobación de acuerdo del SRV entre OPP –MEF-MSCE para partidas variables e indicadores, del 28 de noviembre de 2013.
3) Compromiso de gestión para el pago del SRV de 2013 y 2014 entre OPP-MEF-UTE, del 28 de noviembre de 2013.
4) Acuerdos UTE-AUTE del 6 de diciembre de 2013 y del 27 de diciembre de 2013.
5) Anexo al Compromiso de Gestión celebrado entre OPP-MEF-UTE para el pago del SRV de 2013 y 2014 en UTE, del 28 de noviembre de 2013.
6) Resolución de Directorio 13.-2019 del 5 de diciembre de 2013.
7) Resolución de Directorio 13.-2228 del 27 de diciembre de 2013.
8) Resolución de Presidencia 14-6 del 10 de marzo de 2014.
9) Resolución de Directorio 14.-1575 del 21 de agosto de 2014.
10) Resolución de Directorio 14.-2662 del 23 de diciembre de 2014.

Artículo 10º.- Viáticos.

1. Gastos de traslados dentro del país

1.1. Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio.

Ámbito de aplicación: Alcanza al personal con radicación laboral en instalaciones ubicadas en zonas alejadas de centros poblados, que no cuentan con medios de locomoción públicos o que la frecuencia de los mismos no compatibiliza con la jornada laboral y en las que la Empresa no brinda vehículo para el traslado de los funcionarios. Resarce a los mismos de los costos incurridos por utilizar medios propios.

Monto: Es variable en función de los días que el funcionario concurre a trabajar en las citadas instalaciones de UTE y de los kilómetros recorridos con un máximo de 20 km. (ida y vuelta) diario.

La base de cálculo es la tarifa diurna de TAXI general del país, (1,78 pesos cada 100 metros a Setiembre 2013) y se actualizará con dicha tarifa.

Incompatibilidades: Es incompatible con desplazamiento a Centrales de generación.

1.2. Desplazamiento a Centrales de Generación.

Ámbito de Aplicación: Se aplica al personal con radicación laboral en las Centrales Hidroeléctricas, no asentado en las mismas, que es trasladado diariamente para el desempeño del cargo en vehículo proporcionado por la Empresa. Retribuye el sobretiempo destinado por el trabajador al citado traslado.

Monto. Es fijo y mensual, con tres franjas en función del grado del puesto que tenga la compensación asignada, con escalas diferenciales para la Central Hidroeléctrica Gabriel Terra y para las Centrales Baygorria y Palmar, según el siguiente detalle:

	Montos Mensuales	
Grado del puesto	**G. Terra**	**Baygorria y Palmar**
4 a 7	$ 10.175,36	$ 20.351,80
8	$ 8.140,07	$ 16.280,22
9 a 12	$ 6.261,76	$ 12.523,52

Incompatibilidades: Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio

2 Gastos de traslados dentro del país. (REGIMENES TRANSITORIOS, se mantienen a título personal para el caso de los funcionarios que las están percibiendo al momento de la implantación. No se registrarán nuevas altas de las mismas.)

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que trabajan en el Despacho Nacional de Cargas y no utilizan locomoción de UTE para trasladarse o retirarse de éste.

Monto: Pago fijo y mensual equivalente al valor de 170 litros de nafta súper para los puestos cuyo régimen sea rotativo. En los casos de los puestos cuyo régimen sea de lunes a viernes ascenderá al equivalente a 200 litros de nafta súper por mes.

Incompatibilidades: Es incompatible con Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio.

Artículo 11º.- CARGAS LEGALES. MONTEPÍO objeto 081.000: ascienden al 7,5% (artículo 48º del Decreto Nº 399/95) sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y sus Decretos Reglamentarios. El cálculo de los aportes se realizará considerando el tope de AFAP, en el caso de afiliados al régimen de ahorro, o sobre la totalidad de las remuneraciones, para los no afiliados al régimen.

Asimismo, el Decreto 10/009 del Poder Ejecutivo promulgado el 09/01/2009 otorga un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor a los trabajadores de la Central Térmica José Batlle y Ordóñez, tengan o no la calidad de funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

FONASA objeto 084.000: ascienden al 5% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP, en el caso de afiliados, con excepción del sueldo anual complementario. Dichos aportes fueron establecidos en el artículo 61º de la Ley Nº 18.211 del 5 de diciembre de 2007 y lo que establece el artículo 4º del Decreto Nº 176/008 del 25 de marzo de 2008. FNV objeto 082.020: asciende al 1% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP.

Artículo 12º.- TRASPOSICIONES. Las trasposiciones entre grupos del Presupuesto de Compras serán aprobadas por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días subsiguientes. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre y tendrán las limitaciones establecidas en el artículo 72º de la Ley Nº 18.719 del 27 de diciembre 2010.

Estas limitaciones serán exceptuadas para las trasposiciones que sean necesarias para efectivizar el pago de incentivo de retiro, de retribuciones por ingreso de becarios y por contrataciones de personal según se establece en las normas presupuestales artículo 14 Ingreso de Personal, en los literales a), b), c) y d), pudiéndose realizar trasposiciones entre los distintos subgrupos del grupo 0 "Servicios Personales", 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos.

Asimismo se podrán realizar trasposiciones entre los subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" al grupo 5, objeto 576.000 "Incentivo retiro" para el pago de incentivo de retiro.

El objeto 042.060 "Otras Compensaciones" que incluye partida de Reestructura, podrá servir como reforzante de otros objetos del Grupo 0 "Servicios Personales", de los subgrupos 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para Funciones Permanentes"; 04 "Retribuciones Complementarias"; 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando toda la plantilla esté implantada, y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales

correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones entre asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.
5. La Empresa podrá disponer la habilitación de proyectos de inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Exceptúase exclusivamente para el ejercicio 2015 y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en el presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 13º.- ADECUACIONES

a) El Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta las variaciones salariales correspondientes, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.
b) Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios no Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias", Grupo 6 "Intereses y otros gastos de deuda", Grupo 7 "Gastos no clasificados" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras" se realizará de forma de obtener al fin de año las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.
c) Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el literal a), y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir del incremento salarial.
d) El Directorio de la Empresa a su vez, en un plazo no mayor a 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe. Obtenido el informe favorable, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la Empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General.
d) Facúltese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales"; para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios destituidos o postergados por el Acto Institucional Nº 7 o mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictadas con desviación de poder previa comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 14º.- INGRESO DE PERSONAL. Para el año 2015 la Empresa podrá incorporar personal por un número que le permita mantener la plantilla objetivo para el ejercicio de 6.738 (seis mil setecientos treinta y ocho) funcionarios.

a) Las contrataciones efectuadas mediante la modalidad de contrato de función pública realizada al amparo del art. 7 º de la ley 17.930, sus concordantes y complementarias, se financiarán de acuerdo a lo previsto por la citada norma. Particularmente la Empresa, a efectos de efectivizar el pago de ingreso de personal , podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes" , 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" así como entre los objetos de los distintos subgrupos del grupo 0.
b) La designación de personal presupuestado o contratado se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1 literales A) y B) de la Ley 16.127 de 07 de agosto de 1990, con las modificaciones introducidas al literal B) por los arts. 11 y 6º inciso 1º de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto del Poder Ejecutivo 158/1981 de 08.04.1981 art. 2 (Estatuto del Funcionario de UTE); R 81.-2844 de 28.07.1981 arts. 1 a 3.- A los efectos de efectivizar el pago del ingreso de personal la Empresa podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" así como entre los objetos de los distintos subgrupos del grupo 0.
c) La contratación de personal mediante la modalidad de contrato a término, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 30 a 43 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 48 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/03 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/03 de 11 de setiembre de 2003.
d) A los efectos de efectivizar el pago del ingreso de personal la Empresa podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" , 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 09 "Otras retribuciones" así como entre los objetos de los distintos subgrupos del grupo 0.
e) Ingreso de Becarios: La contratación de becarios se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 18.719 del 27/12/2010 (Ley de Presupuesto para el período 2010-2014) y Decreto Reglamentario nº 54/011 del 7/2/2011, que establece que el contrato no puede superar las 30 horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC. Si se trata de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC por 30 horas semanales. Los créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Reglamentario los becarios tendrán derecho al FONASA.
f) Ingreso de becarios Programa "Yo estudio, Yo trabajo". Por R de

Directorio 12-490 del 30/03/2012, se aprueba la suscripción de un acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y del Adolescente, Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, Administración de Obras Sanitarias del Estado, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y otros organismos públicos, a efectos de fomentar el empleo juvenil para jóvenes de entre 16 y 20 años. La empresa podrá contratar hasta un máximo de 150 becas de trabajo. UTE definió a su vez que estas becas serán de una carga horaria semanal máxima de 20 horas.

e) Según R 15.-261 del 12 de febrero de 2015 se ratifica el Convenio de Cooperación y su Adenda con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) el cual otorga entre 5 y 10 plazas de aprendizajes laborales, con una remuneración que asciende a 4 BPC por 30 horas de trabajo con una duración de un año, prorrogable a dos. El régimen legal aplicable es el previsto por Ley 19.133 del 20/09/2013.
f) Ingreso de becarios "INAU": la R 08.-159 autorizó la celebración de un convenio con el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), en el cual UTE conviene otorgar becas de trabajo dirigidas a jóvenes entre 16 y 24 años de edad dependientes del INAU. La remuneración asciende a 4 BPC por 30 horas de trabajo, con una duración máxima de 18 meses.
g) Pasantías – Egresados CETP: la R 13.-716 del 30/05/13 autoriza la suscripción de un Acuerdo Complementario de Cooperación con el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP). Dicho Acuerdo tiene por fin mantener un sistema de pasantías de trabajo en dependencias de UTE para jóvenes egresados del CETP y que cuenten con edad entre 18 y 29 años. La remuneración asciende a 7 BPC por 40 horas de trabajo y el contrato tendrá una duración de un año con posibilidad de prorrogarse hasta 18 meses.
h) Ingreso de becarios "Premio": Son creadas por R 12.-569 de 19.04.2012, dentro del marco de actividades generales para conmemorar los 100 años de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.
i) El régimen legal aplicable es el previsto por Ley 16.873 del 03/10/1997, con las modificaciones introducidas por Ley 18.531 del 14/08/2009 y Ley 18.719 del 27/12/2010, siendo aplicable para la forma de selección las previsiones de la R 12.-698 del 10/05/2012.
   La remuneración asciende a 4 BPC por 20 horas de trabajo, con una duración máxima de un año o hasta alcanzar los 18 meses (máximo plazo legal).
   Tendrán además derecho a licencia anual, por estudio, por embarazo, por enfermedad y estarán incluidos en el FONASA.
j) Ingreso de personas con discapacidad: la contratación de personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo se hará en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de las vacantes que se hubieran generado, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley 18. 651 de fecha 19 de febrero de 2010. UTE en cumplimiento de esta legislación, efectúa un llamado específico para este colectivo sobre la base de la cantidad de funcionarios que dejaron su cargo en cada ejercicio.

Artículo 15º.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES. Las actividades y proyectos cuya financiación esté prevista con recursos externos a la Empresa, a obtener o en trámite de obtención, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331º de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007. Las fuentes de financiamiento incluyen las operaciones con Instituciones Financieras a efectos de financiar proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto de Inversiones. La ejecución de los proyectos de inversión mencionados estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 16º.- INVERSIONES - DICTAMEN TECNICO FAVORABLE DE LA OPP. Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la normativa y legislación vigente en la materia.

Artículo 17º.- TOPE DE INVERSIONES - La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la correspondiente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2015.

La Empresa podrá ejecutar el monto previsto de dólares estadounidenses USD 1.489:980.000 (mil cuatrocientos ochenta y nueve millones novecientos ochenta mil) en el Plan de Inversiones 2015 – 2019 siempre y cuando perciba en los ejercicios 2015 a 2019 los equivalentes a dólares estadounidenses USD 16:000.000 (diez y seis millones); USD 20:000.000 (veinte millones); USD 52:000.000 (cincuenta y dos millones) y USD 28:000.000 (veintiocho millones) respectivamente, sujeto a la percepción de ingresos adicionales por concepto de venta de activos (terrenos, inmuebles y otros),cobro de multas por atrasos en obras, convenio de pagos de Grandes Clientes morosos y otros acuerdos cuyo detalle se especifica en los ingresos anuales como Ingresos Extraordinarios.

La Empresa podrá ejecutar dichos montos adicionales para cada año sujeto a la verificación por parte de la UTE de la efectiva percepción de dichos ingresos, comunicando los mismos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 18º.- PENALIZACIONES URSEA. El objeto 799.000 "Penalizaciones URSEA" con carácter de partida no limitativa. Se incluyen en este objeto los montos estimados a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica aprobado por R. 29/003 de URSEA del 24 de diciembre de 2003, R. 88/05 de URSEA del 28 de diciembre de 2005 y R. 44/06 de URSEA del 15 de diciembre de 2006 referentes al pago de compensaciones a los usuarios de servicio eléctrico por el no cumplimiento de las metas de calidad de servicio establecidas.

Artículo 19º.- RETIRO INCENTIVADO. La partida presupuestada en el grupo 5 objeto de gasto 576.000 "incentivos al retiro" es la correspondiente al monto a devengar en el ejercicio por concepto de retiro incentivado aprobado por Directorio en R 11-1905 del 16/12/2011.

En el Programa de pagos se presupuesta la partida a pagar en el ejercicio.

El incentivo no será materia gravada por los tributos de la seguridad social. A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo el último día del mes de cobro del incentivo.

Artículo 20º.- REESTRUCTURA Y NUEVO MODELO DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS. Por Resolución de Directorio Nº 11.-1904 del 16 de diciembre de 2011, se incrementó la partida fija mensual aprobada por Resolución de Directorio nº 10-1408 del 8/10/2010 a $ 2.100 –a precios de enero de 2011– e incluyendo a la totalidad de los funcionarios de la Empresa.

Finalmente, por Resolución de Directorio Nº 12.-712 de 15 de mayo de 2012, se aprobó: a) el pago de una partida mensual a partir de abril del 2012 para cada una de las categorías retributivas actuales a cuenta de la nueva "Escala Salarial Definitiva" en este período transitorio y hasta que se implante el "Sistema de Remuneraciones Definitivo", se mantendrá el régimen de compensaciones actuales; b) el ajuste para el ejercicio 2012 de las horas extras y regímenes especiales de trabajo referenciados en dicha RD, por efecto de la partida de los $ 2.100. Estas partidas se mantienen para los funcionarios que no se encuentran implantados en la nueva estructura.

Por Resolución de Directorio Nº 14.-1358 de 24 de julio 2014 se aprobó el pago de una partida mensual hasta diciembre de 2015 para los funcionarios que al 31 de diciembre del 2014 estuvieran a 5 años o menos de configurar causal jubilatoria.

El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida presupuestal – a precios de enero de 2015 – de $ 94.976.688 (noventa y cuatro millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos) para hacer frente a estos conceptos precedentemente expuestos.

Artículo 21º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 22º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2015.
APERTURA POR PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

26

CUADRO Nº 1

			T O T A L	REC. PROPIOS	BID	CAF	KFW	OTROS
2.1		**DIRECCION.**	**1.008.800.000**	**1.008.800.000**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	28.600.000	28.600.000		0	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0	0		0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho;Planif, y Estudios.	17.420.000	17.420.000		0	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	780.000	780.000		0	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	962.000.000	962.000.000		0	0	0
2.2		**OPERACIONES.**	**11.232.161.709**	**6.611.080.491**	**780.000.000**	**1.742.000.000**	**273.000.000**	**1.826.081.218**
	2.2.01	Equipamiento General Dirección	390.000	390.000		0	0	0
	2.2.11	Generación Térmica.	291.200.000	291.200.000		0	0	0
	2.2.12	Generación Hidraúlica.	39.000.000	39.000.000		0	0	0
	2.2.14	Nuevas Inversiones en Generación.	5.200.000	5.200.000		0	0	0
	2.2.15	Amplia.y mejora Parque generador Gas natural	4.492.800.000	2.737.800.000	780.000.000	702.000.000	273.000.000	0
	2.2.1.6	Generacion Eólica.	7.800.000	7.800.000		0	0	0
	2.2.17	Eólica SA.	1.040.000.000	1.040.000.000		0	0	0
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	208.000.000	208.000.000		0	0	0
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	0	0		0	0	0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	1.306.633.954	113.330.514		0	0	1.193.303.440
	2.2.25	Ampliac.Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0	0		0	0	0
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0	0		0	0	0
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	692.874.000	60.096.222		0	0	632.777.778
	2.2.29	Interconexión Brasil	34.736.000	34.736.000		0	0	0
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución.	4.108.910	4.108.910		0	0	0
	2.2.42	Obras Montevideo.	659.544.823	351.203.425		308.341.398	0	0
	2.2.43	Obras Interior.	1.524.915.137	812.007.616		712.907.521	0	0
	2.2.44	Electrificación Rural.	40.108.718	21.357.637		18.751.081	0	0
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0	0		0	0	0
	2.2.53	Eficiencia Energetica	13.000.000	13.000.000		0	0	0
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	13.000.000	13.000.000		0	0	0
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	133.250.000	133.250.000		0	0	0
	2.2.6.3	Comercial Interior	233.472.887	233.472.887		0	0	0
	2.2.00	Personal.	492.127.280	492.127.280		0	0	0
2.3		**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**312.000.010**	**312.000.010**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	39.396.006	39.396.006				
	2.3.22	Sistemas de Información.	135.200.004	135.200.004				
	2.3.23	Medios de Transporte.	0	0				
	2.3.24	Servicios Auxiliares	59.774.000	59.774.000				
	2.3.26	TI Comunicaciones	77.630.000	77.630.000				
2,4		**CONEX**	**780.000**	**780.000**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.4.1.0	Proyecto Conex	780.000	780.000		0	0	0
		T O T A L E S	**12.553.741.719**	**7.932.660.501**	**780.000.000**	**1.742.000.000**	**273.000.000**	**1.826.081.218**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2015.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

CUADRO Nº 2

			T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		DIRECCION.	1.008.800.000	0	0	0	46.800.000	962.000.000	0
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	28.600.000				28.600.000		
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0				0		
	2.1.41	DPE: Despacho;Planif, y Estudios.	17.420.000				17.420.000		
	2.1.51.	Equidad de Género.	780.000				780.000		
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	962.000.000				0	962.000.000	
2.2		OPERACIONES.	11.232.161.709	492.127.280	786.940.786	0	8.907.021.317	1.040.000.000	6.072.326
	2.2.01	Equipamiento General direccion	390.000		0		390.000		

	2.2.11	Generación Térmica.	291.200.000		99.935.316		191.264.684		
	2.2.12	Generación Hidraúlica.	39.000.000		780.000		38.220.000		
	2.2.14	Nuevas Inversiones en Generación.	5.200.000				5.200.000		
	2.2.15	Amplia.y mejora Parque generador Gas natural	4.492.800.000				4.492.800.000		
	2.2.1.6	Generacion Eólica.	7.800.000				7.800.000		
	2.2.17	Eólica SA.	1.040.000.000					1.040.000.000	
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	208.000.000				208.000.000		
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	1.306.633.954		247.523.954		1.059.110.000		0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0		0		0		
	2.2.25	Ampliac.Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0						
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0						
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	692.874.000		260.000		692.614.000		
	2.2.29	Interconexión Brasil	34.736.000				34.736.000		
	2.2.41	Inversiones Generales.	4.108.910				4.108.910		
	2.2.42	Obras Montevideo.	659.544.823		139.561.807		519.983.016		
	2.2.43	Obras Interior.	1.524.915.137		236.485.938		1.282.356.873		6.072.326
	2.2.44	Electrificación Rural.	40.108.718		20.670.884		19.437.834		0
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0						
	2.2.53	Eficiencia Energetica	13.000.000				13.000.000		
	2.2.6.1	Inversiones Generales.	13.000.000				13.000.000		
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	133.250.000		17.550.000		115.700.000		
	2.2.6.3	Comercial Interior	233.472.887		24.172.887		209.300.000		
	2.2.00	Personal.	492.127.280	492.127.280					
2.3	DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS		312.000.010	0	19.461.000	0	292.539.010	0	0
	2.3.21	Equipamiento General	39.396.006				39.396.006	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	135.200.004		1.300.000		133.900.004	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte.	0				0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	59.774.000				59.774.000	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	77.630.000		18.161.000		59.469.000	0	0
2,4	CONEX		780.000	0	0	0	780.000	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	780.000		0		780.000	0	0
		T O T A L E S	12.553.741.719	492.127.280	806.401.786	0	9.247.140.327	2.002.000.000	6.072.326

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2015.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.
COMPONENTE EN MONEDA NACIONAL.

CUADRO Nº 3

			T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		DIRECCION.	0	0	0	0	0	0	0
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	0						
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0						
	2.1.41	DPE: Despacho;Planif, y Estudios.	0						
	2.1.51.	Equidad de Género.	0						
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0						
2.2		OPERACIONES.	2.739.691.013	492.127.280	50.769.243	0	2.196.794.490	0	0
	2.2.01	Equipamiento General direccion	0						
	2.2.11	Generación Térmica.	37.842.766		29.011.970		8.830.796		
	2.2.12	Generación Hidraúlica.	0						
	2.2.14	Nuevas Inversiones en Generación.							
	2.2.15	Amplia.y mejora Parque generador Gas natural	0				0		
	2.2.1.6	Generacion Eólica.	0						
	2.2.17	Eólica SA.							
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos							
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	304.840.560		8.180.560		296.660.000		
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0				0		
	2.2.25	Ampliac.Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0						
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0						
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	283.920.000		156.000		283.764.000		

	2.2.29	Interconexión Brasil	6.994.000				6.994.000		
	2.2.41	Inversiones Generales.	0						
	2.2.42	Obras Montevideo.	397.824.897		0		397.824.897		
	2.2.43	Obras Interior.	930.546.297		0		930.546.297		
	2.2.44	Electrificación Rural.	0		0		0		
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0						
	2.2.53	Eficiencia Energetica	0						
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	0				0		
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	111.926.750		10.442.250		101.484.500		
	2.2.6.3	Comercial Interior	173.668.463		2.978.463		170.690.000		
	2.2.00	Personal.	492.127.280	492.127.280					
2.3	DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS		53.387.500	0	0	0	53.387.500	0	0
	2.3.21	Equipamiento General	0				0		
	2.3.22	Sistemas de Información.	44.137.500		0		44.137.500		
	2.3.23	Medios de Transporte.	0						
	2.3.24	Servicios Auxiliares	0				0		
	2.3.26	TI Comunicaciones	9.250.000				9.250.000		
2,4	CONEX		0	0	0	0	0	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	0						
		T O T A L E S	2.793.078.513	492.127.280	50.769.243	0	2.250.181.990	0	0

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2015.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.
COMPONENTE EN MONEDA EXTRANJERA.

CUADRO Nº 4

			T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1	**DIRECCION.**		**38.800.000**	**0**	**0**	**0**	**1.800.000**	**37.000.000**	**0**
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	1.100.000				1.100.000	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0				0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho;Planif, y Estudios.	670.000				670.000	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	30.000				30.000	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	37.000.000				0	37.000.000	0
2.2	**OPERACIONES.**		**326.633.888**	**0**	**28.314.690**	**0**	**258.085.647**	**40.000.000**	**233.551**
	2.2.01	Equipamiento General direccion	15.000		0		15.000		
	2.2.11	Generación Térmica.	9.744.509		2.727.821		7.016.688		
	2.2.12	Generación Hidraúlica.	1.500.000		30.000		1.470.000		
	2.2.14	Nuevas Inversiones en Generación.	200.000		0		200.000		
	2.2.15	Amplia.y mejora Parque generador Gas natural	172.800.000		0		172.800.000		
	2.2.1.6	Generacion Eólica.	300.000		0		300.000		
	2.2.17	Eólica SA.	40.000.000		0		0	40.000.000	
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	8.000.000		0		8.000.000		
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	38.530.515		9.205.515		29.325.000		
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0		0		0		
	2.2.25	Ampliac.Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0		0		0		
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0		0		0		
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	15.729.000		4.000		15.725.000		
	2.2.29	Interconexión Brasil	1.067.000		0		1.067.000		
	2.2.41	Inversiones Generales.	158.035		0		158.035		
	2.2.42	Obras Montevideo.	10.066.151		5.367.762		4.698.389		
	2.2.43	Obras Interior.	22.860.340		9.095.613		13.531.176		233.551
	2.2.44	Electrificación Rural.	1.542.643		795.034		747.609		
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0		0		0		
	2.2.53	Eficiencia Energetica	500.000		0		500.000		
	2.2.6.1	Inversiones Generales.	500.000		0		500.000		
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	820.125		273.375		546.750		
	2.2.6.3	Comercial Interior	2.300.570		815.570		1.485.000		
	2.2.00	Personal.	0						
2.3	**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**		**9.946.635**	**0**	**748.500**	**0**	**9.198.135**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	1.515.231		0	0	1.515.231	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	3.502.404		50.000	0	3.452.404	0	0

	2.3.23	Medios de Transporte.	0		0	0	0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	2.299.000		0	0	2.299.000	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	2.630.000		698.500		1.931.500	0	0
2,4	CONEX		30.000	0	0	0	30.000	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	30.000		0		30.000	0	0
		T O T A L E S	375.410.523	0	29.063.190	0	269.113.782	77.000.000	233.551

VI.1) - EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

	Meta 2015
	90% <X<=100%

Objetivo: Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionado a las inversiones de la Empresa.

Indicador: Grado de cumplimiento de Inversiones con criterio caja.

Forma de cálculo: Ejecución Acumulada de Inversiones (con IVA) / Previsión Acumulada de Inversiones (con IVA)= X

Fuente de Información: Programa Financiero UTE.

Comentarios: Corresponde al cumplimiento de Inversiones por MUSD 1.366: asociados al logro de Ingresos Extraordinarios por MUSD 116:.

No se excederá de los montos presupuestales anuales.

Se adjunta cuadro de Programación Financiera de Inversiones Acordada para el período 2015-2019.

PLAN QUINQUENAL 2015-2019 Programación Financiera	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GEN	110	106	106	81	100	503
TRAS	78	72	52,7	52,7	54,7	310,1
DIS	85	77	82	82	85	411
COM	15	17	17	17	17,9	83,9
COR	12	9	10	10	10,7	51,7
DIR	1,2	1	1,3	1,3	1,5	6,3
TOTAL	**301,2**	**282**	**269**	**244**	**269,8**	1366
Ingreso por Multas	10		42	28		80
Ingresos venta activos		20				20
Ingresos clientes morosos			10			10
Ingresos obra eólicos	6					6
Pagos diferidos						0
Inversiones según lineamiento	**285,2**	**262**	**217**	**216**	**269,8**	1250
increm inv s/ 1250						**116**

VI.2) - REDUCCIÓN DE COSTOS OPERATIVOS.

	Meta 2015
	(Ejec.2015 - Ejec. 2014) / (Ejec. 2014) >= -5%

Objetivo: Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la empresa

Indicador: Reducción de costos Operativos (limitativos) en relación al año 2014, en términos reales (a precios constantes enero –junio 2015). Incluye Bienes y Servicios: Grupos 1 (bienes de consumo) y 2.(servicios no personales)

Forma de cálculo: Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1,2 Presupuesto Operativo 2015/Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1,2 Presupuesto Operativo año 2014.

Fuente de información: FIN - Programa Financiero UTE

VI - COMPROMISOS DE GESTIÓN 2015

VI.3) - RENTABILIDAD (ROE)

	Meta 2015
	2,9 %

Objetivo: Medir la rentabilidad sobre el Patrimonio de la Empresa.

Indicador: Obtener un nivel de rentabilidad adecuado.

Forma de cálculo: Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Promedio.

Fuente de información: FIN - Programa Financiero UTE

Comentarios:

Se corregirá en caso de que el costo de Abastecimiento de la Demanda (CAD) real se desvíe de previsto en el programa financiero acordado con el MEF y OPP por alguna de las siguientes causas

Si el nivel de hidraulicidad se desvía por debajo o por encima de lo previsto para el uso o aporte variable al Fondo de Estabilización Energético
Si el precio del petróleo promedio del año se encuentra 10% por encima o por debajo de lo estimado en el programa
También se considerarán en la corrección del indicador las variaciones de tarifas no previstas en el programa y los aportes o usos del Fondo de Estabilización Energético

VI.4) - RENTABILIDAD (ROA)

	Meta 2015
Objetivo: Medir la rentabilidad sobre los Activos Promedio de la Empresa.	2,5 %

Indicador: Obtener un nivel de rentabilidad adecuado.

Forma de cálculo: (Utilidad del Ejercicio + Intereses) / Activos Promedio

Fuente de información: FIN - Programa Financiero UTE

Comentarios: Corresponde el mismo comentario que en el caso del Compromiso VI 4) Rentabilidad (ROE)

VI.5) - CONTRIBUCIÓN AL RESULTADO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

	Meta 2015
Objetivo: Contribuir al resultado.	MUSD 617,4

Indicador: Obtener un nivel adecuado de (Superavit + Transferencias)

Forma de cálculo: Monto acumulado en MUSD.

Fuente de información: FIN - Programa Financiero UTE

Comentarios:

Este resultado se proyecta con Balances Energéticos para los ejercicios 2015 y 2016 que responden a una generación hidráulica de 6 471 GWh (2015) y de 5.967 GWh (2016).
No deberán considerarse a efectos del cálculo los efectos de variables sobre las cuales UTE no puede actuar (precio petróleo, sequía, etc)

VI.6) - COBRABILIDAD.

	Meta 2015
Objetivo: Mantener dentro del rango objetivo.	98,3%

Indicador: Obtener un nivel de rentabilidad adecuado.

Forma de cálculo: Recaudación acumulada / Facturación Acumulada.

Fuente de información: COM - Sistema RENOVA UTE

VI - COMPROMISOS DE GESTIÓN 2015

VI.7) - REDUCCIÓN DE GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

	Meta 2015
Objetivo: Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de Gastos de Publicidad y Propaganda.	M$U 70:

Indicador: Reducir Gastos Publicidad y Propaganda respecto a la ejecución del año 2014 en términos reales (precios constantes enero-junio 2015)

Forma de cálculo:

Ejecución Objeto de Gasto 221 año 2015 /Ejecución Objeto de Gasto 221 año 2014 a valores del ejercicio 2015

Ejecución Objetos 221 año 2016 / Ejecución Objetos 221 año 2015 a valores del ejercicio 2016

Fuente de información: SAP - BI UTE

VI.8) - COSTO MEDIO DE GENERACIÓN.

	Meta 2015
Objetivo: Medir el costo medio de generación de energía proveniente de todas las fuentes asociadas	USD 56,4

Indicador: Obtener un costo medio de generación de energía adecuado.

Forma de cálculo: Costo de Abastecimiento de la Demanda / Unidades Generadas.

Fuente de información: FIN - Información Contable UTE.

VI.9) - DISPONIBILIDAD HIDRÁULICA.

	Meta 2015
Objetivo: Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados	97 %

Indicador: Obtener un nivel de disponibilidad hidráulica adecuada.

Forma de cálculo: Número de horas disponibles en el período n / Nro horas totales del período n (ponderado por potencia)

Fuente de información: SGE - Sistema de Gestión de la Explotación UTE.

VI.10) - DISPONIBILIDAD TÉRMICA.

	Meta 2015
Objetivo: Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados	85 %

Indicador: Obtener un nivel de disponibilidad térmica adecuada.

Forma de cálculo: Número de horas disponibles en el período n / Nro horas totales del período n (ponderado por potencia)

Fuente de información: SGE - Sistema de Gestión de la Explotación UTE.

VI.11) - DISPONIBILIDAD LÍNEAS 150 kV.

	Meta 2015
Objetivo: verificar el seguimiento a la disponibilidad de circuitos.	99,1 %

Indicador: Obtener un nivel de disponibilidad de líneas 150 kV adecuada.

Forma de cálculo: Horas en servicio (referido a 100 km) de igual nivel de tensión / Horas totales del período * 100

Fuente de información: TRA - Gestión de Indicadores UTE.

VI - COMPROMISOS DE GESTIÓN 2015

VI.12) - DISPONIBILIDAD LÍNEAS 500 kV.

	Meta 2015
Objetivo: verificar el seguimiento a la disponibilidad de circuitos.	99,4 %

Indicador: Obtener un nivel de disponibilidad de líneas 500 kV adecuada.

Forma de cálculo: Horas en servicio (referido a 100 km) de igual nivel de tensión / Horas totales del período * 100

Fuente de información: TRA - Gestión de Indicadores UTE.

VI.13) - DISPONIBILIDAD TRAFOS 150 kV.

	Meta 2015
Objetivo: Verificar el seguimiento a la disponibilidad de los Equipos de Potencia.	98,4 %

Indicador: Obtener un nivel de disponibilidad de Trafos de 150 kV adecuada.

Forma de cálculo: Horas en servicio de igual nivel de tensión / Horas totales del período * 100

Fuente de información: TRA - Gestión de Indicadores UTE.

VI.14) - DISPONIBILIDAD TRAFOS 500 kV.

	Meta 2015
Objetivo: Verificar el seguimiento a la disponibilidad de los Equipos de Potencia.	98,7 %

Indicador: Obtener un nivel de disponibilidad de Trafos de 500 kV adecuada.

Forma de cálculo: Horas en servicio de igual nivel de tensión / Horas totales del período * 100

Fuente de información: TRA - Gestión de Indicadores UTE.

VI.15) - PÉRDIDA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIAL.

	Meta 2015
Objetivo: Reducir la energía que se distribuye y no es facturada.	15,6 %

Indicador: Reducir las pérdidas de energía.

Forma de cálculo: Pérdida de Distribución y Comercial / Energía entrante a la red de Distribución.

Fuente de información: Balance de energía y demanda de UTE.

VI.16) - Tc.

	Meta 2015
Objetivo: Tiempo Promedio de Corte Acumulado.	16,3 horas

Indicador: Obtener un Tiempo Promedio de Corte Acumulado adecuado.

Forma de cálculo:

Sumatoria de 1 a n de Ci*ti/CT (n= incidencias en el año, Ci = clientes afectados por incidencia i, Ti= tiempo de reposición del servicio incidencia i, CT = Total Clientes del Sistema)

Fuente de información: DIS UTE.

VI - COMPROMISOS DE GESTIÓN 2015

VI.17) - Fc.

	Meta 2015
Objetivo: Número de cortes promedio que tuvo un cliente (clientes conectados en MT y BT)	7,3 horas

Indicador: Obtener un Tiempo Promedio de Corte Acumulado adecuado.

Forma de cálculo:

Sumatoria de 1 a n de Ci*ti/CT (n= incidencias en el año, Ci = clientes afectados por incidencia i, Ti= tiempo de reposición del servicio incidencia i, CT = Total Clientes del Sistema)

Fuente de información: DIS UTE.

VI.18) - EVOLUCIÓN PLANTILLA PERSONAL.

	Meta 2015
Objetivo: Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de mantener la plantilla	6,738 funcionarios

Indicador: Evolución plantilla personal.

Plantilla personal al 31/12/2015 / Plantilla personal al 01/06/2015 = 1
Nota Se excluye el personal amparado por art 49 Ley 18 561 (personal discapacitado) y por art 4 de la ley 19 122 (personal afrodescendiente).

Fuente de información: SAP HR UTE

Comentarios:

- No se presupuestan vacantes criterio acordado en negociaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas

VI.19) - REDUCCIÓN HORAS EXTRA.

Objetivo: Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de horas extra físicas.

Meta 2015:

1er semestre 2015 = (Cantidad HE 1er sem 2015 – Cantidad HE 1er sem 2014) / (Cantidad HE 1er sem 2014) >= -10%

2° semestre 2015 = (Cantidad HE 2° sem 2015 – Cantidad HE 2° sem 2014) / (Cantidad HE 2° sem 2014) >= -20%

Indicador: Reducción de horas extra físicas.

Forma de cálculo:

Cantidad HE 2015/Cantidad HE 2014

Cantidad HE 2016/Cantidad HE 2014

Fuente de información: SAP HR UTE

Comentarios:

VI - COMPROMISOS DE GESTIÓN 2015

Fuente de información: SAP HR UTE

Comentarios:

- Este indicador se mide en horas físicas. No se presupuestan vacantes criterio acordado en negociaciones con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas
- Se excluyen las horas extra que deban realizarse por sucesos climáticos graves.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

6

Decreto 363/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.179*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al ejercicio 2015, aprobado por Resolución de su Directorio Nº 0319/2015 del 22.07.2015.

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que no formulo observaciones al proyecto de presupuesto mencionado,

II) que por Resolución de fecha 31.08.2015 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando las siguientes observaciones:

a) "1.3) En el Presupuesto se exponen Ingresos Propios por $ 526.987.548 y Egresos por $ 1.315.072.485, lo que determina un déficit presupuestal de $ 788.084.937, el que se proyecta financiar con aportes a Rentas Generales por $ 710.000.000 y aportes del Ministerio de Economía y Finanzas por $ 79.000.000. Este último monto no ha sido autorizado por ley."

b) "2.5) No se remitió la siguiente información establecida en el Decreto Nº 452/67 del 25/7/1967:

i. 2.5.1) Relación de vacantes existentes de acuerdo con el artículo Nº 9 Literal a)

ii. 2.5.2) Relación de regularizaciones y creaciones de cargos proyectados (Artículo Nº 9 literal b)"

c) "2.6) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Nº 16.211 de 1/10/1991, por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los ingresos directos generados por las mismas, ni se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos por dicha norma para que ello resulte posible."

III) Que el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda presentó el levantamiento de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, pero éste no consideró suficientes, por lo cual emitió un nuevo dictamen reiterando lo expresado en los puntos a) y c) del resultando II)

IV) Que surge de lo expresado que en el caso se da la situación de que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada

V) Que por Nota de fecha 16 de noviembre el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda a la Asamblea General.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen, formulando observaciones respecto al financiamiento, lo que no fue levantado por el Ente, por lo que la iniciativa presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) Que transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 221º de la Constitución de la República la Asamblea General no se expidió al respecto,

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

I -	**INGRESOS.**		**526.987.548**
II -	**EGRESOS**		**1.315.072.485**
	OPERATIVOS.	1.308.010.207	
	OPERACIONES FINANCIERAS.	0	
	INVERSIONES.	7.062.278	
III -	**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**		**-788.084.937**
IV -	**FINANCIAMIENTO.**		**789.000.000**
	RENTAS GENERALES.	710.000.000	
	APORTE MEF	79.000.000	
V -	**SUPERAVIT.**		**915.063**

Artículo 2º.- La apertura según concepto así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

GRUPO	DENOMINACIÓN	$	$	$
	II - PRESUPUESTO OPERATIVO.			**1.308.010.207**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**968.079.524**	
01	**RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES**		**440.389.404**	
011000	Cargos presupuestados ANV	24.572.004		
011001	Directores	2.866.644		
011002	"Ex" Funcionarios del BHU	411.963.312		
015000	Por Gastos Repres. En El Pais C/Aportes	987.444		
02	**RET. PERS. CONTRATADO FUNCIONES PERM.**		**0**	
021000	Contratados - Función Pública	0		
04	**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**		**137.115.006**	
041	**Sueldos Progresivos**			
041000	Progresivos Personal Ex Funcionarios BHU	2.405.158		
042	**Compensaciones**			
042001	Fijas (No sujetas a aumento)	0		
042010	Por tareas especilaizadas	3.376.861		
042011	Retribución a la persona - ley 18.125	17.668.494		
042034	Por funciones distintas al cargo	5.822.869		
042039	Por tareas inspectivas	0		

042092	De estudiantes	120.442	
042093	Profesionales sin cargos técnicos	235.937	
042094	Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas	383.252	
042095	Egresados Cursos Formación Altos Ejecutivos (ONSC)	130.000	
042096	Gerentes y Subgerentes de sucursales	163.590	
042099	Otras compensaciones	624.247	
043	**Productividad**		
043001	Productividad Ley 16.127	3.035.624	
043001	Sistema de remuneraciómn por cumplimiento de metas (SRCM)	43.751.210	
044	**Prima por antigüedad**		
044001	"Ex" Funcionarios del BHU	41.056.326	
044002	Directores	21.462	
044003	Cargos Presupuestados ANV	223.384	
044004	Contratados Función Pública	0	
045	**Complementos**		
045005	Quebrantos de caja	12.937.214	
045008	Complemento salarial (Ex - empleados BLCO)	4.974.516	
046001	Diferencias Por Subrogación	184.420	
05	**RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES**		**104.323.263**
052000	Trabajo nocturno	520.607	
053000	Licencias Generadas Y No Gozadas	7.554.462	
054000	Partidas Directores art. 23 ley 17556	10.095.922	
057000	Becas Trabajo Y Pasantias	12.387.973	
058	**Horas extra**		
058001	"Ex" Funcionarios del BHU	4.903.760	
058002	Cargos presupuestados ANV	27.508	
059	**Sueldo anual complementario**		
059001	"Ex" Funcionarios del BHU	65.545.825	
059002	Directores	240.676	
059003	Cargos presupuestados ANV	2.014.199	
059004	Contratados - Función Pública	0	
059005	Becarios y pasantes	1.032.331	
06	**BENEFICIOS AL PERSONAL**		**41.312.945**
067001	Prima por alimentación presupuestados ANV	478.912	
069001	Salario vacacional ex funcionarios BHU	40.834.033	
07	**BENEFICIOS FAMILIARES**		**19.740.566**
071000	Prima Por Matrimonio	16.172	
072	**Hogar constituido**		
072001	"Ex" Funcionarios del BHU	3.540.186	
072002	Directores	26.404	
072003	Cargos Presupuestados ANV	160.477	
073	**Prima por nacimiento**	35.724	
074	**Prestaciones por hijo**		
074001	"Ex" Funcionarios del BHU	0	
074002	Directores	0	
074003	Cargos Presupuestados ANV	0	
074004	Contratados Función Pública	0	
079	**Otros**		
079001	Contribuciones por asistencia médica Ex - Func. BHU	11.857.296	
079003	Reintegro por guardería - Ex - Func. BHU	768.202	
079103	Aportes personales s/ reintegro por guardería- Ex Func. BHU	476.981	
079004	Reintegro lentes - Ex Func. BHU	2.859.124	
08	**CARGAS LEGALES SOBRE SERV. PERSONALES**		**221.388.142**
081	**Aporte patronal al Sistema de Seg. Social sobre retribuciones**		
081001	Directorio	707.813	
081002	Ex -Funcionarios del BHU	170.559.054	
081003	Cargos presupuestados ANV	5.432.649	
081004	Contratados - Función Pública	0	
081006	Becarios y pasantes	2.616.959	
082	**Otros aportes patronales sobre retribuciones**		
082001	Aporte patronal al FNV	6.427.608	
083	**Otras cargas legales sobre servicios personales**	0	
084	**Aportes patronales FONASA**	35.644.059	
09	**OTRAS RETRIBUCIONES**		**3.810.199**
091	**Previsiones por ajustes en estructura**	2.570.514	
092001	**Partida global a redistribuir**	1.239.685	
1	**BIENES DE CONSUMO**	**17.175.875**	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**316.754.960**	
5	**TRANSFERENCIAS**	**1.633.967**	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**4.365.881**	
	III - OPERACIONES FINANCIERAS.		**0**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**0**	
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.**	0	
8	**CLASIFICADOR DE OPERACIONES FINANCIERAS.**	0	
	IV - PRESUPUESTO DE INVERSIONES		**7.062.278**
3	**BIENES DE USO**	**7.062.278**	
310000	Maquinaria y equipos de producción	0	
320000	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	5.862.278	
330000	Equipamiento sanitario y científico	0	
350000	Equipos de transporte, tracción, etc	0	
360000	Motores y respuestos mayores	0	

370000	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	0	
380000	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	700.000	
390000	Otros bienes de uso	500.000	
	PRESUPUESTO TOTAL		**1.315.072.485**

La apertura de Recursos, Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2015.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda -extranjera están estimadas a la cotización de $ 26.0 (Pesos Uruguayos veintiséis 00/100) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio de 2015.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º.- DIRECTORIO.- La remuneración de los integrantes del Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

El Presidente y los Miembros del Directorio percibirán, por concepto de Gastos de Representación (sujetos a montepío), la suma de $ 34.411 y $ 1.186 por concepto de complemento y $ 23.938, y $ 1.031 por concepto de complemento, mensuales respectivamente (vigencia 1º de enero de 2015).

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 de 21 de octubre de 1987 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por las leyes Nº 16.195 de 10 de julio de 1991 (Artículo Único) y Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Arts. 65, 66 y especialmente el régimen de incompatibilidad reglado por el Art. 67 y los Decretos Nº 283/990 de 21 de junio de 1990 y Nº 626/992 de 17 de diciembre de 1992, y por la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 (Artículo 740) y modificativos.

Artículo 4º.- FUNCIONARIOS.- El funcionariado de la ANV se compone de:

A) funcionarios provenientes de la reestructura del BHU
B) funcionarios ingresados a partir de la creación de la ANV.

Artículo 5º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA DE LA ANV.- La estructura de la ANV, según acta de acuerdo de 13 de junio de 2011, en la que se definen los criterios para la ocupación y desempeño de cargos, cuenta con dos sistemas escalafonarios:

A) el Sistema Escalafonario ANV que comprende los siguientes escalafones:

OP	Operativo
AD	Administrativo
EP	Especialista Profesional
PC	Profesional Científico
CO	Conducción
Q	Particular Confianza
P	Político

El Escalafón "OP" Operativo, comprende un conjunto de actividades diversas dentro de los oficios universales o equivalentes y sus apoyos, abarcando, entre otras, la construcción, fabricación, montaje, ajuste, desarme y armado, reparación y operación de maquinaria, equipos e instalaciones, controles de ejecución, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo; y tareas auxiliares a otras actividades que aseguren o brinden servicios de infraestructura.

De acuerdo al tipo de tareas, requieren el manejo autónomo de conocimiento técnicos, teórico-prácticos, destreza, habilidad manual, esfuerzo coordinado (físico-motriz, mental, visual y auditivo), utilizando los equipos, máquinas y materiales propios de cada caso.

El Escalafón "AD" Administrativo, comprende tareas diversas y de distinto grado de complejidad que consisten -entre otras- en el procesamiento y control de información, documentos y valores; en la elaboración de análisis administrativos complementarios y en la coordinación, el seguimiento y el control de actividades, que pueden implicar la necesidad de tratar, atender y orientar al público o terceros con respecto a distintos procesos vinculados a esas tareas.

Las tareas requieren el conocimiento de normas, procedimientos, técnicas y prácticas administrativas, habilidades para las relaciones interpersonales, así como el manejo de equipos de oficina y sistemas informatizados y el marco general de disposiciones normativas legales que regulan las actividades de la Administración.

El Escalafón "EP" Especialista Profesional, comprende tareas complementarias o de asistencia a funciones de gran complejidad técnica y a servicios vinculados a los procesos de gestión, referidos a cualquiera de las áreas de actividad objeto de prestación de servicio por parte del Estado.

Se requieren estudios de nivel medio y formación teórico-práctica especializada o estudios terciarios que habiliten para el ejercicio de especialidades reconocidas con diverso grado de complejidad, rigurosidad metodológica y autonomía en su aplicación, que se adquieren a través de procesos de aprendizajes específicos, resultantes de la educación formal o extracurricular o de la experiencia comprobada y efectiva.

El Escalafón "PC" Profesional y Científico, comprende actividades complejas cuyo desarrollo requiere un alto nivel de conocimientos que se adquieren en el nivel superior universitario y habilitan para aplicar conceptos y teorías científicas, trasmitir conocimientos y aumentar su acervo por medio de la investigación.

Dichas actividades implican el manejo crítico de conocimientos teórico-prácticos diversificados, necesarios para el abordaje y solución a problemáticas que requieren enfoques integrales, pudiendo implicar la supervisión de equipos operativo-técnico-profesionales, así como el asesoramiento en las respectivas disciplinas.

El Escalafón "CO" de Conducción comprende los cargos pertenecientes a la estructura organizacional vinculados al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión, a la determinación de objetivos, a la planificación, programación, coordinación, gestión y dirección de actividades, al control y evaluación de resultados y al asesoramiento y asistencia al jerarca

El Escalafón "Q" de Particular Confianza, incluye aquellos cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la ley, según el artículo 43 de la ley 15.809.

El Escalafón "P" Político, comprende los cargos correspondientes a órganos constitucionales de gobierno o administración, fueren o no de carácter electivo, según el artículo 42 de la ley 15.809.

Los grados mínimos y máximos de los escalafones serán los siguientes:

Escalafón	Grado Mínimo	Grado Máximo
OP	2	6
AD	2	9
EP	5	12
PC	10	16
CO	9	17

El grado máximo establecido para el escalafón CO es sin perjuicio de las funciones equivalentes a los grados 18, 19 y 20 previstas por el Decreto 306/2010 de 12 de octubre de 2010.

B) el Sistema Escalafonario Ley 18.125 en el que revistarán los funcionarios incorporados a la ANV, provenientes del BHU que no pasen a ocupar cargos del Sistema Escalafonario ANV, los que mantendrán los derechos consagrados en el artículo 28 de la Ley 18.125.

Artículo 6º.- VACANTES LEY 18.125.- Las vacantes del Escalafón Ley 18.125 producidas al 1º de junio de 2015 y las que se generen en el futuro, no serán provistas.

Artículo 7º.- ESCALAS RETRIBUTIVAS.-

a) La remuneración del personal de la Agencia Nacional de

Vivienda ingresado al sistema escalafonario previsto en el literal A) del artículo 3º, por un régimen horario de 40 horas semanales, se fijará por remisión al grado correspondiente al sistema escalafonario objetivo que en cada caso se establece y a los importes de la escala siguiente a valores al 1º de enero de 2015:

ESCALAFON / GRADO	CONDUCCION	PROFESIONAL CIENTIFICO	ESPECIALISTA PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO	OPERATIVO
20	131.174,00				
19	112.552,00				
18	104.108,00				
17	95.256,00				
16	87.637,00	87.637,00			
15	80.625,00	80.625,00			
14	70.226,00	70.226,00			
13	64.608,00	64.608,00			
12	59.442,00	59.442,00	59.442,00		
11	54.685,00	54.685,00	54.685,00		
10	49.765,00	49.765,00	49.765,00		
9	44.787,00		44.787,00	44.787,00	
8			40.308,00	40.308,00	
7			36.277,00	36.277,00	
6			32.649,00	32.649,00	32.649,00
5			29.386,00	29.386,00	29.386,00
4				25.184,00	25.184,00
3				22.665,00	22.665,00
2				20.398,00	20.398,00
1					18.360,00

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal a sueldo, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, según lo establezcan las normas, sin perjuicio de los mecanismos reguladores determinados por las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

La denominación de los cargos surge de lo establecido expresamente en estas normas, o en su defecto, de las planillas presupuestales que son parte de las mismas, con ajuste al escalafón y grado que corresponda y de acuerdo con la Estructura Orgánico-Funcional y Escalafonaria.

b) Los funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario Ley 18.125 que se incorporen al sistema escalafonario ANV por concurso o por migración voluntaria percibirán el sueldo correspondiente al cargo ANV y la diferencia con el sueldo correspondiente al mismo cargo BHU, como Compensación a la Persona.

c) los funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario Ley 18.125 que no se incorporen al sistema escalafonario ANV, mantendrán las retribuciones totales que venían percibiendo a la fecha de su redistribución a la ANV, conservando asimismo el derecho al corrimiento automático, de acuerdo a lo establecido en los convenios vigentes de Banca Oficial.

A las retribuciones referidas en los literales b) y c) se les aplicará el porcentaje de variación salarial del grado EPU que corresponda

d) Régimen de Corrimiento Automático dentro de la Escala Patrón Única (EPU) aplicable a funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario Ley 18.125 se regirá por el artículo VIGESIMO (Corrimiento automático dentro de la EPU) del Convenio Colectivo – Sector financiero Oficial de fecha 26.12.2012

Artículo 8º.- ESCALAFON DE PARTICULAR CONFIANZA (LEY Nº 18.125, ART. 33).- Los cargos que componen este escalafón son:

- GERENTE GENERAL
- ASESOR LETRADO DEL DIRECTORIO
- SECRETARIO GENERAL
- ASESOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Éstos son de designación directa de acuerdo a los artículos 23 literal I y 33 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, y su remuneración será la siguiente, a valores al 1º de enero de 2015:

Gerente General	$ 149.916,00
Asesor Letrado del Directorio	$ 134.925.00
Secretario General	$ 104.108.00
Asesor de Comunicación Institucional	$ 95.256,00

Artículo 9º.- FUNCIONARIOS POR ESCALAFONES Y SUS GRADOS.-

La dotación de la estructura orgánica funcional de la ANV es de 507 funcionarios, y se distribuye de la siguiente manera:

		GRADOS	CANTIDAD
P	Miembro del Directorio	---	3
Q	Gerente General	---	1
	Asesor Letrado	---	1
	Asesor en Comunicación	---	1
	Gerente de División	18 – 19	1
CO.3C	Gerente de Área	19 – 20	5
CO.3B	Gerente de División	18 – 19	13
CO.3A	Jefe de Departamento	17 – 18	24
CO.2C	Supervisor Profesional	15 – 16	10
CO.2B	Coordinador Regional de Sucursales	14 – 15	2
CO.2A	Gerente de Sucursal	13 – 14	21
CO.1C	Supervisor de Tareas No Rutinarias	11 – 12	20
CO.1B	Supervisor de Tareas	10 – 11	6
CO.1A	Supervisor Administrativo	9 – 10	13
AD.3	Analista Administrativo	5 – 9	50
AD.2	Administrativo	3 – 7	81
AD.1	Auxiliar Administrativo	2 – 4	73
OP.2	Oficial Práctico	2 – 6	12
PC.2	Profesional Científico Superior	12 – 16	80
PC.1	Profesional Científico	10 – 14	33
EP.3	Especialista Profesional Superior	8 – 12	25
EP.2	Especialista Profesional Técnico	5 – 9	32
		TOTAL	**507**

Los cargos correspondientes al sub escalafón CO 3 "Alta Conducción" del Escalafón de Conducción, no provistos se corresponden con cargos presupuestales Grado 17 con funciones equivalentes a los Grados 18 o 19, según se establece en el presente artículo.

Artículo 10º.- PROVISION DE CARGOS JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GERENTE DE DIVISIÓN Y DE AREA. Los cargos de Jefe de Departamento y éstos con asignación de funciones de Gerente de División y de Área, serán provistos por concurso, al que podrán acceder los funcionarios que revistan en cualquiera de los sistemas escalafonarios definidos en el artículo 3º.

Artículo 11º.- PROVISION DE CARGOS DE JERARQUÍA INFERIOR A JEFE DE DEPARTAMENTO. Los cargos de jerarquía inferior a Jefe de Departamento se desempeñarán teniendo en cuenta la aplicación de los siguientes criterios:

a) por migración voluntaria del Sistema Escalafonario Ley 18.125 al SE ANV, siempre que exista correspondencia entre los cargos.

b) por asignación de tareas de carácter permanente, permaneciendo en el Sistema Escalafonario Ley 18.125, precisándose en el respectivo acto administrativo el cargo del Sistema Escalafonario de la ANV al que dichas tareas se encuentran asociadas.

La estructura de la ANV solo será ocupada por funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 por cualquiera de los sistemas

previstos anteriormente, con la excepción de aquellas situaciones en las que no existan funcionarios, cuyos cargos en el Sistema Escalafonario Ley 18.125 puedan ser asociados al cargo a proveer.

Artículo 12º.- ASIGNACIÓN PERMANENTE DE TAREAS. En todos los casos en que el número de los cargos definidos para la estructura ANV sea menor a la dotación existente en el Sistema Escalafonario Ley 18.125, la asignación permanente de tareas se hará teniendo en cuenta la antigüedad en el desempeño efectivo de las tareas asociadas, tanto en el BHU como en la ANV.

Artículo 13º.- TAREAS ASIGNADAS NO ASOCIADAS A CARGOS DE ESTRUCTURA DE LA ANV. Los funcionarios que tengan asignadas tareas asociables a un cargo de la estructura ANV, pero que no resulten asociados a un cargo determinado en función de lo dispuesto por el artículo anterior, permanecerán en dicha situación hasta tanto ocurra alguna de las situaciones previstas en los artículos 8 y 9 o su cese o redistribución conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 18.125.

En aquellos casos de funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 que venían desarrollando tareas diferentes a las del cargo y en situaciones en que fuera viable, se posibilitará la reconversión laboral a través de capacitación.

Artículo 14º.- TRANSFORMACIONES DE CARGO. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aun cuando afecten distintos Escalafones o Subescalafones, siempre que:

- Se cumpla con las condiciones de ingreso por el grado más bajo del Escalafón o Subescalafón.
- No impliquen un incremento en la asignación presupuestal del Renglón 0
- No impliquen un incremento en la dotación total establecida en el art. 7º.

Artículo 15º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD.- Se abonará a los funcionarios del Sistema Escalafonario ANV una Prima por Antigüedad equivalente a un 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones por cada año de actividad en la función pública. Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1º de enero de cada año, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

Se abonará a los funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 una Prima por Antigüedad cuyo valor asciende $ 235,00 por año de actividad (a valores de enero de 2015), de acuerdo al numeral DECIMO SEGUNDO del Convenio Colectivo – Sector financiero Oficial de fecha 26/12/2012.

A estos efectos, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

Artículo 16º.- DÉCIMO TERCER SUELDO (AGUINALDO).-

a) Funcionarios provenientes del BHU

La ANV abonará a su personal proveniente del BHU, una retribución anual extraordinaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente, como mínimo, al sueldo del último mes percibido.

Los aportes personales correspondientes, en su totalidad, serán cargados al Grupo "0" Servicios Personales".

En el mes de junio se liquidará el 13er. sueldo generado del 1º de diciembre al 31 de mayo siguiente.

b) Funcionarios ANV

La ANV abonará a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

En el mes de junio se liquidará el décimo tercer sueldo generado del 1º de diciembre al 31 de mayo.

Artículo 17º.- HORAS EXTRA.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 159/02 del 30/04/02, sólo se autorizará el trabajo en horas extra para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán compensadas exclusivamente con horas y días libres de descanso

El Directorio de la ANV aprobó por Resolución de Directorio 673/13 del 20.12.2013 el Reglamento de Trabajo en Régimen de Horas Extras que regula la normativa al respecto.

Artículo 18º.- DERECHOS Y GARANTÍAS EX - FUNCIONARIOS DEL BHU.- De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28º de la Ley Nº 18.125 de 27 de abril de 2007, los funcionarios provenientes del BHU continuarán gozando de la calidad de funcionarios de la Banca Oficial. La afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, se regirá por los términos de los convenios colectivos que regulen las relaciones laborales en la Banca Oficial y gozarán de los derechos, beneficios, garantías y obligaciones que establezca el Estatuto del funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay, hasta tanto se apruebe el Estatuto del Funcionario de la Agencia.

Artículo 19º.- BENEFICIOS SOCIALES.- Los beneficios sociales del personal serán:

a) ASIGNACIONES FAMILIARES:

Se aplica el régimen establecido en las Leyes 15.767 y 16.697 de 13 de setiembre de 1985 y 25 de abril de 1995, respectivamente.

b) PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO

Decreto Ley 15.728 de 8 de febrero de 1985 y Ley 15.748 de 14 de junio de 1985, $ 733 (importe vigente al 01/01/2015). Se aplica el régimen de la Administración Central.

c) PRIMA POR MATRIMONIO

Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, $ 3.570 (importe vigente al 01/01/2015).

d) PRIMA POR NACIMIENTO

Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, $ 3.570 (importe vigente al 01/01/2015).

e) PRIMA POR ALIMENTACIÓN

Los funcionarios referidos en el literal B) del artículo 2º que presten servicios efectivos en la ANV percibirán una compensación por alimentación de $ 1.622 mensuales (importe vigente al 01/01/2015). La misma se ajustará en el porcentaje que para estas prestaciones fije el Poder Ejecutivo. El 100% de la partida constituye materia gravada para los aportes sociales.

Artículo 20º.- COMPENSACIÓN ALTOS EJECUTIVOS.- Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a medio Salario Mínimo Nacional ni superior a un Salario Mínimo Nacional, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

Artículo 21º.- ASIGNACION DE FUNCIONES.- Los funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario ANV que posean título Profesional Universitario y no revisten en los escalafones "EP" o "PC" y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice, un complemento de remuneración consistente en la diferencia entre la que perciben por el cargo en el que revistan presupuestalmente y la que percibirían si revistaran en el grado de ingreso del Escalafón "EP" o "PC", según corresponda.

Los funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 a quienes por resolución de Directorio se les asignen tareas superiores a las del cargo en el que revistaban al momento de su desvinculación del BHU, percibirán la remuneración correspondiente al grado de ingreso del escalafón ANV al que corresponden las tareas asignadas, a la que se adicionará, como única compensación, el monto equivalente a la diferencia entre el sueldo que el funcionario percibe por su grado en la Escala Patrón Única y el sueldo asociado al grado de ingreso de su escalafón en la estructura objetivo, con un tope salarial equivalente al sueldo correspondiente al cargo asignado en el BHU.

La diferencia entre la remuneración resultante de lo dispuesto

en el inciso anterior y la retribución que el funcionario percibía por concepto de su Grado de la Escala Patrón Única con anterioridad a la asignación de funciones se abonará con cargo a la partida "Retribución a la persona – Ley 18.125" y se percibirá mientras duren las tareas encomendadas.

La percepción de la compensación resultante de la aplicación del presente artículo determina la suspensión del pago del complemento por especialización previsto en el artículo 21 de las Normas Presupuestales 2004 del BHU, la que volverá a percibirse toda vez que cese la asignación de funciones dispuesta.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto para las subrogaciones de cargos pertenecientes a la estructura objetivo ANV, por parte de funcionarios pertenecientes al Sistema Escalafonario Ley 18.125, como para la asignación de tareas correspondientes a cargos asociados o asociables a una clase de cargo de la referida estructura objetivo.

Para el cálculo del total de haberes de los funcionarios a quienes se les encomiende la subrogación de cargos con asignación de funciones 18 (Gerencia de División) o 19 (Gerencia de Área), se adicionará al monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores, la partida correspondiente a dicha asignación

Artículo 22º.- COMPENSACION CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.- Aquellos funcionarios que hayan sido designados Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas percibirán una compensación mensual de $ 9.257 a valores al 1º de enero de 2015, sujeta a montepío.

Artículo 23º.- SUBROGACION.- Los funcionarios del sistema escalafonario ANV a los que por resolución expresa del Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a cuarenta y cinco días, tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado al cargo cuyas funciones desempeñen y el que corresponda a su cargo presupuestal.

Transcurridos 180 días desde la ausencia del titular o vacancia del cargo, éste deberá proveerse en forma definitiva, salvo los casos de reserva del cargo, comisión preceptiva o fuerza mayor a los que no se aplicará el máximo de 180 días antedicho.

Cuando el subrogante pertenezca al sistema escalafonario Ley 18.125 será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.

Artículo 24º.- PERSONAL DE CONFIANZA DE DIRECTORES.- Los Directores podrán disponer la contratación de personal de confianza, cualquiera sea su origen, en tareas de asesoría, secretaría u otras.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23º de la Ley Nª 17.556, de 18 de setiembre de 2002, el monto mensual total disponible por cada Director a estos efectos no podrá superar el equivalente a una vez y media la remuneración de Ministro de Estado el que será imputado al objeto 054000.

Artículo 25º.- QUEBRANTOS DE CAJA.- El régimen de quebranto de caja se aplicará en función de lo dispuesto por el artículo 103º de la Ley especial Nº 7, del 23 de diciembre de 1983, con la modificación introducida por el artículo 20 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 43 de la Ley 18719 de 27 de diciembre de 2010

Artículo 26º.- COMPENSACIÓN ESPECIAL.- La Agencia Nacional de Vivienda otorgará una compensación especial mensual de $ 9.257 (importe vigente al 01/01/2015), a los funcionarios designados por su Directorio para representarla en los órganos de administración de los emprendimientos o asociaciones que ésta acuerde, con entidades o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objetivo de ejecutar obras de construcción o refacción de inmuebles, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 18.125 u otras tareas extraordinarias en el marco de proyectos prioritarios.

Esta compensación se ajustará en igual oportunidad y condiciones en que se ajusten los salarios de los funcionarios de la Agencia Nacional de Vivienda, estará sujeta a los aportes de seguridad social que correspondan e integrará el cómputo a los efectos del aguinaldo. El beneficiario percibirá esta compensación mientras desarrolle efectivamente tales funciones.

Artículo 27º.- ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL La ANV efectuará el reintegro mensual por gastos médicos correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios y de los ex funcionarios del Escalafón Ley 18.125 (cónyuge - excepto que reciban el reintegro de la cuota mutual o la prestación del servicio médico directo e integral en la repartición en la cual prestan funciones - ascendientes hasta el 1er. Grado de consanguinidad a su cargo y descendientes directos hasta el 1er. Grado de consanguinidad a su cargo, hijos naturales o adoptivos, así como los menores que resulten declarados judicialmente a su cargo, **en todos los casos hasta los 18 años de edad, o sin límite de edad en caso de los incapaces declarados judicialmente)** , según el siguiente detalle:

- $ 1.307 mensuales por los familiares con FONASA
- $ 2.857 mensuales por los familiares sin FONASA.

Dichas sumas se reajustan conforme a lo dispuesto por el Decreto 157/2002.

Artículo 28º.- PARTIDAS ESPECIALES. La ANV otorgará partidas a los funcionarios Ley 18125 según las reglamentaciones correspondientes y mediante la presentación de documentación respaldante, por concepto de Guardería y Psicoterapia así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar, según el siguiente detalle:

- $ 4.507 mensuales, importe máximo por concepto de guardería a valores enero 2015.
- $ 700 más IVA importe máximo por sesión por concepto de reintegro de psicoterapia a valores enero 2015
- 50% por concepto de armazón y 100% por concepto de cristales, para el funcionario y su cónyuge, con los topes de 6 UR y 12 UR respectivamente y 21 UR como tope para lentes de contacto.
- 80% del total para los hijos menores de 18 años y bajo la patria potestad del funcionario, con los topes referidos anteriormente.

Para el caso de los anteojos se podrá acceder cada dos años mientras que para los lentes de contacto, cada tres años.

Artículo 29º.- CESE DE PERCEPCIÓN DE COMPENSACIONES. Toda compensación especial que reciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas se perderá cuando se produzca el traslado del mismo.

Artículo 30º.- VIGENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O COMPLEMENTOS.- Cuando se resuelva abonar alguno de los complementos o beneficios sociales establecidos en estas Normas, sin disponer su vigencia, se entenderá que su liquidación corresponde desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la Resolución.

Artículo 31º.- SERVICIOS PERSONALES.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 26 a 33 de la Ley Nº 18.125 de 27 de abril de 2007 se faculta a la Agencia Nacional de Vivienda a realizar los ajustes correspondientes en el Grupo 0 "Servicios Personales" que emerjan por la aplicación de los citados artículos. A tales efectos se exceptúa este proceso de la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 37º Trasposiciones de Rubros.

Los ajustes que se realicen no podrán superar el límite del crédito total autorizado para el Grupo en el presente presupuesto.

Lo actuado al respecto deberá elevarse y requerir la autorización previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 32º.- COMPLEMENTO POR TAREAS INSPECTIVAS EN LAS SUCURSALES.- (042.039) Los funcionarios pertenecientes al Escalafón Ley 18.125 afectados a la Auditoría Interna, que realicen tareas inspectivas en el interior del país percibirán mensualmente un complemento equivalente al 20% del sueldo básico, estableciéndose como partida mínima a percibir el 20% del importe correspondiente al grado 2 de la Escala Patrón Única, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de las normas presupuestales del BHU correspondientes al ejercicio 2004.

Artículo 33º.- COMPENSACIÓN DE ESTUDIANTES (042.092) Los funcionarios del Escalafón Ley 18.125 que a la fecha de su incorporación a la Agencia Nacional de Vivienda revistaban en los Escalafones Administrativo, Semitécnico y de Servicios y Artesanos del

Banco Hipotecario del Uruguay, cursando estudios en las facultades de las siguientes profesiones: Médico, Químico Farmacéutico, Ingeniero Agrónomo, Abogado, Arquitecto, Contador Público, Economista, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía, Escribano Público e Ingeniero Agrimensor, Civil, Industrial y de Sistemas, continuarán percibiendo el complemento sobre remuneración previsto en el artículo 23 de las normas presupuestales del Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes al ejercicio 2004.

Artículo 34º.- PRODUCTIVIDAD LEY 16.127 (043.001) Los funcionarios del Escalafón Ley 18.125 que estuvieren activos al 18 de febrero de 1991, continuarán percibiendo por concepto de productividad, la partida mensual resultante de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14 de marzo de 1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

Artículo 35º.- COMPLEMENTO GERENTES Y SUBGERENTES DE SUCURSALES. Los Gerentes y Subgerentes de Sucursales pertenecientes al Escalafón Ley 18.125 que por aplicación del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada, del 14 de marzo de 1991, perciben un complemento salarial, continuarán percibiendo el mismo reajustado en la misma oportunidad y porcentaje que sus salarios, salvo acuerdo modificativo.

Artículo 36º.- COMPLEMENTO EX EMPLEADOS DEL BANCO LA CAJA OBRERA (045.008). Los funcionarios del Escalafón Ley 18.125, ex empleados del Banco La Caja Obrera (045.008) continuarán percibiendo el complemento salarial consistente en la diferencia entre el sueldo de incorporación (grado 5) y la retribución que percibían, de acuerdo al convenio firmado en noviembre de 2001 entre el MTSS en representación del MEF y AEBU. Dicho complemento se reajusta en la misma oportunidad y porcentajes que los salarios.

Artículo 37º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS (SRCM), SISTEMA DE RETRIBUCION VARIABLE (SRV)

a) El monto que podrá ser distribuido por el SRCM/SRV se constituirá con:
Funcionarios ANV (para el Sistema Escalafonario Ley 18.125 se aplicará el SRCM y para el Sistema Escalafonario ANV se aplicará el SRV). La partida por el equivalente a un salario se incluirá en el objeto 043.001 "Productividad". la misma pasará a denominarse "Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas SRCM/ Sistema de Remuneración Variable SRV"

b) El tope del salario se calculará como la suma de las retribuciones de carácter permanente que retribuya el régimen laboral. Ello significa que incluirá Horario Nocturno; Horario Rotatorio; Semana Móvil; Trabajo en Horarios Especiales, Dedicación Total y/o Exclusiva, Compensaciones Permanentes como ser la Profesional; Diferencia por Subrogación, Prima por Antigüedad, etc. Por el contrario no incluye Horas Extras; Quebranto de Caja, Aguinaldo, Salario vacacional; Beneficios Familiares o al Personal; etc.

c) El SRCM/SRV recogerá las siguientes pautas:

c.1.1. Determinación del SRCM/SRV Individual. La Remuneración por Cumplimiento de Metas/Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual.

A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRCM/SRV. La totalidad de los funcionarios deben ser incluidos en el SRCM/SRV. Se reconoce que la aportación a la mayor generación del valor de la empresa depende de la posición del funcionario en la estructura organizacional la que es captada a través de los salarios y consecuentemente de su desempeño vía el SRCM/SRV. Los indicadores deberán ser aprobados por los Directorios antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los mismos serán remitidos posteriormente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

c.1.2. Indicadores de Desempeño Institucional. Se deberá tener en cuenta como tope del SRCM/SRV el equivalente a un salario. El indicador de Desempeño Institucional "Utilidad Contable" no será el único a considerar tomando en cuenta la naturaleza de la ANV y su forma de financiación.

c.1.3. Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores deberán medir el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa y otros indicadores de gestión.

Podrán existir dos tipos de indicadores sectoriales vinculados:

1.3.1 Por línea de servicio para empresas que tengan diferentes servicios; y

1.3.2 Por etapas del proceso para empresas integradas verticalmente.

Se podrá establecer que algunos sectores, a pesar de que la ANV no haya cumplido con algún Indicador de Desempeño Institucional, puedan percibir el SRCM/SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la ANV, previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

c.1.4. Indicadores de Desempeño Individual. Mediante estos indicadores se alentará conductas por parte de los trabajadores y deberán considerar factores tales como la capacitación relacionada con las necesidades de la empresa y/o unidad y la actuación del funcionario. Provisionalmente, se podrá incluir el concepto de "presentismo", pero el mismo, como indicador, irá perdiendo peso en forma gradual.

c.1.5 Criterios de distribución del SRCM.

c.1.5.1 No acumulación al sueldo. El pago del SRCM/SRV debe separarse del pago de sueldo.

c.1.5.2 Medición. La medición deber ser anual, y la misma se podrá realizar una vez que los respectivos Directorios hayan aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

c.1.5.3 Periodicidad. La distribución del SRV/SRCM será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año, salvo que se acuerde algo diferentes en ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente.

c.1.5.4. La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que la ANV certifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida.

c.1.6. Aprobación. En la fase de diseño del SRCM/SRV la ANV, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRCM/SRV y la verificación de las metas e indicadores, serán aprobados por el Directorio de la ANV. Las revisiones anuales del SRCM/SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas

c.1.7. Revisión. Las revisiones anuales del SRCM/SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas

c.1.7. El financiamiento del SRCM/SRV por el monto necesario se incluye en la presente iniciativa presupuestal

d. Para el pago de las partidas por cumplimiento de metas se tomarán en cuenta las previsiones de los convenios celebrados con la Mesa Sindical Coordinadora de Entes y con el Consejo Sector Financiero Oficial de AEBU, respectivamente, así como el Acta de Acuerdo suscrita entre la ANV y la Comisión Representativa de sus funcionarios.

Artículo 38º.- ADECUACIONES DE PRECIOS.-

22.1. El Directorio de la ANV podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de las partidas del Grupo 0 – "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales y convenios vigentes.
Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General

de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Organismo, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de las empresas públicas industriales y comerciales, y las representaciones sindicales de las mismas.

22.2.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los créditos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado. Para el caso de los "ingresos por comisiones", a falta de índice específico, se realizarán en función de las estimaciones de recaudación y del porcentaje de comisión vigente al momento de la adecuación.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días siguientes para su conocimiento.

22.3.- No tendrán carácter limitativo las partidas autorizadas por concepto de: "Servicio de Deuda – Amortizaciones" (Grupo 8) y todas las comprendidas en el Subgrupo 26 – "Tributos, Seguros y Comisiones"; en el Grupo 6 – "Intereses y otros Gastos de la Deuda"; y en el subgrupo 71 – "Sentencias Judiciales y Acontecimientos Imprevistos".

Cuando en función de las necesidades del Organismo estas partidas sean incrementadas, deberá cursarse la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 39º.- TRASPOSICIONES DE RUBROS.-

23.1- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento se regirán, en lo pertinente, por lo establecido en el artículo 72º de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010. Las mismas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0- "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa en las Normas Presupuestales.

b) Dentro del Grupo 0- "Servicios Personales", podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03 (con excepción de lo dispuesto por el artículo 20º), y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

c) Los objetos de los Grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.

d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.

e) Los créditos destinados para suministros de organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.

f) Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

23.2 - Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

b) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Artículo 40º.- INGRESOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD. Los ingresos que la Agencia Nacional de Vivienda pudiera obtener por el cumplimiento de sus fines (Art. 10 Ley 18.125), cometidos (Art. 11 Ley 18.125) y atribuciones (Art. 12 Ley 18.125) por la ejecución de programas y/o la prestación de servicios en el marco de convenios, acuerdos o contratos tanto con organismos públicos así como con organizaciones privadas constituyen partidas de libre disponibilidad.

Dichos importes estarán destinados a cubrir cualquier tipo de egreso, ya sea por concepto de gasto y/o inversión, que estén asociados directamente a las actividades que dan origen a dichos ingresos y que sean necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Para la habilitación de los créditos presupuestales correspondientes así como para la utilización de dichos fondos, se requerirá la previa autorización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la comunicación respectiva al Tribunal de Cuentas.

Los ingresos y egresos asociados a estas actividades no deberán generar un aumento del subsidio previsto en el Presupuesto Nacional Quinquenal.

Artículo 41º.- INVERSIONES. Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 42º.- INVERSIONES – TOPES. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2015. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 43º.- NIVEL DE PRECIOS.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 26,00.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2015, (Índice IPC = 143,0 –Base Diciembre 2010 = 100)

Artículo 44º.- PRORROGA AUTOMATICA.- Mientras no se aprueben los presupuestos siguientes al Ejercicio 2015, la ANV continuará aplicando las disposiciones del presente Presupuesto a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueren necesarias, de acuerdo a las disposiciones constitucionales aplicables (artículo 228 de la Constitución de la República).

Artículo 45º.- IGUALDAD DE GÉNERO.- La Agencia Nacional de Vivienda pondrá en marcha las acciones necesarias para propender a la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, en la medida en que lo permitan las tareas inherentes a cada función.

La siguiente información será remitida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cuanto los avances en la gestión del procesamiento de la misma lo permitan:

a) Información desagregada que permita visualizar la situación de los trabajadores y clientes discriminada por género;
b) Impacto de la actividad empresarial en la sociedad en general y por sexo en particular; y
c) Evaluación de los proyectos de inversión bajo una óptica de su justificación económica – social y por género

Artículo 46º.- VIGENCIA.- Las disposiciones y dotaciones presupuestales del presente Presupuesto regirán a partir del 1º de enero de 2015.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE RUCKS; DANILO ASTORI.

ANEXO INVERSIONES

		$ (pesos)	U$S (dólares)
	GRUPO "3" - "Bienes de Uso"		
31	Maquinaria y equipos de producción	0	0
32	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	5.862.278	225.472
33	Equipamiento sanitario y científico	0	0
35	Equipos de transporte, tracción, etc		0
36	Motores y repuestos mayores	0	0
37	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	0	0
38	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	700.000	26.923
39	Otros bienes de uso	500.000	19.231
	Totales	7.062.278	271.626
	GRUPO "4" - "Activos financieros"		
41	Compra de acciones y part. De capital	0	0
43	Títulos y valores	0	0
49	Otros activos financieros	0	0
	Totales	0	0
	TOTAL INVERSIONES	**7.062.278**	**271.626**

Anexo Compromiso de Gestión 2015

El presupuesto de las empresas públicas debe considerarse como la expresión cuantitativa del Programa Estratégico de Desarrollo de cada empresa, inscripto en el programa de desarrollo del país. Por esta razón, el mismo debe guardar estrecha relación con el Programa Estratégico de Mediano y Largo Plazo del Gobierno, por lo que resulta imprescindible que las principales variables de las Empresas guarden consistencia con dichos planes.

En este sentido, y de acuerdo con la filosofía del gobierno en materia de eficiencia en la gestión del sector público, la ANV ha previsto incorporar en la iniciativa presupuestal para el año 2015 los siguientes indicadores con sus respectivas metas, los que reflejan el compromiso de la institución con la mejora de la gestión.

Los indicadores definidos comprenden la perspectiva Financiera (indicadores 1 al 5), de Cliente (indicadores 6 al 8), Procesos Internos (indicadores 9 a 13) y de Capacidades Estratégicas (indicador 14).

Nº	Indicador	Meta 2015	Forma de cálculo
	FINANCIEROS		
1	Recaudación bruta de Fideicomisos	2.498 millones	Recaudación 2015
2	Recaudación bruta de carteras créditos MVOTMA	629 millones	Recaudación 2015
3	Eficiencia financiera	62,0%	Subsidio/Egresos totales propios
4	Eliminación de vacantes	≤ 507 funcionarios	Mantener la dotación en un máximo de 507 funcionarios
5	Disminución de costos operativos	3,09	Egresos totales propios/Ingresos totales
	CLIENTE		
6	Morosidad de carteras de Fideicomisos	Morosidad ≤ promediada en el último trimestre 2014	Promedio último trimestre de cantidad de garantías con + de 4 cuotas impagas en carteras FIDES / Promedio último trimestre del total de garantías en carteras FIDES
7	Morosidad de carteras MVOTMA	Morosidad ≤ promediada en el último trimestre 2014	Promedio último trimestre de cantidad de garantías con + de 4 cuotas impagas en carteras MVOTMA / Promedio último trimestre del total de garantías en carteras MVOTMA con proceso amortizante iniciado y sin restricciones de gestión
8	Gestión de la morosidad de carteras (MVOTMA y FIDEICOMISOS)	80% garantías con 6 cuotas impagas en gestión de recupero	Cantidad de garantías con 6 cuotas impagas en gestión de recupero / total garantías con 6 cuotas impagas.

PROCESOS			
9	Gestión de proyectos de cooperativas de vivienda y de obras por licitación del MVOTMA	100% de solicitudes de estudio informadas en plazo	Solicitudes informadas en plazo/Total de solicitudes recibidas. (Nota: las solicitudes comprenden: viabilidades de terreno, anteproyectos, proyectos definitivos, estudios de ofertas, visados de proyectos ejecutivos).
10	Aplicación de la Ley 18.795	415 proyectos ingresados activos	Nota: Proyectos ingresados activos es todo aquel proyecto que en el marco de la Ley 18795 se encuentra ingresado en la Oficina del Inversor, bajo alguna de las etapas de trabajo: Evaluación/Resolución Promoción/Control de Obra/ Devolución de IVA/Control de Ventas o de Alquileres, hasta el cierre del Proyecto.
11	Acuerdos de pago y colocación de viviendas por créditos recuperados	385 acuerdos de pago y colocación de viviendas en remate	Viviendas comercializadas vía remate + acuerdos de pago pre-remate
12	Regularización notarial de inmuebles en Complejos Habitacionales	2100 inmuebles regularizados	Cantidad de inmuebles regularizados
13	Mejora del control interno	Dictamen de los EECC de la ANV "Opinión con salvedades"	Dictamen de los EECC de la ANV "Opinión con salvedades"
CAPACIDADES ESTRATÉGICAS			
14	Desarrollo de Software	1 Software para la Oficina del Inversor y 1 para Programa Ahorro Joven	Software implementado y en funcionamiento

7

Decreto 365/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.175*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2015, constituido por las normas y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Monto en $
Recursos Propios	**11.020.838.377**
Egresos	**12.909.999.945**
Operativos	9.043.834.079
Inversiones	2.339.810.806
Operaciones Financieras	1.526.355.061
Superávit/Déficit	**-1.889.161.568**
Financiamiento	**1.889.161.568**
Prestamos	1.975.230.503
Disponibilidades	-86.068.935

PRESUPUESTO DE RECURSOS

Recursos Propios	**11.020.838.377**
Ingresos de Explotación	10.910.563.937
IVA Ventas	973.793.551
Ingresos no operativos	137.010.202
Bonificaciones	(663.916.071)
Variación de Deudores	(336.613.242)
Financiamiento	**1.889.161.568**
Total Presupuesto de Recursos	**12.909.999.945**

Art. 2º.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3º.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4º.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

Presupuesto de Compras	**Pesos Total**
Grupo 0 - Servicios Personales	**3.554.417.570**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	**1.071.711.261**
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.000.843.824
011300 Sueldo Básico de Directores	2.827.656
015000 Gastos de Representación	987.312
017000 Suplemento por m3 de Agua	35.960.293
018000 Incremento Mayo/92	31.092.176
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes	**136.477.452**
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	136.477.452
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes	**20.639.808**
031000 Personal Eventual	20.639.808
04 - Retribuciones Complementarias	**838.722.136**
042001 Por Compensaciones Congeladas	7.824.515
042010 Incremento Profesionales	142.833.780
042013 Dedicación Especial	2.500.000
042014 Compensación por Guardias	118.032.084
042020 Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033 Compensación Casa Habitación	10.950.000
042034 Compensaciones Varias	142.000.944
042035 Compensación a los Despachos	4.550.000
042046 Premio Cobradores	52.000
042086 Reestructura	-
042091 Compensación Rectificación de Factura	9.650.000
042092 Presentismo	-
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	26.554.024
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	24.500.000
042095 Compensación Zona Balnearia	12.000.000
042099 Compensación a la Persona	75.000.000
043000 Sistema de remuneración variable	182.888.429
044001 Antigüedad	65.886.360
045005 Quebrantos de Caja	8.000.000
046000 Subrogación y acefalías	5.500.000
05 - Retribuciones Diversas Especiales	**386.727.076**
052000 Feriados	69.925.536
053000 Licencias Pendientes	12.000.000
056000 Prestación por accidentes de trabajo	1.500.000
057000 Becas	17.579.520
058000 Horas Extras	56.866.064
059000 Sueldo Anual Complementario	228.855.956
06 - Beneficios al Personal	**505.739.040**
067000 Gasto de Alimentación	477.239.040
069000 Servicios Extraordinarios Especiales	28.500.000
07 - Beneficios Familiares	**21.800.000**
071000 Prima por Matrimonio	100.000
072000 Hogar Constituido	20.000.000



073000	Prima por Nacimiento	500.000
074000	Asignaciones Familiares	1.200.000
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**468.803.072**
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	223.239.557
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	37.206.594
087000	Aportes Patronales a FONASA	178.591.647
089000	Aportes Patronales F.N.V.	29.765.275
09 - Servicios Personales de UGD		**103.797.725**
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	103.797.725

Grupo 1 - Bienes de consumo		**1.144.453.419**
1	Bienes de Consumo	595.686.957
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	548.766.462

Grupo 2 - Servicios no Personales		**5.108.765.658**
2	Servicios no personales	2.758.741.513
213000	Electricidad	882.932.719
261020	IRAE	96.000
261030	Impuesto al patrimonio	409.334.136
262040	IVA Pagos DGI	550.446.072
262050	IVA Deducible	423.347.479
263010	Tributos municipales	31.751.590
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.250.304
263030	Tasa URSEA	16.365.846
263040	Tasa Correo	33.500.000

Grupo 3 - Bienes de Uso		**1.546.877.211**
3	Bienes de Uso	1.546.877.211

Grupo 5 - Transferencias		**8.631.026**
5	Transferencias	2.331.026
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.500.000
592010	Otras Transferencias de Capital	800.000

Grupo 7 - Gastos no clasificados		**20.500.000**
711000	Sentencias Judiciales	20.500.000

Total Presupuesto de Compras		**11.383.644.885**

Presupuesto Operativo		**Pesos**
Grupo 0 - Servicios Personales		**3.268.971.908**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**983.936.204**
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	919.044.682
011300	Sueldo Básico de Directores	2.827.656
015000	Gastos de Representación	987.312
017000	Suplemento por m3 de Agua	32.829.928
018000	Incremento Mayo/92	28.246.626
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes		**126.875.222**
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	126.875.222
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes		**18.084.052**
031000	Personal Eventual	18.084.052
04 - Retribuciones Complementarias		**772.066.188**
042001	Por Compensaciones Congeladas	7.510.094
042010	Incremento Profesionales	133.386.654
042013	Dedicación Especial	2.500.000
042014	Compensación por Guardias	106.458.340
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	10.071.815
042034	Compensaciones Varias	126.342.930
042035	Compensación a los Despachos	4.497.714
042046	Premio Cobradores	47.606
042086	Reestructura	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	9.147.760
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	25.086.648
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	24.393.842
042095	Compensación Zona Balnearia	11.013.608
042099	Compensación a la Persona	68.186.393
043000	Sistema de remuneración variable	170.891.820
044001	Antigüedad	60.146.775
045005	Quebrantos de Caja	7.338.186
046000	Subrogación y acefalías	5.046.003
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**352.474.441**
052000	Feriados	62.815.077
053000	Licencias Pendientes	10.708.156
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.352.302
057000	Becas	16.342.320
058000	Horas Extras	51.653.940
059000	Sueldo Anual Complementario	209.602.646
06 - Beneficios al Personal		**462.838.293**
067000	Gasto de Alimentación	435.702.507
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	27.135.786
07 - Beneficios Familiares		**19.829.634**
071000	Prima por Matrimonio	89.907
072000	Hogar Constituido	18.231.928
073000	Prima por Nacimiento	450.269
074000	Asignaciones Familiares	1.057.530
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**429.317.003**
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	204.389.625
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	34.055.928
087000	Aportes Patronales a FONASA	163.595.232
089000	Aportes Patronales F.N.V.	27.276.218
09 - Servicios Personales de UGD		**103.550.871**
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	103.550.871

Grupo 1 - Bienes de consumo		**1.037.344.555**
1	Otros Bienes de Consumo	488.578.093
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	548.766.462

Grupo 2 - Servicios no Personales		**4.708.386.589**
2	Otros Servicios no personales	2.358.362.444
213000	Electricidad	882.932.719
261020	IRAE	96.000
261030	Impuesto al patrimonio	409.334.136
262040	IVA Pagos DGI	550.446.072
262050	IVA Compras Deducible	423.347.479
263010	Tributos municipales	31.751.590
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.250.304
263030	Tasa URSEA	16.365.846
263040	Tasa Correo	33.500.000

Grupo 5 - Transferencias		**8.631.026**
5	Transferencias	2.331.026
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.500.000
592010	Otras Transferencias de Capital	800.000

Grupo 7 - Gastos no clasificados		**20.500.000**
711000	Sentencias Judiciales	20.500.000
Total Presupuesto Operativo		**9.043.834.079**

Presupuesto de Inversiones	**Total**
Grupo 0 - Servicios Personales	285.445.662
Grupo 1 - Bienes de consumo	107.108.864
Grupo 2 - Servicios no Personales	400.379.069
Grupo 3 - Bienes de Uso	1.546.877.211
Grupo 5 - Transferencias	-
Total Presupuesto de Inversiones	**2.339.810.806**

PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Grupo 4 - Activos Financieros		**-**
411000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-

Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda		**336.165.961**
619000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	221.025.090

639000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	115.140.871
650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-
691000	Pagos Div. por Aportes de Capital	-
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras		**1.190.189.100**
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	554.038.516
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	636.150.584
861000	Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos…	-
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	-
Total Presupuesto de Operaciones Financieras		**1.526.355.061**

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2015 que recoge el aumento aprobado por el Decreto Nª 23/015 del 15/1/15 (Ver Anexo IX.2.1).

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2015.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 26 (pesos uruguayos veintiséis) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2015 (IPC = 143 base diciembre 2010).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5º.- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U$S 79.014.044 (dólares americanos setenta y nueve millones catorce mil cuarenta y cuatro) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

Art. 6º.- El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Art. 7º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Art. 8º.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA, la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas dos partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 9º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nª 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 10º.- Las transposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las transposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 - "Servicios Personales" no se podrán transponer ni recibir transposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.

2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser transpuestos.

4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir transposiciones.

5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.

6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Art. 11º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2015 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 12º.- La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2015, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII.3.1.1).

Presupuéstase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2012 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en cargos compactados (Ver Capítulo VII.3.1.2). Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. A estos efectos no se aplicarán las prohibiciones relativas a las trasposiciones entre los objetos del Grupo 0 establecidas en los Artículos 9º y 10º.

A partir del 1º de enero de 2015, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente.

Art. 13º.- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2015		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	10.238,44	11.513,33
4	11.513,33	0
5	12.960,53	0
6	14.603,05	0
7	16.467,02	0
8	18.582,68	0
9	20.984,27	0
10	23.709,60	26.802,97
11	26.802,97	30.314,97
12	30.314,05	34.299,31
13	34.299,31	38.822,45
14	42.354,00	0
15	47.898,59	0
16	54.161,66	0
17	61.264,43	0
18	69.374,85	0

Art. 14º.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 15º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Art. 16º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 17º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

Art. 18º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.

B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 19º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 20º.- Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.-

Art. 21º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la sustitución del titular superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley16.320 y Decreto Nº 8/993. La compensación será la diferencia entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar con las del que desempeñaba. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90% del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensaciones varias), mientras que la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías).

Art. 22º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

* Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
* En los feriados, 1º de Enero, 1º de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 23º.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 7.35% mensual, por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como al personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país. El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de ocho horas y se percibirá como máximo un 22.05% mensual por concepto de compensación.
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 1.38% mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edilicio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.
   No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.
5. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)
6. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042046 - Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
7. Casa Habitación:: hasta un máximo de $ 17.684,42 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos, Jefes Técnicos Departamentales, Jefes Departamentales Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Generales. Este importe se ajustará en oportunidad de producirse ajustes salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo. (R/D 526/13 del 16/5/13)
8. El 62.5% del sueldo básico para los cargos de: Jefe de Desarrollo y Mantenimiento del Proyecto, Coordinador de Proyectos, Encargado de Proyectos, Analista de Informática C.D.I., Programador, Jefe de Producción, Jefe de Control, Jefe Operación del Sistema Central, Supervisor Operación del Sistema Central, Operador del Sistema Central, Jefe de Coordinación, Supervisor de Coordinación de Operaciones, Coordinador de Operaciones, Cintotecario del Sistema, Auxiliar Soporte del Sistema, Soporte de Sistemas 2, Soporte de Sistemas 1, Auxiliar Hardware, Supervisor de Control, Controlista de Informática, Supervisor Transcripción de Datos, Jefe de Transcripción de Datos, Transcriptor de Datos. (RD 1417/08)
   Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del Art. 13º del Presupuesto para el Ejercicio 2014, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial. (RD 592/97 guardias CDI)
   Dicha compensación se imputará al concepto 042094 - Jefes Adm. Interior y Técnicos CDI.
9. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)
10. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. (RD 2695/90 modificadas por las R/D 611/96 y 811/11).
11. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
12. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 - Incremento Profesionales.
13. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa. R/D 275/06.
14. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
15. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

Art. 24º.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo

establecido en el Art. 13º de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho.

Art. 25º.- Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de $ 8.640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos) a precios enero - junio 2015 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22º.

Art. 26º.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a $ 2.162.754 (pesos dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro) en el ejercicio 2015, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Art. 27º.- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 23.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique perdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 28º.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 17.556.-

Art. 29º.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 30º.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49º y 50º de la Ley Nº 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

Art. 31º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Art. 32º.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 33º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3º y 4º del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Art. 34º.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública".

Art. 35º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº 015/C/03.-

Art. 36º.- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

Art. 37º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.).

Art. 38º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2015 a liquidarse en el 2016, será del 30%, 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y

zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. Dado que OSE no posee aun mecanismos de evaluación de desempeño individual, utilizará el Presentismo, el cual se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. la medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 39º.- O.S.E. elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2016 la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 18.651 de 19 de Febrero de 2010 y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013.

Art. 40º.- La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4).

Art. 41º.- Autorizase a transformar los Contratos Temporales de Derecho Público que OSE hubiera suscrito hasta el momento, en Contratos de Función Pública (bajo las disposiciones de la Ley No. 15.809) previa evaluación anual del personal contratado y con la anuencia de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 42º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 43º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE RUCKS; DANILO ASTORI.

ANEXO N° 1: COMPROMISOS DE GESTIÓN

		Definición	2014	2015
FINANCIERO	1) Margen Operativo	Ingresos totales facturados menos costos operativos (sin depreciación y Deudores Incobrables) divididos por los ingresos totales facturados. La información incluye la UGD.	16%	17%
CLIENTES	2) UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	10,7	10,9
CLIENTES	3) Calidad de agua			
CLIENTES	3.1) Fisicoquímicos	Muestras fisicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	95,00%	95,50%
CLIENTES	3.2) Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	94,10%	94,50%
PROCESOS	4) I1= AF/AD	Agua facturada / Agua disponible	47,50%	48,10%
PROCESOS	5) T90 de Reparación de pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	7	7
	6) Gasto en publicidad	Tope de gasto en publicidad y propaganda a precios enero-junio 2015	12.465.371	11.842.103
	7) Gasto en horas extras	Tope de gasto en horas extras a precios enero-junio 2015	64.321.452	61.105.379
	8) Gastos Gestionables	Tope de gasto gestionables a precios enero-junio 2015	1.612.286.682	1.531.672.348
	9) Inversiones	Tope inversión a precios enero-junio 2015		2.199.305.566

INVERSIONES QUINQUENIO 2015 - 2019

Apretura por Proyectos

Valores en miles de U$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

EJERCICIO:	2015 / 2019

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2101	Construcciones y refacciones	526	518	719	921	921	3.604
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	44	-	-	184	-	228
2103	Equipamiento	2.079	870	1.476	1.387	614	6.425
2104	Vehículos	-	-	-	-	100	100
2105	Estudios grales.	750	713	299	315	-	2.077
2121	Mejora de la Gestión	454	707	184	190	104	1.639
2207	Equipamiento de laboratorio	1.657	-	-	-	-	1.657
	TOTAL PROGRAMA I	5.510	2.808	2.678	2.996	1.739	15.731

PROGRAMA II - Gestión Comercial		2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	567	825	963	1.344	1.044	4.743
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	415	460	460	921	921	3.177
	TOTAL PROGRAMA II	983	1.285	1.423	2.265	1.965	7.920

PROGRAMA III - Alcantarillado		2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	16.215	22.956	12.248	5.828	24.827	82.073
2524	Conexiones	608	368	368	644	644	2.633
2525	Redes de saneamiento	6.714	5.023	9.103	8.627	6.955	36.423
2526	Plantas de aguas residuales	2.675	12.867	10.861	-	1.841	28.245
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	10.536	3.734	5.524	5.984	8.746	34.525
2528	Plan Nacional de Conexiones	276	636	127	158	-	1.197
2549	Plantas de tratamiento UGD	133	-	-	-	-	133
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	463	-	-	-	3.683	4.145
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	3.828	15.611	9.472	22	28.933
	TOTAL PROGRAMA III	37.620	49.413	53.842	30.713	46.719	218.307

PROGRAMA IV - Agua Potable		2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	9.182	1.383	5.784	838	-	17.186
2413	Redes de agua	3.069	-	-	-	3.977	7.046
2415	Remodelación Aguas Corrientes	1.913	5.992	19.409	25.521	24.397	77.232
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	552	249	3.222	6.905	-	10.929
2417	Regulación de asentamientos	268	460	231	-	-	959
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	921	921
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	560	1.436	-	-	-	1.996
2423	Depósitos en Montevideo	1.073	42	-	354	-	1.468
2424	RANC Montevideo	429	4.600	6.368	3.775	2.370	17.542
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	177	859	873	9.059	20.599	31.567
2818	Plantas y PPT	2.684	15.730	13.770	8.225	1.481	41.889
2819	Redes agua	8.165	8.559	7.341	9.008	1.598	34.671
2820	Perforaciones	110	-	-	-	-	110
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	2.585	-	-	-	-	2.585
2822	Equipos específicos de agua Interior	182	2.577	-	-	-	2.759
2823	Depósitos en el Interior	1.916	231	-	-	-	2.148
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	921	-	921
2828	RANC Interior	1.491	2.760	4.150	422	-	8.824
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	543	894	4.603	5.524	-	11.564
	TOTAL PROGRAMA IV	34.901	45.771	65.751	70.551	55.343	272.317
	TOTAL INVERSIONES	79.014	99.277	123.694	106.525	105.766	514.276

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

				EJERCICIO:			2015
PROGRAMAS		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2015**
2101	Construcciones y refacciones		-	1.710	11.968		**13.677**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	1.149		**1.149**
2103	Equipamiento		13.646	-	40.398		**54.044**
2105	Estudios grales.		-	19.506	-		**19.506**
2121	Mejora de la Gestión		944	6.139	4.722		**11.805**
2207	Equipamiento de laboratorio		-	4.847	38.239		**43.087**
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	54.039					**54.039**
	PROGRAMA I Dirección y Apoyo.	**54.039**	**14.591**	**32.201**	**96.476**	**-**	**197.307**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2015**
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		1.475	492	12.782		**14.749**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		1.080	360	9.359		**10.798**
	Mano de Obra - Gestión Comercial	39.008					**39.008**
	TOTAL PROGRAMA II	**39.008**	**2.555**	**852**	**22.141**	**-**	**64.554**

PROGRAMA III – Alcantarillado		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2015**
2044	Proy. Ciudad de la Costa		4.583	6.234	410.766		**421.584**
2524	Conexiones		-	1.580	14.222		**15.802**
2525	Redes de saneamiento		13.093	43.643	117.837		**174.573**
2526	Plantas de aguas residuales		-	22.608	46.954		**69.562**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		13.697	79.444	180.805		**273.946**
2528	Plan Nacional de Conexiones		359	2.154	4.668		**7.181**
2549	Plantas de tratamiento UGD		-	1.034	2.413		**3.447**
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		501	2.906	8.619		**12.026**
	Mano de Obra – Alcantarillado	70.310					**70.310**
	TOTAL PROGRAMA III	**70.310**	**32.234**	**159.604**	**786.282**	**-**	**1.048.430**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

				EJERCICIO:		2015	
PROGRAMAS		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	59.685	179.054		238.739
2413	Redes de agua		-	12.331	67.457		79.788
2415	Remodelación Aguas Corrientes		36.092	-	13.643		49.735
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	7.181	7.181		14.362
2417	Regulación de asentamientos		1.742	2.787	2.438		6.966
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		3.640	-	10.920		14.560
2423	Depósitos en Montevideo		-	6.975	20.925		27.900
2424	RANC Montevideo		186	4.093	6.883		11.162
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía		-	2.298	2.298		4.596
2818	Plantas y PPT		582	25.590	43.619		69.791
2819	Redes agua		-	46.205	166.088		212.293
2820	Perforaciones		-	1.005	1.867		2.872
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		13.440	20.160	33.600		67.200
2822	Equipos específicos de agua Interior		1.185	-	3.555		4.740
2823	Depósitos en el Interior		-	12.456	37.368		49.824
2828	RANC Interior		863	1.072	36.843		38.778
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	5.885	8.238		14.123
	Mano de Obra - Agua Potable	122.090					122.090
	TOTAL PROGRAMA IV	122.090	57.730	207.722	641.978	-	1.029.519
	TOTAL INVERSIONES 2015	285.445,662	107.108,864	400.379,069	1.546.877,211	-	2.339.810,806

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

	PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	OSE	BID	BIRF	CAF	Coop. KFW	TOTAL 2015	EJERCICIOS SIGUIENTES
2101	Construcciones y refacciones	13.677	-	-	-	-	13.677	80.029
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	1.149	-	-	-	-	1.149	4.787
2103	Equipamiento	54.044	-	-	-	-	54.044	113.007
2104	Vehículos	-	-	-	-	-	-	2.600
2105	Estudios grales.	4.948	-	4.680	9.878	-	19.506	34.509
2121	Mejora de la Gestión	5.394	-	6.411	-	-	11.805	30.818
2207	Equipamiento de laboratorio	5.647	-	-	37.440	-	43.087	-
	TOTAL PROGRAMA I	84.860	-	11.091	47.318	-	143.268	265.750

	PROGRAMA II - Gestión Comercial	OSE	BID	BIRF	CAF	Coop. KFW	TOTAL 2015	EJERCICIOS SIGUIENTES
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	14.749	-	-	14.749	108.574
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	10.798	-	-	-	-	10.798	71.811
	TOTAL PROGRAMA II	10.798	-	14.749	-	-	25.547	180.385

	PROGRAMA III - Alcantarillado	OSE	BID	BIRF	CAF	Coop. KFW	TOTAL 2015	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	49.007	372.577	-	-	-	421.584	1.712.326
2524	Conexiones	15.802	-	-	-	-	15.802	52.662
2525	Redes de saneamiento	85.680	-	-	88.894	-	174.573	772.419
2526	Plantas de aguas residuales	22.295	-	-	47.266	-	69.562	664.807
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	35.902	-	-	238.044	-	273.946	623.693
2528	Plan Nacional de Conexiones	941	-	-	6.240	-	7.181	23.937
2549	Plantas de tratamiento UGD	3.447	-	-	-	-	3.447	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	12.026	-	-	-	12.026	95.748
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	-	-	-	752.270
	TOTAL PROGRAMA III	213.073	384.603	-	380.444	-	978.120	4.697.861

	PROGRAMA IV - Agua Potable	OSE	BID	BIRF	CAF	Coop. KFW	TOTAL 2015	EJERCICIOS SIGUIENTES
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	238.739	-	-	-	-	238.739	208.109
2413	Redes de agua	79.788	-	-	-	-	79.788	103.408
2415	Remodelación Aguas Corrientes	49.735	-	-	-	-	49.735	1.958.297
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	14.362	-	-	-	-	14.362	269.785
2417	Regulación de asentamientos	913	-	-	6.053	-	6.966	17.963
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	23.937
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	1.588	-	12.972	-	-	14.560	37.342
2423	Depósitos en Montevideo	27.900	-	-	-	-	27.900	10.271
2424	RANC Montevideo	7.443	-	3.719	-	-	11.162	444.937
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	453	-	-	-	4.143	4.596	816.157
2818	Plantas y PPT	16.491	-	53.300	-	-	69.791	1.019.335
2819	Redes agua	109.053	-	14.658	88.581	-	212.293	689.154
2820	Perforaciones	2.872	-	-	-	-	2.872	-
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	28.508	38.691	-	-	-	67.200	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	4.740	-	-	-	-	4.740	66.994
2823	Depósitos en el Interior	49.824	-	-	-	-	49.824	6.011
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	23.937
2828	RANC Interior	5.082	-	33.696	-	-	38.778	190.635
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	14.123	-	-	-	-	14.123	286.541
	TOTAL PROGRAMA IV	651.615	38.691	118.345	94.635	4.143	907.430	6.172.812
	TOTAL INVERSIONES 2015	960.346	423.294	144.185	522.397	4.143	2.054.365	11.316.807

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2015

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2101	Construcciones y refacciones		-	1.630	11.410		13.040
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	221		221
2103	Equipamiento		7.626	-	22.577		30.203
2105	Estudios grales.		-	13.209	-		13.209
2121	Mejora de la Gestión		825	5.364	4.126		10.315
2207	Equipamiento de laboratorio		-	383	3.022		3.405
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	54.039					54.039
	TOTAL PROGRAMA I	54.038,88	8.451,45	20.585,99	41.355,03	-	124.431,35

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		1.137	379	9.857		11.373
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		1.080	360	9.359		10.798
	Mano de Obra - Gestión Comercial	39.008					39.008
	TOTAL PROGRAMA II	39.007,50	2.217,14	739,05	19.215,20	-	61.178,89

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2044	Proy. Ciudad de la Costa		4.086	5.557	366.170		375.813
2524	Conexiones		-	1.580	14.222		15.802
2525	Redes de saneamiento		9.264	30.881	83.379		123.525
2526	Plantas de aguas residuales		-	19.710	40.936		60.646
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		10.987	63.723	145.024		219.733
2528	Plan Nacional de Conexiones		359	2.154	4.668		7.181
2549	Plantas de tratamiento UGD		-	580	1.354		1.934
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		32	183	543		758
	Mano de Obra - Alcantarillado	70.310					70.310
	TOTAL PROGRAMA III	70.309,65	24.727,46	124.369,14	656.295,78	-	875.702,02

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	59.685	179.054		238.739
2413	Redes de agua		-	7.773	42.522		50.295
2415	Remodelación Aguas Corrientes		5.947	-	2.248		8.195
2417	Regulación de asentamientos		1.102	1.763	1.543		4.408
2423	Depósitos en Montevideo		-	6.975	20.925		27.900
2424	RANC Montevideo		120	2.635	4.431		7.186
2451	Obras de agua en la cuenca del Rio Santa Lucía		-	1.609	1.609		3.217
2818	Plantas y PPT		113	4.988	8.502		13.603
2819	Redes agua		-	38.492	138.363		176.855
2820	Perforaciones		-	804	1.494		2.298
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		6.973	10.460	17.433		34.865
2822	Equipos especificos de agua Interior		948	-	2.844		3.792
2823	Depositos en el Interior		-	12.456	37.368		49.824
2828	RANC Interior		831	1.031	35.447		37.309
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	4.708	6.591		11.298
	Mano de Obra - Agua Potable	122.090					122.090
	TOTAL PROGRAMA IV	122.089,63	16.033,77	153.378,21	500.373,53	-	791.875,14
	TOTAL INVERSIONES 2015	285.445,662	51.429,813	299.072,389	1.217.239,541	-	1.853.187,405

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2015

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2101	Construcciones y refacciones		-	3	21		25
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	36		36
2103	Equipamiento		232	-	685		917
2105	Estudios grales.		-	242	-		242
2121	Mejora de la Gestión		5	30	23		57
2207	Equipamiento de laboratorio		-	172	1.355		1.526
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo						-
	TOTAL PROGRAMA I	-	236,12	446,75	2.120,05	-	2.802,92

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		13	4	113		130
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
	TOTAL PROGRAMA II	-	12,98	4,33	112,52	-	129,83

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2044	Proy. Ciudad de la Costa		-	-	-		-
2524	Conexiones		-	176	1.584		1.760
2525	Redes de saneamiento		-	-	-		-
2526	Plantas de aguas residuales		-	638	1.325		1.963
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		17	99	226		343
2528	Plan Nacional de Conexiones		104	626	1.355		2.085
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		2	14	42		58
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía		22	54	358		433
	Mano de Obra - Alcantarillado						-
	TOTAL PROGRAMA III	-	145,49	1.607,36	4.890,53	-	6.643,38

PROGRAMA IV - Agua Potable	0	1	2	3	5	TOTAL 2015

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	-		**-**
2413	Redes de agua		-	175	959		**1.134**
2415	Remodelación Aguas Corrientes		1.159	-	438		**1.598**
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	276	276		**552**
2417	Regulación de asentamientos		25	39	34		**98**
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		140	-	420		**560**
2424	RANC Montevideo		3	56	94		**153**
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía		-	27	27		**53**
2818	Plantas y PPT		18	792	1.351		**2.161**
2819	Redes agua		-	297	1.066		**1.363**
2820	Perforaciones		-	8	14		**22**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		249	373	622		**1.244**
2822	Equipos específicos de agua Interior		9	-	27		**36**
2828	RANC Interior		1	2	54		**57**
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	45	63		**109**
	Mano de Obra - Agua Potable						-
	TOTAL PROGRAMA IV	-	1.603,69	2.090,13	5.446,33	-	9.140,15
	TOTAL INVERSIONES 2015	**-**	**1.998,29**	**4.148,57**	**12.569,43**	**-**	**18.716,2847**

8

Decreto 366/015

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2015.

(2.176*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2015.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable y el Tribunal de Cuentas su dictamen sin observaciones.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PESOS URUGUAYOS
INGRESOS	**8.807.578.238**
EGRESOS	**7.524.831.836**
Egresos Operativos	2.720.184.321
Operaciones financieras	4.760.437.515
Inversiones	44.210.000
SUPERAVIT	**1.282.746.402**

ARTÍCULO 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son las siguientes:

PROGRAMA I: Facilitar el acceso de la vivienda a través de operaciones de crédito realizadas con un eficaz manejo de los riesgos.

I - RECURSOS

Denominación	Monto en $
Ingresos corrientes no tributarios	**8.807.578.238**
Amortización	3.247.479.287
Intereses y comisiones	1.998.068.040
Reajustes	256.897.890
Otros ingresos	3.305.133.021

II- EGRESOS

II.1 PRESUPUESTO OPERATIVO

Grupo	Denominación	Monto en $
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**908.875.458**
01	**Retribución de Cargos Permanentes**	**338.547.504**
011.000	Sueldos básicos de Cargos Ptados.	337.440.360
015.000	Por gastos Representación con aportes	1.107.144
02	**Retribución Pers.Contrat.Func.Permanentes**	**2.804.016**
021.000	Sueldo Básico Func. Contratadas	2.804.016
04	**Retribución Complementaria**	**100.223.573**
041.009	Progresivo anual	8.640.826
042.010	Prima técnica	183.134
042.014	Por permanencia a la Orden	0
042.026	Por Tareas Docentes.	640.989
042.034	Por Func.distintas al Cargo	3.012.689
042.088	Comp.desempeño Secretaría	6.567.805
042.510	Comp.por Func.especiales	1.906.959
042.520	Comp.esp.por cumplir cond.específicas	952.135
042.610	Comp.personal - se absorbe-	4.246.239
043.000	Inc.a la Productividad	2.332.931
043.001	SRCM	33.659.227
044.001	Prima por antigüedad	28.476.926
045.005	Quebranto de caja	8.583.460
046.001	Diferencia por subrogación	1.020.254
048.017	Aum. Sal. a partir del 1/05/03 Dec. 191/03	0
05	**Retribuciones diversas especiales**	**88.034.192**
052.000	Por trab.en días inhábiles y Nocturno	880.151
052.003	Semana Móvil	341.590
052.004	Guardia Soporte Técnico	716.801
053.000	Licencia Generada y No Gozada	8.000.000
057.002	Becas y Pasantías	12.497.760
058.000	Horas Extras	6.744.955
059.001	Sueldo anual complementario	45.022.495
059.004	Nominalización Sueldo Anual Complementario	13.830.440
06	**Beneficios al personal**	**39.356.840**
062.000	Compensación estudiantes	933.176
064.000	Contribución por asistencia médica	6.400.975
069.000	Salario Vacacional	32.022.689
07	**Beneficios familiares**	**7.494.614**
071.000	Prima por matrimonio	99.123
072.000	Prima Hogar Constituido	2.391.155
073.000	Prima por nacimiento	99.123
079.003	Guardería	2.331.958
079.004	Lentes	2.573.256
08	**Cargas legales sobre servicios personales**	**311.193.134**
081.000	Aporte pat. Sist. Seg. Social s/ retribuciones	278.739.070
082.000	Otros aportes patronales s/ retribuciones	5.784.067
087.000	Aporte pat. FONASA	26.669.997
09	**Otras retribuciones**	**21.221.586**
091.000	Retribuciones de ejercicios anteriores	21.221.586
092.005	Partida global a distribuir BHU	0
1	**BIENES DE CONSUMO**	**9.898.174**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1.691.784.918**
5	**TRANSFERENCIAS**	**58.425.770**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**51.200.000**
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	**2.720.184.321**

II.2 PRESUPUESTO FINANCIERO

4	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**4.723.775.079**
6	**INTERES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**36.662.436**

8	**CLASIFICADOR DE APLIC. FINANCIERAS**	**0**
	TOTAL PRESUPUESTO FINANCIERO	**4.760.437.515**
II.3 PRESUPUESTO INVERSIONES		
3	**BIENES DE USO**	
Proyecto 01	Renovación parcial computadores e impresoras	4.680.000
Proyecto 02	Plan ahorro energético	4.576.000
Proyecto 03	Mobiliario y Equipamiento	1.040.000
Proyecto 04	Construcción	10.000.000
Proyecto 05	Reconversión Chiller	6.494.000
Proyecto 06	Central Telefónica	6.000.000
Proyecto 07	Seguridad	1.000.000
Proyecto 08	Vehículos	2.100.000
Proyecto 09	Cambio Sistema Informático	1.300.000
Proyecto 10	Acondicionam Térmico Edif Sede Casa Central	0
Proyecto 11	Habilitación Bomberos	0
Proyecto 12	Mudanza 3er Piso	0
Proyecto 13	Adquisición de nuevo Hardware	7.020.000
	TOTAL INVERSIONES	**44.210.000**
	TOTAL EGRESOS	**7.524.831.836**

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales vigentes al 1º de enero de 2015.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $26,00 (pesos uruguayos veintiséis con 00/100).

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2015.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO. La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

El Presidente y los Vocales del Directorio percibirán, por concepto de GASTOS DE REPRESENTACIÓN (sujetos a montepío), la suma de $38.582 y $26.840 mensuales, respectivamente, vigencia 1/1/2015.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la Ley Nº 15.900 (art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los Decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991.

ARTÍCULO 4º.- ESCALA DE REMUNERACIONES. La remuneración del personal del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará por remisión al grado que en cada caso se establece, y a los importes de la siguiente Escala Patrón:

GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015
0,0	23.209,00	15,0	34.517,00	30,0	54.243,00	45,0	91.411,00
0,1	23.330,00	15,1	34.758,00	30,1	54.694,00	45,1	92.269,00
0,2	23.451,00	15,2	35.005,00	30,2	55.147,00	45,2	93.126,00
0,3	23.571,00	15,3	35.243,00	30,3	55.599,00	45,3	93.984,00
1,0	23.692,00	16,0	35.482,00	31,0	56.051,00	46,0	94.840,00
1,1	23.813,00	16,1	35.740,00	31,1	56.519,00	46,1	95.729,00
1,2	23.933,00	16,2	35.998,00	31,2	56.988,00	46,2	96.619,00
1,3	24.052,00	16,3	36.253,00	31,3	57.457,00	46,3	97.508,00
2,0	24.172,00	17,0	36.507,00	32,0	57.925,00	47,0	98.398,00
2,1	24.298,00	17,1	36.765,00	32,1	58.423,00	47,1	99.333,00
2,2	24.422,00	17,2	37.032,00	32,2	58.919,00	47,2	100.266,00
2,3	24.548,00	17,3	37.291,00	32,3	59.417,00	47,3	101.201,00
3,0	24.672,00	18,0	37.556,00	33,0	59.914,00	48,0	102.136,00
3,1	24.810,00	18,1	37.824,00	33,1	60.427,00	48,1	103.108,00
3,2	24.947,00	18,2	38.095,00	33,2	60.941,00	48,2	104.080,00
3,3	25.085,00	18,3	38.364,00	33,3	61.455,00	48,3	105.052,00
4,0	25.221,00	19,0	38.634,00	34,0	61.968,00	49,0	106.024,00
4,1	25.632,00	19,1	38.926,00	34,1	62.510,00	49,1	107.032,00
4,2	26.042,00	19,2	39.214,00	34,2	63.054,00	49,2	108.040,00
4,3	26.451,00	19,3	39.498,00	34,3	63.596,00	49,3	109.048,00
5,0	26.861,00	20,0	39.790,00	35,0	64.138,00	50,0	110.056,00
5,1	27.015,00	20,1	40.083,00	35,1	64.696,00	50,2	112.175,00
5,2	27.168,00	20,2	40.379,00	35,2	65.254,00	51,0	114.293,00
5,3	27.322,00	20,3	40.674,00	35,3	65.812,00	51,2	116.500,00
6,0	27.474,00	21,0	40.967,00	36,0	66.370,00	52,0	118.706,00
6,1	27.637,00	21,1	41.274,00	36,1	66.952,00	52,2	120.997,00
6,2	27.798,00	21,2	41.579,00	36,2	67.535,00	53,0	123.288,00
6,3	27.959,00	21,3	41.887,00	36,3	68.117,00	53,2	125.697,00
7,0	28.119,00	22,0	42.191,00	37,0	68.699,00	54,0	128.105,00
7,1	28.296,00	22,1	42.515,00	37,1	69.315,00	54,2	129.094,00
7,2	28.471,00	22,2	42.841,00	37,2	69.928,00	55,0	130.081,00
7,3	28.646,00	22,3	43.161,00	37,3	70.543,00	55,2	132.621,00
8,0	28.821,00	23,0	43.488,00	38,0	71.157,00	56,0	135.159,00

GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015	GRADO	E.P.U. al 01/01/2015
8,1	29.009,00	**23,1**	43.823,00	**38,1**	71.788,00	**56,2**	137.827,00
8,2	29.196,00	**23,2**	44.158,00	**38,2**	72.419,00	**57,0**	140.494,00
8,3	29.384,00	**23,3**	44.495,00	**38,3**	73.051,00	**57,2**	143.266,00
9,0	29.570,00	**24,0**	44.829,00	**39,0**	73.680,00	**58,0**	146.037,00
9,1	29.747,00	**24,1**	45.178,00	**39,1**	74.342,00	**58,2**	148.937,00
9,2	29.923,00	**24,2**	45.532,00	**39,2**	75.011,00	**59,0**	151.835,00
9,3	30.100,00	**24,3**	45.885,00	**39,3**	75.677,00	**59,2**	154.862,00
10,0	30.276,00	**25,0**	46.234,00	**40,0**	76.335,00	**60,0**	157.887,00
10,1	30.469,00	**25,1**	46.602,00	**40,1**	77.028,00	**60,2**	161.026,00
10,2	30.668,00	**25,2**	46.970,00	**40,2**	77.721,00	**61,0**	164.162,00
10,3	30.861,00	**25,3**	47.337,00	**40,3**	78.415,00	**61,2**	167.461,00
11,0	31.052,00	**26,0**	47.699,00	**41,0**	79.108,00	**62,0**	170.760,00
11,1	31.252,00	**26,1**	48.084,00	**41,1**	79.828,00	**62,2**	174.195,00
11,2	31.454,00	**26,2**	48.467,00	**41,2**	80.548,00	**63,0**	177.629,00
11,3	31.660,00	**26,3**	48.850,00	**41,3**	81.269,00	**63,2**	181.213,00
12,0	31.859,00	**27,0**	49.231,00	**42,0**	81.989,00	**64,0**	184.797,00
12,1	32.072,00	**27,1**	49.637,00	**42,1**	82.738,00	**64,2**	188.529,00
12,2	32.278,00	**27,2**	50.042,00	**42,2**	83.486,00	**65,0**	192.263,00
12,3	32.488,00	**27,3**	50.440,00	**42,3**	84.235,00		
13,0	32.697,00	**28,0**	50.846,00	**43,0**	84.983,00		
13,1	32.926,00	**28,1**	51.258,00	**43,1**	85.769,00		
13,2	33.157,00	**28,2**	51.669,00	**43,2**	86.555,00		
13,3	33.383,00	**28,3**	52.081,00	**43,3**	87.341,00		
14,0	33.607,00	**29,0**	52.492,00	**44,0**	88.126,00		
14,1	33.833,00	**29,1**	52.928,00	**44,1**	88.949,00		
14,2	34.061,00	**29,2**	53.366,00	**44,2**	89.769,00		
14,3	34.290,00	**29,3**	53.805,00	**44,3**	90.591,00		

La Escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones, tanto en el ingreso o ascenso a los distintos cargos, como para la liquidación de los progresivos por antigüedad en el cargo o en el Banco, así como para la aplicación de las normas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º.- CONCEPTOS BÁSICOS. A los efectos de la correcta aplicación e interpretación de las Normas Presupuestales se definen a continuación, los siguientes conceptos básicos:

A) **Escalafón** es el mayor agrupamiento de funcionarios en la estructura de cargos, realizado en atención a la naturaleza de las tareas que les corresponde desempeñar, a saber:
   - * Gerencial
   - * Administrativo
   - * Técnico - Profesional
   - * Informática
   - * Servicios y Oficios

B) **Serie** es el ordenamiento jerárquico de cargos de análoga naturaleza dentro de un escalafón, diferenciados entre sí por su nivel de complejidad jerárquica y responsabilidad. Constituye la carrera que los funcionarios están habilitados a desarrollar dentro de un determinado Escalafón, a saber:
   1) Dentro de un cargo, por los respectivos progresivos.
   2) Dentro de una serie, por el ascenso de cargos, con la salvedad prevista en el artículo 18.1.

C) **Cargos** son el conjunto de tareas, deberes y responsabilidades encomendadas al titular de un puesto de trabajo, que las normas presupuestales definen en cantidad, grados de la escala patrón, series y escalafones.
   Cada cargo significa en sus integrantes, preparación y aptitudes superiores a las necesarias para el servicio del cargo inferior.

D) **Escalón** El número y desarrollo de los escalones en cada cargo será determinado por estas normas, siendo el progresivo la diferencia entre escalones que normalmente se adjudica por cada período establecido en las mismas de servicio efectivo en el cargo, serie y escalafón.

No se computarán como servicio efectivo las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 6º.- INGRESO AL CARGO. El ingreso de los funcionarios al Banco, se realizará siempre en el escalón inicial del cargo inicial de la serie que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. Se establecen las siguientes series de cargos dentro de los respectivos escalafones, ordenados jerárquicamente:

ESCALAFÓN: GERENCIAL

SERIE: **Gerencial**

CARGOS:

1.- Jefe de Departamento
2.- Gerente de División
3.- Gerente de Área
4.- Gerente General

ESCALAFÓN: ADMINISTRATIVO

SERIE: **Casa Central**

CARGOS:

1.- Administrativo 3
2.- Administrativo 2
3.- Administrativo 1
4.- Ejecutivo 3
5.- Ejecutivo 2
6.- Ejecutivo 1

SERIE: Sucursales

CARGOS:

1.- Administrativo 3 de Sucursal
2.- Administrativo 2 de Sucursal
3.- Administrativo 1 de Sucursal
4.- Gerente 2 de Sucursal
5.- Gerente 1 de Sucursal
6.- Supervisor de Sucursales

ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL

SERIE: Profesional

CARGOS:

1.- Profesional 2

2.- Profesional

3.- Supervisor Profesional

Esta Serie del Escalafón Técnico-Profesional comprenderá cargos que sólo podrán ser desempeñados por profesionales universitarios (con título expedido por la Universidad de la República o por Instituciones Universitarias habilitadas) en las áreas de conocimiento relativas a: Administración, Arquitectura, Ciencias Económicas, Economía y Finanzas, Jurídico-Notarial e Ingeniería en Sistemas/Informática. En caso de que el Banco requiera un profesional no comprendido en estas áreas de conocimiento, podrá incluirlo siempre que se cuente con la aprobación de la ONSC - OPP.

SERIE: **Técnico**

CARGO:

1.- Técnico

Esta Serie del Escalafón Técnico-Profesional comprenderá cargos que sólo podrán ser desempeñados por profesionales universitarios (con título expedido por la Universidad de la República o por Instituciones Universitarias habilitadas) en las áreas de conocimiento relativas a Administración, Jurídico-Notarial, Comunicación, Marketing, Relaciones Laborales, Psicología y Archivología. En caso de que el Banco requiera un profesional universitario no comprendido en estas áreas de conocimiento, podrá incluirlo siempre que se cuente con la aprobación de la ONSC y OPP

ESCALAFÓN: SERVICIOS Y OFICIOS

SERIE: Servicios y oficios Casa Central

CARGOS:

1.- Asistente 2

2.- Asistente 1

SERIE: **Supervisión**

CARGO:

1.- Encargado de Servicios

2.- Supervisor General

ESCALAFÓN: INFORMÁTICA

SERIE: Informática

CARGOS:

1.- Operador 2

2.- Operador 1

3.- Técnico Informática

4.- Encargado / Analista Informática

Este Escalafón comprenderá los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes posean una especialización en materia informática.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA DE CARGOS QUE SE ELIMINAN AL VACAR.

8.1- En los casos de los cargos que se migraron en 2014 a Gerente 2 de Sucursal, Administrativo 3, Encargado de Servicios y Jefe de Departamento generando una diferencia de grados, se abonará esa diferencia como complemento salarial a efectos de respetar la situación retributiva de los mismos.

Para la migración del Ayudante Técnico de 2da. a Administrativo 3 efectuada en 2014 se mantendrá la escala establecida en el artículo 9.1 de las Normas Presupuestales 2004, recogiendo los criterios generales del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, por lo que podrá acceder a los siguientes grados de la EPU siempre que cuente con calificación habilitante:

Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón
17	26	30	34.2	43	40.2
18	27	31	35	44	41
19	28	32	35.2	45	41.2
20	29	33	36	46	42
21	30	34	36.2	47	42.2

Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón
22	30.2	35	37	48	43
23	31	36	37.2	49	43.2
24	31.2	37	38	50	44
25	32	38	38.2	51	44.2
26	32.2	39	39	52	45
27	33	40	39.1	53	45.2
28	33.2	41	39.2	54	46
29	34	42	40		

8.2- Los siguientes cargos exceden a la estructura de cargos establecida por el Decreto 210/008 y sus modificaciones

CARGO	ESCALAFÓN	GRADO	CANTIDAD
Gerente de Área	Gerencial	59	1
Gerente de División	Gerencial	55	1
Jefe de Departamento	Gerencial	50	3
Supervisor Profesional	Técnico-Profesional	50	2
Gerente 1 de Sucursal	Administrativo	46	1
Gerente 2 de Sucursal	Administrativo	36	3
Ejecutivo 3	Administrativo	32	4
Administrativo 1	Administrativo	28	19
Administrativo 3	Administrativo	5	1
Encargado de Servicios	Servicios y Oficios	32	1
Asistente 2	Servicios y Oficios	5	2

Los cargos migrados en 2009 que exceden a la estructura definitiva, se eliminan al vacar. En el caso de los migrados en 2014, se eliminan con el egreso de la persona que lo ocupa.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES CONTRATADAS. Se prevén dos funciones contratadas destinadas a asesoría directa de la Gerencia General (Profesionales: grado 45 o Especialistas no profesionales: grado 32) y una de Especialista en Seguridad (grado 28) para colaborar en la supervisión, dirección y planificación de las tareas vinculadas a la seguridad integral de la Institución.

ARTÍCULO 10º.- BECAS Y PASANTÍAS. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder hasta un total de 60 cargos para becas y pasantías en los términos y condiciones dispuestas por la Ley 18.719 y modificativas y para becas de trabajo en los términos dispuestos por la Ley 16.873 y modificativas, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales correspondientes con cargo al objeto de gasto 057.002.

ARTÍCULO 11º.- ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO. El personal del Escalafón Administrativo del Banco Hipotecario del Uruguay podrá acceder a medio grado adicional cada año, siempre que cuente con calificación habilitante y el escalón de cobro resultante no supere el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior a excepción del cargo Administrativo 3 y Administrativo 3 Sucursal que podrán correr hasta el grado 24, siendo el grado 5 el de inicio y el grado 46 el máximo del escalafón. El corrimiento indicado tendrá las siguientes excepciones:

1)

Serie	Años con calificación habilitante en el Escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
Casa Central	25 años	17.2
Sucursales	26 años	18.2
	27 años	19.2

2) De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón Administrativo cuyo ingreso fuera anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011 siempre que no superen el grado 46.

Se establece el ordenamiento de las remuneraciones mensuales de los siguientes cargos siempre que se cuente con calificación habilitante:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Grados o escalón de la Escala Patrón
ADMINISTRATIVO 3	INGRESO	5
ADMINISTRATIVO 3 DE SUCURSAL	1 año	5.2
	2 años	6
	3 años	6.2
	4 años	7
	5 años	7.2
	6 años	8
	7 años	8.2
	8 años	9
	9 años	9.2
	10 años	10
	11 años	10.2
	12 años	11
	13 años	11.2
	14 años	12
	15 años	12.2
	16 años	13
	17 años	13.2
	18 años	14
	19 años	14.2
	20 años	15
	21 años	15.2
	22 años	16
	23 años	16.2
	24 años	17
	25 años	17.2
	26 años	18.2
	27 años	19.2
	28 años	20
	29 años	20.2
	30 años	21
	31 años	21.2
	32 años	22
	33 años	22.2
	34 años	23
	35 años	23.2
	36 años	24
ADMINISTRATIVO 2	INGRESO	15
ADMINISTRATIVO 2 DE SUCURSAL	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17
	5 años	17.2
	6 años	18
	7 años	18.2
	8 años	19
	9 años	19.2
	10 años	20
	11 años	20.2
	12 años	21
	13 años	21.2
	14 años	22
	15 años	22.2
	16 años	23
	17 años	23.2
	18 años	24
	19 años	24.2
	20 años	25

Se establece la remuneración mensual de los siguientes cargos los que podrán acceder a lo establecido en el inciso 1 del presente artículo:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Grados o escalón de la Escala Patrón
ADMINISTRAT 1		
ADMINISTR DE SUCURSAL	ÚNICO	28
EJECUTIVO 3	ÚNICO	32
EJECUTIVO 2	ÚNICO	36
EJECUTIVO 1	ÚNICO	44
GERENTE 2 SUCURSAL	ÚNICO	36
GERENTE 1 SUCURSAL	ÚNICO	46
SUPERVISOR DE SUCURSALES	ÚNICO	48

ARTÍCULO 12º.- ESCALAFÓN GERENCIAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Gerencial del Banco Hipotecario del Uruguay.

El personal de los Cargos: Jefe de Departamento
Gerente de División
Gerente de Área
Gerente General

de la Serie GERENCIAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	50
GERENTE DE DIVISIÓN	ÚNICO	55
GERENTE DE ÁREA	ÚNICO	59
GERENTE GENERAL	ÚNICO	65

Las funciones de Defensor del Cliente y Oficial de Cumplimiento serán desempeñadas por funcionarios con cargo de Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 13º.- ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Técnico-Profesional.

13.1) El personal de los cargos: Profesional 2
Profesional

de la Serie PROFESIONAL, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada dos años, a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
PROFESIONAL 2	INGRESO	36
	2 años	37
	4 años	38
	6 años	39
	8 años	40
PROFESIONAL	INGRESO	45
	2 años	46
	4 años	47
	6 años	48
	8 años	49

Este mecanismo de asignación del grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

SUPERVISOR PROFESIONAL	ÚNICO	50

13.2) El personal del cargo técnico de la Serie TÉCNICO, cuyo ingreso fuera anterior al 31 de diciembre de 2013, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada año a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
TÉCNICO	INGRESO	36
	1 año	36.2
	2 años	37
	3 años	37.2
	4 años	38
	5 años	38.2
	6 años	39
	7 años	39.2
	8 años	40
	9 años	40.2
	10 años	41
	11 años	41.2
	12 años	42
	13 años	42.2
	14 años	43
	15 años	43.2
	16 años	44

Este mecanismo de asignación del escalón o grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente. De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo de 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón Profesional, Serie Técnico, anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011 siempre que no superen el grado 44.

13.3) El personal del cargo técnico de la Serie TÉCNICO, cuyo ingreso fuera posterior al 31 de diciembre de 2013, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada año a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
TÉCNICO	INGRESO	32
	1 año	32.2
	2 años	33
	3 años	33.2
	4 años	34
	5 años	34.2
	6 años	35
	7 años	35.2
	8 años	36
	9 años	36.2
	10 años	37
	11 años	37.2
	12 años	38
	13 años	38.2
	14 años	39
	15 años	39.2
	16 años	40

Este mecanismo de asignación del escalón o grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 14º.- ESCALAFÓN DE SERVICIOS Y OFICIOS. Se establece, el siguiente ordenamiento de las remuneraciones mensuales del personal del Escalafón Servicios y Oficios.

Años con calificación habilitante en el Escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
INGRESO	5
1 año	5.2
2 años	6
3 años	6.2
4 años	7
5 años	7.2
6 años	8
7 años	8.2
8 años	9
9 años	9.2
10 años	10
11 años	10.2
12 años	11

Años con calificación habilitante en el Escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
13 años	11.2
14 años	12
15 años	12.2
16 años	13
17 años	13.2
18 años	14
19 años	14.2
20 años	15
21 años	15.2
22 años	16
23 años	16.2
24 años	17
25 años	17.2
26 años	18
27 años	18.2
28 años	19
29 años	19.2
30 años	20
31 años	20.2
32 años	21
33 años	21.1
34 años	21.2
35 años	21.3
36 años	22
37 años	22.1
38 años	22.2
39 años	22.3
40 años	23
41 años	23.1
42 años	23.2

El personal de los distintos cargos del presente escalafón, salvo el perteneciente al Asistente 2 que podrá correr hasta el grado 18.2, podrá acceder cada año a un escalón adicional de la escala siempre que el escalón de cobro resultante no haya superado el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior y la calificación de desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón de Servicios y Oficios anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011 siempre que no superen el grado 23.2.

14.1º) El personal de los cargos Asistente 2 y Asistente 1, de la Serie SERVICIOS Y OFICIOS DE CASA CENTRAL, percibirá una remuneración mensual y, siempre que la calificación por desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación, podrá acceder a un escalón adicional de las escalas siguientes:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
ASISTENTE 2	INGRESO	5
	1 año	5.2
	2 años	6
	3 años	6.2
	4 años	7
	5 años	7.2
	6 años	8
	7 años	8.2
	8 años	9
	9 años	9.2
	10 años	10
	11 años	10.2
	12 años	11
	13 años	11.2
	14 años	12
	15 años	12.2
	16 años	13
	17 años	13.2
	18 años	14
	19 años	14.2
	20 años	15
	21 años	15.2
	22 años	16
	23 años	16.2
	24 años	17
	25 años	17.2
	26 años	18
	27 años	18.2
ASISTENTE 1	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17
	5 años	17.2
	6 años	18
	7 años	18.2

14.2º) El personal de los cargos Supervisor General y Encargado de Servicios de la Serie SUPERVISIÓN, percibirán una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
SUPERVISOR GENERAL	ÚNICO	41
ENCARGADO DE SERVICIOS	ÚNICO	32

El cargo de Supervisor General del Escalafón de Servicios y Oficios se transformará en un cargo de Encargado de Servicios al vacar.

14.3) Sólo en el caso de quienes al 1/1/2010 percibieran compensaciones por el desempeño de las tareas que se detallan a continuación, la remuneración básica se integrará además del importe equivalente a los escalones de sus respectivas escalas, por los siguientes adicionales:

- Ayudante del Servicio de Vigilancia: escala A
- Choferes : escala B
- Artesano: escala C
- Personal afectado a la Imprenta que cumpla funciones de Tipógrafo, Linotipista e Impresor en Offset: escala D

Al momento de dejar de cumplir las tareas detalladas, cesará definitivamente el derecho a percibir estos adicionales.

Las escalas retributivas serán las siguientes:

Escalón del cargo	Grados de la escala A	Grados de la escala B	Grados de la escala C	Grados de la escala D
12	13	13.2	15	16
12.2	13.2	14	15.2	16.2
13	14	14.2	16	17
13.2	14.2	15	16.2	17.2
14	15	15.2	17	18
14.2	15.2	16	17.2	18.2
15	16	16.2	18	19
15.2	16.2	17	18.2	19.2
16	17	17.2	19	20

Escalón del cargo	Grados de la escala A	Grados de la escala B	Grados de la escala C	Grados de la escala D
16.2	17.2	18	19.2	20.2
17	18	18.2	20	21
17.2	18.2	19	20.2	21.1
18	19	19.2	21	21.2
18.2	19.2	20	21.1	21.3
19	20	20.2	21.2	22
19.2	20.2	21	21.3	22.1
20	21	21.1	22	22.2
20.2	21.1	21.2	22.1	22.3
21	21.2	21.3	22.2	23
21.1	21.3	22	22.3	23.1
21.2	22	22.1	23	23.2
21.3	22.1	22.2	23.1	24
22	22.2	22.3	23.2	24.2
22.1	22.3	23	24	25
22.2	23	23.1	24.2	25.2
22.3	23.1	23.2	25	26
23	23.2	24	25.2	26.2
23.1	24	24.2	26	27
23.2	24.2	25	26.2	27.2

ARTÍCULO 15º.- ESCALAFÓN INFORMÁTICA. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Informática.

El personal de los cargos: Operador 2
Operador 1
Técnico Informática
Encargado/Analista Informática

de la serie INFORMÁTICA, percibirá una remuneración mensual según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
OPERADOR 2	ÚNICO	28
OPERADOR 1	ÚNICO	36
TÉCNICO INFORMÁTICA	ÚNICO	41
ENC. / AN. INFORMÁTICA	ÚNICO	45

ARTÍCULO 16º.- PERSONAL DE DIRECCIÓN. El personal de dirección del Instituto se integra con los funcionarios que ocupan los cargos establecidos en el Escalafón Gerencial.

ARTÍCULO 17º.- CAMBIOS DE CARGOS.

17.1) Los ascensos se realizarán por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

17.2) El ingreso a los nuevos cargos de los funcionarios promovidos de acuerdo al numeral anterior, se efectuará en el escalón inicial de los mismos, salvo en los casos previstos en los artículos 17.3, 18.1 y 18.2. En los casos en que, producto de un ascenso, el grado EPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año (escala vigente a diciembre de 2011), hasta que el grado de la EPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se le aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la EPU.

Esto se aplicará tanto a los nuevos ascensos como a aquellos que se produjeron antes de la celebración del acuerdo de Banca Oficial de fecha 16 de mayo de 2012, cuyo contenido se recoge en el convenio de fecha 26 de diciembre de 2012 (Acta interpretativa del 5 de junio de 2015 ante el MTSS).

17.3) Las remuneraciones de los funcionarios que cambien de escalafón y/o cargo, se calcularán por la escala correspondiente al cargo asignado que coincida con el sueldo que tenían en el cargo anterior.

En caso de no existir grado coincidente, se les ubicará en el inmediato superior. Los progresivos futuros serán de aplicación a partir del momento en que el funcionario alcance, por el cumplimiento del servicio efectivo en el nuevo cargo, la antigüedad correspondiente al grado asignado (art. 4º de estas normas). La ubicación en el cargo determinada de acuerdo al criterio precedente, será solamente a los efectos de la remuneración. Para las promociones, se computará únicamente la antigüedad real en el nuevo escalafón y/o cargo.

ARTÍCULO 18º.- PERMUTAS DE CARGOS.

18.1) Las permutas de cargos se podrán realizar entre cargos del mismo escalafón de las series Casa Central y Sucursales.

Las ubicaciones en los nuevos cargos de los funcionarios que hubiesen realizado permutas, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se efectuarán: a) cuando fueran de igual grado, serán ubicados en el nuevo cargo en su grado; b) cuando no fueran del mismo grado, se ubicará (con su conformidad), al de mayor grado en el grado que ocupaba el funcionario con quien permutó, y el de menor grado será ubicado en el grado que tuviere asignado.

Como antigüedad en el escalafón y en el cargo, se les computará, a todos los efectos las antigüedades reales o las del funcionario cuyo cargo pasa a ocupar si éstas fueran menores.

18.2) Los traslados de funcionarios del escalafón referido en el numeral 18.1, sólo podrán realizarse entre aquellos que ocupen los siguientes cargos: Administrativo 1, 2 y 3 y Administrativo 1, 2 y 3 de Sucursales.

Se respetarán las antigüedades en el escalafón, serie y cargo y el sueldo, por transformación del cargo.

A los efectos de futuras promociones el puntaje que le corresponda por antigüedad en el escalafón, no podrá superar al del funcionario que en esa fecha tenga el máximo por ese concepto.

ARTÍCULO 19º.- COORDINADOR DE CALIDAD. El Directorio del Banco podrá disponer el pago de una compensación a un funcionario que cumpla funciones de Coordinador de Calidad. La compensación no podrá superar la diferencia de la retribución correspondiente al grado 44 de la EPU y la correspondiente al escalón del cargo que revista el funcionario. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.510 - Compensación especial por funciones especiales.

ARTÍCULO 20º.- ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO. A los funcionarios que anteriormente al ingreso al Escalafón Técnico-Profesional desempeñaron otros cargos presupuestados en el Banco, se les computará, al solo efecto de la aplicación de progresivos:

a) El 50% del tiempo transcurrido entre la asignación de la compensación por desempeñar tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, y su designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico-Profesional, o en el propio cargo.

b) El 100% del tiempo transcurrido entre la designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico-Profesional, y su designación en un cargo de dicho escalafón.

En todos los casos se computarán las antigüedades correspondientes a la profesión por la cual es designado.

ARTÍCULO 21º.- VIGENCIA DE LAS RETRIBUCIONES. Las retribuciones otorgadas de acuerdo a estas normas, excepto las correspondientes a sueldos, asignación de funciones y subrogaciones, tendrán vigencia a los efectos de su liquidación, a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida las mismas.

Las correspondientes a sueldos, asignación de funciones y subrogaciones, tendrán vigencia a efectos de su liquidación, a partir de la fecha de la resolución que las disponga.

ARTÍCULO 22º.- LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. A los efectos de la antigüedad y aumento progresivo, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 23º.- ESPECIALISTAS EN PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS. 23.1) Los funcionarios acreditados como especializados en procesamiento automático de datos que al 31/12/2009 percibían la presente compensación, tendrán asignada como retribución mensual, la correspondiente al escalón del escalafón, serie y cargo al que pertenecen más una compensación a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Nivel	Cupo	Función	Grado
6	1	Encargado de Turno Planificación y Coordinación	41
	1	Analista de Sistemas B	
	1	Administrador de Redes Distribuidas B	
7	1	Operador de Sistemas A	33
	1	Técnico en Electrónica	
8	1	Auxiliares de Preparación y Control	29

23.2) A partir del 1/1/2011 no se asignarán nuevas compensaciones.

23.3) Para los casos en que los cargos previstos en la estructura definitiva del Escalafón Informática que se aprueba en el presente decreto, sean provistos por funcionarios que al 31/12/09 percibían las compensaciones referidas en 24.1), se establece que la diferencia entre la retribución mensual correspondiente al grado de su cargo en dicha estructura y el monto que percibían por el cargo y compensación anteriores, quedará fija como compensación personal y será absorbida por los futuros aumentos salariales.

ARTÍCULO 24º.- SEMANA MÓVIL. Los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán como máximo una compensación equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe que determina el escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada a tal efecto. Dicho complemento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Única y la suma del valor del escalón de la Escala Patrón que tengan asignado más el de la presente compensación no podrá superar el del grado 46. Se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de funciones en régimen de semana móvil. Esta compensación no será incluida para el cálculo de horas extras.

ARTÍCULO 25º.- SOPORTE CONTINUO. Los funcionarios pertenecientes a la División Informática que sean designados para cumplir tareas de soporte continuo, percibirán como máximo una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Única y la suma del valor del Escalón de la Escala Patrón que tengan asignado más el de la presente compensación no podrá superar el del grado 50. Se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de tareas de soporte técnico continuo. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante el período de asignación.

ARTÍCULO 26º.- ALTOS EJECUTIVOS. Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a media Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior a una Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 27º.- PROFESIONALES SIN CARGO TÉCNICO. Los funcionarios que posean título profesional universitario, que presten servicios en dependencias del Banco y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice, un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable de $ 9.258.oo (valores enero 2015) para las profesiones incluidas en la Serie Profesional y de $6.828.oo (valores enero 2015) para las profesiones incluidas en la Serie Técnico.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas normas, computándose por una sola profesión. Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente por el Directorio en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico-Profesional, se optará por el mecanismo de pago que más convenga al mismo, según lo siguiente: a) pasará a regular su sueldo por la escala correspondiente al cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo o b) seguirá percibiendo el mismo grado de la Escala Patrón en base a su propia situación presupuestal, más el complemento por especialización previsto en este artículo, sin perjuicio de la función que desempeñe en comisión en el cargo del escalafón Técnico-Profesional.

La remuneración resultante no podrá exceder a la que percibirían si revistaran en el escalafón Técnico-Profesional.

ARTÍCULO 28º.- CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Los funcionarios de la Serie Profesional que, además de las funciones inherentes al cargo que ocupan, sean designados por el Tribunal de Cuentas de la República en calidad de Contadores Delegados, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiera por la escala aplicable, igual al establecido en el art. 28º para las profesiones incluidas en la Serie Profesional.

ARTÍCULO 29º.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INTERÉS PARA EL BANCO. Los funcionarios de los Escalafones Administrativo, de Servicios y Oficios y de Informática que cursen estudios universitarios en las áreas de conocimiento: Administración, Ciencias Económicas, Economía y Finanzas, Jurídica-Notarial, Ingeniería en Sistemas e Informática, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, en la forma determinada por la reglamentación.

La partida mensual por materia aprobada se calculará en función del cociente que resulte de dividir la suma equivalente al 60% de la compensación establecida en el artículo 28º (según la profesión de que se trate), entre la cantidad de materias o créditos previstas en cada Plan de Estudios.

Aquellos funcionarios que, al 31 de diciembre de 2013, se encontraran percibiendo el complemento dispuesto por este artículo, y sus estudios no estuvieran contemplados en las áreas mencionadas, continuarán percibiendo el mismo siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados por la reglamentación.

ARTÍCULO 30º.- COMPLEMENTO GERENTES DE SUCURSAL. Los funcionarios afectados a sucursales en funciones de Gerente 1 de Sucursal y Gerente 2 de Sucursal que de acuerdo a las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, cumplan su tarea realizando gestiones que impliquen movilizarse fuera de la sucursal, percibirán una partida diaria equivalente a la dispuesta en el Artículo 33º.

Quienes perciban esta compensación diaria no podrán percibir simultáneamente la del Artículo 33º.

ARTÍCULO 31º.- HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplan tareas en horario nocturno, entre las 21:00 y las 6:00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales.

Dicha compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y no podrá superar el 30% (treinta por ciento) -proporcional- del importe correspondiente al grado 36 de la Escala Patrón Única, abonándose a funcionarios hasta el cargo de Ejecutivo 2, Técnico Informático o Supervisor General de sus respectivas series de cargos.

Si se realizaran horas extras por parte de funcionarios que perciban este complemento, en ningún caso se considerará el mismo para el cálculo de dichas horas.

ARTÍCULO 32°.- CAJEROS Y CONDUCTORES DE FONDOS. Los funcionarios que tengan asignadas en forma permanente tareas de Cajero o Conductor de Fondos percibirán un complemento de 4 grados a la Escala Patrón, que se adicionarán al que presupuestalmente tengan asignado por su cargo.

Por este procedimiento no se podrá superar el grado 36 de la Escala Patrón, aplicándose en consecuencia la siguiente escala retributiva:

Escalafón Administrativo

Grados de la categoría	Grados de la escala c/4 grados
5	9
5.2	9.2
6	10
6.2	10.2
7	11
7.2	11.2
8	12
8.2	12.2
9	13
9.2	13.2
10	14
10.2	14.2
11	15
11.2	15.2
12	16
12.2	16.2
13	17
13.2	17.2
14	18
14.2	18.2
15	19
15.2	19.2
16	20
16.2	20.2
17	21
17.2	21.2
18	22
18.2	22.2
19	23
19.2	23.2
20	24

Grados de la categoría	Grados de la escala c/4 grados
20.2	24.2
21.2	25.2
22	26
22.2	26.2
23	27
23.2	27.2
24	28
24.2	28.2
25	29
25.2	29.2
26	30
26.2	30.2
27	31
27.2	31.2
28	32
28.2	32.2
29	33
29.2	33.2
30	34
30.2	34.2
31	35
31.2	35.2
32	36
32.2	36
33	36
33.2	36
34	36
34.2	36
35	36
35.2	36

Sólo se podrán asignar tareas de Cajero o Conductor de Fondos a funcionarios con cargo de Administrativo 1, Administrativo 2 o Administrativo 3 de las series Casa Central y Sucursales, exceptuando al Cajero de Valores, que podrá tener cargo de Ejecutivo 3 perteneciente a la serie Casa Central.

ARTÍCULO 33°.- QUEBRANTOS DE CAJA. Los quebrantos de caja se liquidarán en función del nivel retributivo vigente para el grado 32 de la Escala Patrón, con ajuste a lo que determine la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 34°.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. A los funcionarios se les abonará una prima por antigüedad, por cada año en la actividad pública o bancaria. Dicha prima asciende a $ 235.oo (doscientos treinta y cinco pesos uruguayos) a valores de enero 2015.

Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1º de enero, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

ARTÍCULO 35°.- HORAS EXTRAS. Autorización - La realización de trabajo en horario extraordinario será autorizada únicamente para tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios, según lo dispuesto por el Decreto 159/02 de 30/4/2002.

Valor de la hora - La retribución del valor unitario de la hora extra, calculado sobre el importe que, de acuerdo a la Escala Patrón y la prima por antigüedad, le corresponde al funcionario por aplicación de estas disposiciones presupuestales, será: días hábiles 0,74% y días no hábiles 0,98%.

La liquidación del horario extraordinario se hará teniendo en cuenta lo dispuesto por el convenio salarial celebrado el 18/4/91 entre el Poder Ejecutivo, los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay que entró en vigencia el 1/5/91, y el celebrado el 26 de diciembre de 2012.

Días hábiles - El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario que el funcionario realiza en el Banco.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario y se comprometa la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible ejecutar. Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de ochenta horas extras mensuales por funcionario.

Días inhábiles - El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado de licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extras corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extras en los días inhábiles.

ARTÍCULO 36°.- SUBROGACIÓN. Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a dos meses desde la fecha de su designación, una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo inicial que tiene asignado el cargo cuyas funciones se le adjudiquen y el sueldo que percibe el funcionario de acuerdo con su situación presupuestal.

El pago de la compensación se hará efectivo a partir de los 60 días del acto administrativo que la hubiere dispuesto.

Las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva.

Las subrogaciones podrán disponerse para suplir las ausencias en los siguientes cargos:

Escalafón	Serie	Cargo
Gerencial	Gerencial	Gerente General
		Gerente de Área
		Gerente de División
		Jefe de Departamento
Administrativo	Sucursales	Supervisor de Sucursales
		Gerente 1 de Sucursal
Servicios y Oficios	Supervisión	Supervisor General
		Encargado de Servicios

ARTÍCULO 37°.- AGUINALDO. A los funcionarios se les abonará una retribución anual complementaria por concepto de 13er. SUELDO, que se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, literal a) del Decreto 353/994 del 10/8/94 (Estatuto del Funcionario) y en el numeral noveno del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012.

En el mes de junio se liquidará el 13er. sueldo generado del 1º de diciembre al 31 de mayo.

ARTÍCULO 38°.- PRODUCTIVIDAD LEY 16.127. El personal de la Institución que estuviera activo al 18/2/91, percibirá, en concepto de productividad, una partida mensual. La misma

resulta de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7/8/1990 y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14/3/1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

ARTÍCULO 39º.- BENEFICIOS SOCIALES. Los beneficios sociales del personal estarán fijados en los siguientes importes (valores 1/1/2013):

A) ASIGNACIONES FAMILIARES
Se aplica el régimen establecido en las Leyes Nros. 15.084 y 16.697 de fechas 28/11/80 y 25/4/95, respectivamente.
B) PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO
Se aplica el régimen de la Administración Central.
C) PRIMA POR MATRIMONIO
$ 3.569
D) PRIMA POR NACIMIENTO
$ 3.569

ARTÍCULO 40º.- ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL.

40.1) El Banco efectuará el reintegro mensual por gastos médicos de cobertura total, correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios y ex funcionarios jubilados o fallecidos de conformidad con lo expresado en la Resolución de Directorio del 13 de setiembre de 1972 (Acta Nº 12000, Res. 55), los convenios colectivos de trabajo, la ley Nº 18.211, el decreto 176/2008, modificativos y complementarios según el siguiente detalle: cuota común $ 2.581, cuota beneficiario SNIS $ 1.187, valores enero a junio de 2015, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales respectivos en los objetos de gasto 064.000 - Contribución por Asistencia Médica y 571.000 - Jubilados.

40.2) Los ex funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, el que será prestado por la Agencia Nacional de Vivienda, a través del "Servicio Médico". Dicho beneficio estará regulado de acuerdo al Convenio BHU-ANV de 18 de junio de 2009. El Banco abonará a la ANV el equivalente al valor masculino de la cápita de 74 a 119 años de todos los ex funcionarios BHU jubilados anteriores a 1º de marzo de 2008 que no hayan ingresado ni ingresen al SNIS.

En caso de ser suspendido el Convenio BHU-ANV del 18 de junio de 2009, el beneficio de asistencia médica integral para los ex funcionarios jubilados será provisto por el servicio que el Banco contrate. A estos efectos se autoriza al Banco a trasponer los importes necesarios del objeto de gasto 571.000 Jubilados al subgrupo 28.

40.3) Los funcionarios gozarán del beneficio de asistencia médica integral, el que será provisto por la Agencia Nacional de Vivienda, a través del "Servicio Médico" de acuerdo al Convenio BHU-ANV del 18 de junio de 2009, en caso de autorizarse la prórroga del Decreto 421/2010.

De no prorrogarse dicho decreto el beneficio será provisto por el servicio que el Banco contrate. A estos efectos se prevé el crédito presupuestal respectivo en el objeto de gasto 283000.

ARTÍCULO 41º.- PARTIDAS ESPECIALES. El Banco otorgará partidas a sus funcionarios según las reglamentaciones correspondientes, por concepto de Guardería y Psicoterapia así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar; mediante la presentación de documentación respaldante.

ARTÍCULO 42º.- SALARIO VACACIONAL. Los funcionarios del Banco tendrán derecho a percibir según lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto del Funcionario y el numeral décimo noveno del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012 una partida anual para el mejor goce de su licencia reglamentaria. La misma se abonará según la reglamentación vigente a tales fines.

ARTÍCULO 43º.- CAPACITADORES INTERNOS. La División Capital Humano, a través del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos, realizará los llamados para capacitadores internos.

A partir de la presentación voluntaria de los mismos se conformará una lista con aquellos que a juicio de la División Capital Humano cumplan con los requisitos expuestos en las bases particulares.

En la lista quedarán establecidos dos grupos de capacitadores: A) capacitadores responsables y coordinadores de cursos y B) capacitadores que exclusivamente dictarán cursos. La misma deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los funcionarios acreditados formalmente como capacitadores A y B percibirán un complemento por docencia equivalente a $ 600 y $ 400 respectivamente, (valores de enero 2015) por hora efectiva de dictado de curso fuera del horario regular laboral. Además, en todos los casos recibirán una compensación equivalente al 25% de lo establecido precedentemente por las horas efectivas de dictado por concepto de preparación y programación.

El desempeño de la función del capacitador no implicará vínculo funcional con el sector especializado de la División Capital Humano, teniendo carácter transitorio desde el inicio al final del curso, exclusivamente por las horas que éste requiera. Estas horas no podrán retribuirse, además, con la compensación por horas extras establecidas en el artículo 37 de estas disposiciones.

Este complemento comprenderá dictado de cursos no especializados y especializados.

La asignación de cursos a capacitadores, horas a dictar y demás condiciones inherentes a aquellos, serán determinados, según el Plan Anual de Capacitación aprobado.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.026- Compensación Docente.

ARTÍCULO 44º.- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. El Directorio podrá asignar funciones de cargos pertenecientes al Escalafón Gerencial, del cargo Supervisor Profesional Serie Profesional del Escalafón Técnico Profesional y de los cargos Supervisor General, Encargado de Servicios de la Serie Supervisión del Escalafón de Servicios y Oficios y del cargo Ejecutivo 1 Serie Casa Central del Escalafón Administrativo en caso que exista un único cargo del Escalafón Gerencial con desempeño efectivo en su línea de mando. Los funcionarios a los que se les asignen funciones percibirán como complemento, mientras dure el desempeño de éstas, la diferencia retributiva entre su situación presupuestal y la correspondiente al sueldo del cargo cuya función le fuera asignada.

ARTÍCULO 45º.- PERSONAL DE CONFIANZA DEL DIRECTORIO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 17.556 y la Nota Nº 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la OPP, autorícese al Directorio del Banco a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., hasta un monto mensual por Director que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.088- Compensación desempeño secretaría.

ARTÍCULO 46º.- EXPERIENCIA EN SEGURIDAD. El Directorio del Banco podrá disponer el pago de una compensación por experiencia en seguridad a un funcionario que cumpla funciones de supervisión, dirección y planificación en el sector seguridad. La compensación no podrá superar la diferencia de la retribución correspondiente al grado 32 GEPU y la correspondiente al escalón del cargo que revista el funcionario. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.520-Compensación especial por cumplir condiciones específicas.

ARTÍCULO 47º.- AJUSTE DE PARTIDAS. 47.1) CONVENIO SALARIAL. El 1º de enero se efectuarán ajustes salariales que tendrán como propósito mantener el poder adquisitivo del salario de los funcionarios según lo dispuesto en los términos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012. La negociación colectiva se regirá por la Ley Nº 18.508 del 26 de junio de 2009. A tales efectos y de acuerdo con el artículo 10º de la citada norma, las negociaciones se iniciarán en el Consejo Superior de Negociación Colectiva (primer nivel) o a nivel sectorial o por rama (segundo nivel) según corresponda. No se

abrirán negociaciones en el tercer nivel hasta que el Poder Ejecutivo agote las instancias del primer y segundo nivel.

47.2) Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, de las variaciones estimadas del IPC y del tipo de cambio promedio para dicho período; que la OPP comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 30 días.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar a la OPP la adecuación, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

47.3) No son de carácter limitativo las partidas correspondientes a los objetos de gasto: 091.000-Retribuciones de Ejercicios anteriores, 571.000-Jubilados, Grupo 6- Intereses y Otros gastos de la Deuda, Grupo 8-Clasificador de Aplicaciones Financieras, y Subgrupos 26-Tributos, Seguros y Comisiones, 71-Sentencia Judicial y acontecimientos graves o imprevistos.

El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 48º.- TRANSFORMACIONES DE CARGOS. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aun cuando afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón o serie de cargos, establecidas en el artículo 18.2 y disposiciones vigentes en la materia, y en tanto los mismos no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Deberá en estos casos, dar cuenta de lo resuelto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Cuando las transformaciones de cargo impliquen un ahorro en el objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados, el excedente podrá ser reservado para utilizar en oportunidad de futuras transformaciones.

ARTÍCULO 49º.- ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA DEFINITIVA. Se autoriza al Banco a trasponer los importes necesarios del objeto de gasto 041.009-Sueldos Progresivos BHU al subgrupo 01 en caso de ser necesario. El Banco comunicará dichas modificaciones en su oportunidad a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 50º- PLANTILLA DE PERSONAL. El Banco no podrá incrementar la plantilla funcional existente al 1º de junio de 2015 cualquiera sea la relación funcional dentro de las incluidas en el Grupo 0.

ARTÍCULO 51º.- ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. En el marco de los fundamentos contenidos en la cláusula Primera del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012, el Directorio podrá disponer modificaciones a la estructura escalafonaria que tiendan al cumplimiento del literal iii) de la cláusula Vigésimo Octava del citado Convenio, en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Para ello, deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dando cuenta de lo resuelto al Tribunal de Cuentas. Cuando las modificaciones impliquen un ahorro en el objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados, el excedente podrá ser reservado para utilizar en oportunidad de futuras adecuaciones o transformaciones.

ARTÍCULO 52º.- REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS. La redistribución de funcionarios realizada por el Poder Ejecutivo se rige de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 53º.- TRASPOSICIONES DE CRÉDITOS Y PROGRAMAS. El Banco aplicará para las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento la normativa prevista en el artículo 72 de la Ley 18.719 del 27/12/2010.

Dichas trasposiciones de créditos regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos limitativos y con las siguientes restricciones:

1. En el grupo 0 "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos; salvo disposición expresa.
2. Dentro del grupo 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de gasto de los subgrupos 01, 02 y 03 (con excepción de lo dispuesto en el artículo 51) y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. No podrán transponerse los siguientes grupos 6 "Intereses y otros Gastos de la Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras". El grupo 5 "Transferencias" podrá ser reforzante, a cuyos efectos deberá contarse, excepto lo dispuesto en el artículo 42.2, con informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. El grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
   La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

ARTÍCULO 54º.- INVERSIONES. Las inversiones se regularán por las Normas dispuestas en el Decreto Nro. 342/997 del 17/9/1997 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 55º.- PROYECTOS DE INVERSIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 56º.- APLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. Además de lo previsto en estas Normas Presupuestales, será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 353/994 del 10 de agosto de 1994 y sus decretos modificativos.

ARTÍCULO 57º.- TOPE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la que presupuestalmente se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2015.

ARTÍCULO 58º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEMETAS. El Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas estará basado en tres bloques de indicadores: institucionales, sectoriales e individuales, los que deberán ser analizados en ámbitos paritarios, aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior, contar con el visto bueno de la OPP y remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en el año siguiente en función del grado de cumplimiento de las mismas según lo dispuesto en el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM).

Las revisiones anuales del SRCM deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

La partida será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores, la base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La misma podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida, en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. La frecuencia de distribución no podrá superar el número de dos veces al año.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Productividad.

ARTÍCULO 59º.- El Banco se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en anexo "Compromisos de Gestión" adjunto.

ARTÍCULO 60º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 61º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE RUCKS; DANILO ASTORI.

ANEXO I

INVERSIONES

Proyecto	Denominación	US$	$	Equiv. US$	Total US$
3	**BIENES DE USO**				
Proyecto 01	Renovación parcial de computadores e impresoras	180.000	0	0	**180.000**
Proyecto 02	Plan ahorro energético	176.000	0	0	**176.000**
Proyecto 03	Mobiliario y Equipamiento	0	1.040.000	40.000	**40.000**
Proyecto 04	Construcción	0	10.000.000	384.615	**384.615**
Proyecto 05	Reconversión Chiller	249.769	0	0	**249.769**
Proyecto 06	Central Telefónica	0	6.000.000	230.769	**230.769**
Proyecto 07	Seguridad	0	1.000.000	38.462	**38.462**
Proyecto 08	Vehículos	0	2.100.000	80.769	**80.769**
Proyecto 09	Cambio Sistema Informático	0	1.300.000	50.000	**50.000**
Proyecto 10	Acondicionamiento Térmico Edificio Sede Casa Central	0	0	0	**0**
Proyecto 11	Habilitación Bomberos	0	0	0	**0**
Proyecto 12	Mudanza 3er Piso	0	0	0	**0**
Proyecto 13	Adquisición de nuevo Hardware	270.000	0	0	**270.000**
	TOTAL	**875.769**	**21.440.000**	**824.615**	**1.700.385**

ANEXO II:

Compromiso de Gestión BHU 2015

I) CLIENTES:

I.1) Asegurar una participación mayor al 54% en el mercado de préstamos hipotecarios en UI del sistema financiero.

La meta fijada parte del supuesto de un comportamiento del mercado de créditos hipotecarios similar al operado en el 2014.

* Se define como indicador: el porcentaje de participación en el mercado de créditos hipotecarios.
* Fuente a aplicar: información proporcionada por el Banco Central del Uruguay
* Monitoreo: trimestral.

I.2) Alcanzar un ingreso bruto de depósitos en el año del orden de 320.000.000 UI.

* El indicador se formula como monto bruto de ahorro expresado en unidades indexadas al cierre del mes de diciembre 2015. Como indicador de seguimiento interno se monitoreará la cantidad de cuentas nuevas correspondientes a los niveles de depósito registrados.

I.3) Lograr un nivel de colocación de créditos por un monto de 1.500.000.000 UI o un global de 2500 créditos.

* El indicador se compone por el monto desembolsado por colocación de créditos hipotecarios exclusivamente de adquisición de vivienda y se complementa con el registro de la cantidad de créditos hipotecarios otorgados, desglosados por Departamento.
* Monitoreo: trimestral.

I.4) Alcanzar un nivel de morosidad de la cartera total menor o igual al 2.5% y en cartera nueva menor o igual a 1%.

* El indicador se compone por el índice de morosidad registrado en la cartera total de créditos
* Fuente de información: publicación del Banco Central del Uruguay.
* Se complementa la medición con el índice de morosidad de la cartera nueva de créditos hipotecarios otorgados en UI.

  Valor de la meta: menor al 1%
  Fuente de información: Área de Riesgos
* Periodicidad de ambas mediciones: trimestral.

II) FINANCIEROS

II.1) Asegurar la obtención de rentabilidad acorde al patrimonio (ROE por encima del 3%)

* Indicador: rentabilidad / patrimonio al inicio del ejercicio
* Fuente de información: Área Administración - balance

II.2) Reportar un mínimo del 95% de cartera a la Central de Riesgos

* Indicador: información remitida a la central de riesgos del BCU por el Área de Riesgos.
* Medición: mensual

III) PROCESOS

III.1) Regularización de 10 conjuntos habitacionales a propiedad horizontal

* Indicador: cantidad de edificios regularizados
* Fuente de información: Área Comercial
* Medición: al cierre de diciembre de 2015
* Monitoreo: trimestral, evaluando el nivel de avance por conjunto habitaciones de acuerdo a las etapas logradas.

III.2) Satisfacción de clientes en atención personalizada del proceso de otorgamiento del crédito > 80%

* Indicador: porcentaje de clientes satisfechos en atención personalizada en proceso de otorgamiento de créditos registrándose también la relación entre los clientes encuestados sobre el total de clientes atendidos.
* Fuente de información: encuesta mensual efectuada por la División Red Comercial y Atención al Cliente.

III.3) Optimizar la gestión de cambios (requerimientos de TI) asegurando la puesta en producción de un mínimo de tres nuevas versiones del Sistema Integral de Gestión Bancaria

* Indicador: cantidad de versiones del SIGB en producción
* Fuente de información: comunicado de la División Informática con todo el material que documenta el contenido de la versión puesta en producción.

IV) Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversiones del BHU:
INDICADOR	Grado de Cumplimiento de las Inversiones Presupuestadas.
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones Ejecutadas 2015/Inversiones Presupuestadas 2015
FUENTE DE INFORMACIÓN	Presupuesto de Inversiones de Rendición de Cuentas de 2015.
Meta 2015	<= 1.

V) Reducción de vacantes

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de vacantes: Eliminación del 25% de las vacantes existentes al 1º de junio de 2015 o mantenimiento de las vacantes de ascenso, eliminando las correspondientes al último grado disminuyendo las respectivas partidas presupuestales, o en su caso las relativas a Contratados de Función Pública u otras relaciones funcionales.
INDICADOR	Reducción de vacantes
FORMA DE CÁLCULO.	Nº Vacantes suprimidas / Nº Vacantes existentes al 1º.06.2015
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Plantilla 30-12-2015 y Plantilla 1º-06-2015
META 2015	25%

VI) Evolución Plantilla personal

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de mantener plantilla: no incremento de personal existente al 30.06.15 (incluido en normas presupuestales artº 50)
INDICADOR	Evolución plantilla personal
FORMA DE CÁLCULO	Plantilla personal al 31.12.15 / Plantilla personal al 30.06.2015
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Nº funcionarios existentes al 30.06.2015 / Nº funcionarios al 31.12.15
META 2015	≤ 1

VII) Reducción Gastos Publicidad y Propaganda

OBJETIVO	Reducción en un 50% los gastos en Publicidad y Propaganda sobre Ejecución 2014. El BHU ejecutará exclusivamente este concepto por Publicidad y Propaganda Institucional.
INDICADOR	No aplica
FORMA DE CÁLCULO.	No aplica
FUENTE DE INFORMACIÓN.	No aplica
META 2015	No aplica

VIII) Reducción Costos Operativos.

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos operativos de la Empresa.
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución Presupuestal objetos limitativos de los Grupos 1 y 2 Presupuesto Operativo 2015/ Dotación Presupuestal de los objetos limitativos Grupos 1 y 2 Presupuesto Operativo 2015 (a valores promedio 2015)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Rendición de Cuentas Presupuesto Operativo 2015
META 2015	<=1.

